

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 5 DE OCTUBRE DE 2016

SRES. ASISTENTES

Sr. Presidente

D. César Sánchez Pérez

Sr. Vicepresidente Primero

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez

Sr. Vicepresidente Segundo

D. César Augusto Asencio Adsuar

Sr. Vicepresidente Tercero

D. Alejandro Morant Climent

Sr. Vicepresidente Cuarto

D. Carlos Castillo Márquez

Sr. Vicepresidente Quinto

D. Adrián Ballester Espinosa

Sres. Diputados

D^a Mercedes Alonso García

D. José Antonio Amat Melgarejo

D. Bernabé Cano García

D. Sebastián Cañadas Gallardo

D. José Francisco Chulvi Español

D. Pascual Díaz Amat

D. Antonio Alfonso Francés Pérez

D. Gerard Fullana Martínez

D. Carlos Giménez Bertomeu

D^a Carolina Gracia Gómez

D. José Joaquín Hernández Sáez

D^a María de los Angeles Jiménez Belmar

D. Jaime Lloret Lloret

D. Juan Molina Beneito

D. Agustín Navarro Alvado

D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez

D. José Manuel Penalva Casanova

D^a Raquel Pérez Antón

D. José Pérez Ruíz

D. Fernando David Portillo Esteve

D. Francisco Manuel Sáez Sironi

D. Francisco Javier Sendra Mengual

D. Fernando Sepulcre González

D^a Fanny Serrano Rodríguez

D. Miguel Zaragoza Fernández

Sra. Secretaria

D^a Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las doce horas y veinte minutos del día cinco de octubre de dos mil dieciséis, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. César Sánchez Pérez, se reúne la Excm. Corporación, en sesión ordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. Diputados que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy buenos días. Como en cada Pleno y por acuerdo de todos los Grupos Políticos, vamos a guardar un minuto de silencio por las últimas víctimas de violencia de género. Son dos víctimas : Florentina y Ada Graciela. En su recuerdo y repulsa a la violencia de género, vamos a guardar un minuto de silencio.

(puestos en pie, se guarda un minuto de silencio)

Muchas gracias.

A continuación, abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

1º ACTAS

Se da cuenta del Borrador del Acta y Extractos correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2016, los que encontrados conformes con lo que en ella se trató y acordó, se aprueban por unanimidad de los presentes y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

2º PERSONAL. Reconocimiento de compatibilidad a favor de la funcionaria de carrera, Dña. Carmen Cuenca Herrero, para desempeñar funciones como Profesora Asociada en la Universidad de Alicante.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de compatibilidad de Dña. Carmen Cuenca Herrero, funcionaria de carrera en la Excma. Corporación Provincial, donde ocupa el puesto de Técnico de Organización y Recursos Humanos en el Hogar Provincial, para el desempeño de actividad pública; a tenor de lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que la desarrolla parcialmente, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Reconocer a D^a Carmen Cuenca Herrero, funcionaria de carrera en esta Corporación Provincial, donde ocupa el puesto de Técnico de Organización y Recursos Humanos en el Hogar Provincial, la compatibilidad para desempeñar el puesto de trabajo de Profesora Asociada en el Departamento de Sociología I de la Universidad de Alicante, con una dedicación de tres (3) horas semanales de docencia y tres (3) horas de tutorías y asistencia al alumnado, siempre que dicha actividad no implique modificación de su horario de trabajo en esta Corporación, ni impida o menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes de la interesada o comprometa su imparcialidad o independencia respecto de sus obligaciones en la Excma. Diputación Provincial.

Segundo.- La presente autorización de compatibilidad se entenderá vigente para el presente curso académico mientras se mantenga la actual relación con la Excma. Diputación Provincial y en tanto en cuanto no se vean modificadas las condiciones que motivan la presente concesión de compatibilidad, siendo obligación de la Sra. Cuenca Herrero, informar a la Excma. Diputación Provincial de cualquier cambio que pudiera producirse en sus relaciones laborales con la Universidad de Alicante u otra Entidad pública o privada ajena a la Corporación Provincial.

3º ARQUITECTURA. Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Beniarrés para establecer y regular la cooperación técnica y económica para conservar y proteger la Cova de L'Or y posibilitar las visitas controladas del público a su interior.

Se examina el expediente relativo a la aprobación del Proyecto de Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Beniarrés, para establecer y regular la cooperación técnica y económica para conservar y proteger la Cova de L'Or y posibilitar las visitas controladas del público a su interior.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Alguna objeción? Sí, Sr. Penalva.

D. José Manuel Penalva Casanova.- Sí, simplemente comentar que había una serie de puntos hoy en el Orden del día de la Comisión de Hacienda que se ha celebrado con anterioridad, cuya aprobación, en principio, iba a ir a este Pleno. Pero se nos acaba de comentar por parte de la Secretaria General que no va a ir a Pleno, porque es una competencia del Presidente. Claro, nosotros habíamos dicho en la Comisión que igual valorábamos cambiar nuestra posición respecto a ese tipo de Convenios y, desde luego, así lo íbamos a hacer; íbamos a dar apoyo a esos Convenios que van fuera del Orden del día. Pero dado que ya no va a discutirse, he creído procedente decirlo ahora. Por lo menos que conste en Acta nuestra posición favorable. Si no, tendrían que volver, en todo caso, los puntos a la Comisión, porque se nos había dicho que iba a dictamen de este Pleno. Y como también tiene relación con la misma Comisión que se hizo en su momento con estos Convenios, lo digo ahora. Simplemente esa aclaración. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- De acuerdo. ¿Más objeciones?

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el Proyecto de Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación de Alicante y el Ayuntamiento de Beniarrés para establecer y regular la cooperación técnica y económica para conservar y proteger en las mejores condiciones posibles la Cova de L'Or y posibilitar las visitas controladas del público a su interior, cuyo clausulado es del siguiente tenor literal:

“PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer y regular la cooperación técnica y económica que la Excma. Diputación Provincial prestará al Ayuntamiento de Beniarrés para conservar y proteger en las mejores condiciones posibles la Cova de L’Or y posibilitar las visitas controladas del público a su interior.

SEGUNDA.- La cooperación técnica de la Excma. Diputación Provincial comprenderá las siguientes actuaciones:

- La mejora y señalización de los caminos y senda que conducen a la cueva.
- Adecuación del entorno del acceso al interior de la Cova de L’Or.
- Demolición y tratamiento de residuos constructivos del muro de mampostería que forma el cerramiento actual.
- Fabricación e instalación de un nuevo cerramiento con estructura de cancela metálica acondicionada para la visita del público.
- Disposición de medidas de seguridad frente a intrusión y vandalismo.
- La limpieza del interior de la cavidad para identificar las áreas previamente excavadas con recuperación y agrupación de los productos estériles.
- Las actuaciones arqueológicas que permitan desarrollar todos los trabajos anteriores y los correspondientes a la musealización inicial de la caverna.
- La disposición de pasarelas apoyadas sobre un material no dañino con respecto al sedimento, que permita al público un itinerario para el disfrute y conocimiento del Bien Cultural.
- La musealización de la caverna y su entorno mediante información “in situ” al visitante.
- La disposición de iluminación artificial con sistema LED, alimentada por paneles de energía solar fácilmente desmontables.
- La programación de la conservación preventiva
- La programación de la difusión y dinamización cultural del patrimonio que constituye La Cova de L’Or.

TERCERA.- Para estos fines la Diputación Provincial de Alicante tiene consignado en su presupuesto aprobado para el ejercicio 2016 la aplicación presupuestaria 33.3361.6500500 con una dotación de veinticinco mil euros (25.000 €). Con cargo a dicha aplicación se efectuarán las siguientes actuaciones de las contenidas en el apartado anterior:

- Adecuación del entorno del acceso al interior de la Cova de L’Or.
- Demolición y tratamiento de residuos constructivos del muro de mampostería que forma el cerramiento actual.
- Fabricación e instalación de un nuevo cerramiento con estructura de cancela metálica acondicionada para la visita del público.
- Disposición de medidas de seguridad frente a intrusión y vandalismo.
- Las actuaciones arqueológicas que permitan desarrollar todos los trabajos anteriores.

Así mismo se prevé una subvención para una anualidad más de inversión y dos anualidades para la promoción y difusión que deberá incluirse en los presupuestos de los ejercicios 2017, 2018 y 2019 con las siguientes cuantías y anualidades :

Anualidad 2017: 60.000 €

- La mejora y señalización de los caminos y senda que conducen a la cueva.

- La limpieza del interior de la cavidad para identificar las áreas previamente excavadas con recuperación y agrupación de los productos estériles.
- La disposición de pasarelas apoyadas sobre un material no dañino con respecto al sedimento, que permita al público un itinerario para el disfrute y conocimiento del Bien Cultural.
- La musealización de la caverna y su entorno mediante información “in situ” al visitante.
- La disposición de iluminación artificial con sistema LED, alimentada por paneles de energía solar fácilmente desmontables.
- Las actuaciones arqueológicas que permitan desarrollar todos los trabajos anteriores y los correspondientes a la musealización inicial de la caverna.
- La programación de la conservación preventiva.
- La programación de la difusión y dinamización cultural del patrimonio que constituye La Cova de L’Or.

Anualidad 2018 y 2019: 10.000 €/año

- La conservación preventiva de las estructuras auxiliares de la musealización de la Cova de L’Or. No dineraria.
- La difusión y dinamización cultural del Bien patrimonial. Dineraria.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Beniarres deberá disponer el lugar adecuado para la instalación de un cartel de las condiciones y características que determinen los Servicios Técnicos del Área de Arquitectura de la Diputación Provincial, en el que conste explícitamente la colaboración de esta Administración. También se contará para la ejecución del presente convenio con la colaboración del Museo Arqueológico Provincial.

QUINTA.- La Excm. Diputación Provincial aportará los proyectos y documentación técnica necesaria para la realización de las actuaciones recogidas en la cláusula segunda y llevará a efecto la licitación de las actuaciones objeto del Convenio, y una vez adjudicadas las mismas le corresponderá verificar el seguimiento de su ejecución, pudiendo comprobar su desarrollo y efectividad, en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas.

SEXTA.- Asimismo, la Diputación Provincial colaborará con el Ayuntamiento de Beniarres en la promoción, difusión y dinamización del bien patrimonial.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento de Beniarres informará al Área de Arquitectura de la Diputación Provincial de cualquier incidencia que afecte a la instalación. En todos los elementos expositivos y divulgativos que se renueven o desarrollen deberá figurar, además del nombre y escudo del Ayuntamiento, el logotipo de la Excm. Diputación Provincial.

En todo caso, en la publicidad o divulgación de las actividades habrá de figurar que las mismas se hallan subvencionadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

OCTAVA.- De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante, al Ayuntamiento beneficiario deberá acreditar los siguientes requisitos al inicio de cada ejercicio, y para la efectividad del presente Convenio :

- Declaración responsable de que el Ayuntamiento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable de que se halla al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, respecto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso.
- Declaración responsable sobre si dispone o no de alguna otra subvención, ayuda o ingreso para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones Públicas o Entes públicos o privados y, concedido, así como el compromiso de comunicar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante los que en el futuro le pudieran ser concedidos.
- Certificaciones de que el Ayuntamiento se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidas por las Administraciones competentes.

NOVENA.- En aplicación de lo establecido en el artículo 22, apartado 2, de la Ley General de Subvenciones, que admite que las subvenciones consignadas nominativamente en el Presupuesto puedan concederse de forma directa, en el presente Convenio se recogen también las condiciones específicas a las que quedará sujeta la subvención que se concede con destino a la promoción y difusión del servicio museístico así como los compromisos que asumirán tanto la Administración otorgante como el Ayuntamiento beneficiario, y que, en concreto, son las que a continuación se desarrollan, y que serán aplicables para cada ejercicio económico y, en todo caso, durante la vigencia del Convenio :

9ª.1.- Condiciones Generales.-

1. La actividad se realizará directamente por el Ayuntamiento beneficiario sin que pueda subcontratar la misma ni total ni parcialmente.
2. La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la actividad.
3. La subvención provincial será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos que para la misma finalidad pudieran ser concedidas al Ayuntamiento por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, quedando aquél obligado a comunicar a la Excma. Diputación Provincial la obtención de esas otras subvenciones, ingresos o recursos que financien el objeto de la subvención. En cualquier caso, el importe de la subvención provincial no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada.
4. La responsabilidad de la actividad corresponderá exclusivamente al Ayuntamiento por lo que la Excma. Diputación Provincial quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier clase derivada de la misma.
5. De producirse cambio en la/s fecha/s de realización de la actividad programada o cualquier eventualidad en la misma que suponga modificación significativa, el Ayuntamiento deberá comunicarlo a la Excma. Diputación Provincial.

9ª.2.- Justificación de la actividad y abono de la subvención.

1. Para poder percibir la subvención anual, el Ayuntamiento habrá de justificar anualmente la ejecución de la actividad en su totalidad y remitir a la Excma. Diputación Provincial, en el plazo máximo de un mes desde su terminación, la siguiente

documentación:

- a) Cuenta justificativa ajustada al modelo (Impreso 1-A) que figura en el Anexo III de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial.
- b) Certificación de los gastos u obligaciones reconocidas en relación con la actividad subvencionada, ajustada igualmente al modelo que figura en dicho Anexo.

De los modelos a que se ha hecho referencia se adjuntarán los correspondientes ejemplares a la notificación de la concesión de la subvención.

2. Si no se presentaren todos los documentos indicados o adolecieren de deficiencias u omisiones, se requerirá al Ayuntamiento beneficiario para que los aporte o subsane dichas deficiencias u omisiones en el plazo que se señale, que no podrá ser inferior a diez días.

3. En casos debidamente motivados, a solicitud del Ayuntamiento, se podrá conceder una prórroga del plazo para presentar la documentación señalada en el anterior núm. 1. La ampliación no podrá exceder de la mitad del plazo.

4. Asimismo, además de la documentación indicada en el núm. 1 si la Excma. Diputación Provincial las requiriera, el Ayuntamiento deberá presentar las certificaciones expedidas por las Administraciones competentes acreditativas de que el mismo continúa estando al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

9ª.3.- Revisión de la subvención.

1. La concesión de la subvención podrá ser revisada, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 5.1 y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, minorando la subvención o dejándola sin efecto.

2. La subvención provincial se reducirá proporcionalmente:

- a) Si el importe de los gastos justificados, habiéndose ejecutado la actividad en su totalidad, fuese inferior al presupuesto.
- b) Si se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la subvención provincial, excedieran de los gastos justificados. La reducción proporcional tendrá lugar en este caso conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

En el supuesto de que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuvieran después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, procederá el reintegro correspondiente.

3. La subvención podrá ser dejada sin efecto, previa tramitación de expediente, en el que se dará audiencia al Ayuntamiento, por las siguientes causas:

- a) Alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Incumplimiento por el Ayuntamiento beneficiario de las obligaciones establecidas en el presente Convenio y, entre ellas:
 - b') No presentar a la Excma. Diputación Provincial en el plazo a que se refiere el núm. 1 del apartado 10ª.2 de la Cláusula Décima, los justificantes de los gastos que acrediten la ejecución de la actividad previstos en dicho número.
 - b'') No completar los expresados justificantes o no subsanar las deficiencias u

omisiones de que adolecieran en el plazo que se conceda conforme al núm. 2 del apartado 10ª.2 de la Cláusula Décima.

b''') No ejecutar la actividad subvencionada en su totalidad.

4. No obstante lo establecido en la letra b''') anterior si la actividad no hubiera sido realizada en su totalidad pero sí al menos en el 80 por 100 del presupuesto, el Ayuntamiento podrá solicitar le sea abonada la porción de la subvención provincial proporcional a lo ejecutado, debiendo en la solicitud exponer las razones que han impedido realizar la actividad en su totalidad y acompañar en debida forma los justificantes señalados en el núm. 1 del apartado 10ª.2 de la Cláusula Décima, correspondientes a lo realizado.

La Excma. Diputación Provincial podrá, siempre que se cumplan los requisitos indicados, acceder a lo solicitado, disponiéndose en la Resolución de la Presidencia que se adopte el abono de la subvención provincial en la parte proporcional a lo ejecutado y dejando sin efecto el resto de la misma.

9ª.4.- Comprobación.

Además de las expuestas, la Excma. Diputación Provincial podrá llevar a cabo cuantas actuaciones materiales y formales estime oportunas para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma.

9ª.5.- Reintegro.

El Ayuntamiento beneficiario queda obligado al reintegro de la subvención percibida, en la parte que corresponda, en el caso de concurrencia de otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad que, sumadas a la subvención provincial, superasen el coste de la actividad; y, en general por producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el Art. 37 de la Ley General de Subvenciones o incurrir en algún incumplimiento que, según dicho texto legal, llevan aparejado el reintegro.

El reintegro se registrará por lo dispuesto en los Art. 37 a 43, ambos inclusive, de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma, finalizando en diciembre de 2019. Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo por cualquiera de las partes que lo suscriben.

DÉCIMO-PRIMERA.- El Convenio tendrá naturaleza administrativa, siendo de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la vigente Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

DÉCIMO-SEGUNDA.- Cualquier controversia o litigio que pudiera surgir en la interpretación, ejecución o resolución del presente Convenio, será sometido a la jurisdicción Contencioso-Administrativa"

Segundo.- Ejercitar la facultad que concede el Artículo 174 del Real Decreto

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, autorizando con carácter plurianual el gasto que se relaciona en las siguientes aplicaciones presupuestarias y cuantías anuales :

Veinticinco mil euros (25.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 33.3361.6500500 consignada en el presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante 2016.

Compromiso de gasto para el ejercicio 2017 de sesenta mil euros (60.000,00 euros) y de diez mil euros (10.000,00 euros) anuales para los ejercicios 2018 y 2019 y que habrá de ser objeto de adecuada e independiente contabilización, según lo establecido en apartado 6 del precepto señalado.

Tercero.- Elevar al 240% el porcentaje máximo de gasto a imputar en el ejercicio económico 2017 calculado sobre el importe de la primera anualidad dotada en el Presupuesto de la Diputación para el año 2016, superando por tanto los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del Artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Facultar a la Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Alicante para la realización de cuantos trámites y actuaciones sean precisas para la ejecución del presente Acuerdo, y en especial para redistribuir los gastos entre los Capítulos IV, VI y VII, en el caso de que alguna de las actuaciones necesarias a realizar en cumplimiento del Convenio de que se trata tengan la consideración de inversión, y todo ello sin que se pueda superar el gasto autorizado para cada uno de los ejercicios, así como, en su caso, la modificación de las actuaciones objeto de la subvención que figuran en la Cláusula Tercera.

4º ARQUITECTURA. Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Benifallim para establecer y regular la cooperación técnica y económica con destino a la rehabilitación y puesta en valor del Castillo del municipio.

Se examina, a continuación, el expediente relativo a la aprobación del Proyecto de Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Benifallim, para establecer y regular la cooperación técnica y económica con destino a la rehabilitación y puesta en valor del Castillo; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el Proyecto de Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación de Alicante y el Ayuntamiento de Benifallim para establecer y regular la cooperación técnica y económica para rehabilitación y puesta en valor del Castillo, cuyo Clausulado es del siguiente tenor literal :

“PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer y regular la cooperación técnica y económica que la Excma. Diputación Provincial prestará al Ayuntamiento de Benifallim para la rehabilitación y puesta en valor, en las mejores condiciones posibles, del Castillo y musealizar el conjunto para posibilitar las visitas del público a su interior.

SEGUNDA.- La cooperación técnica de la Excma. Diputación Provincial con el Ayuntamiento de Benifallim comprenderá las tareas de conservación, mantenimiento y reparación de la instalación para lo cual realizará las siguientes actuaciones:

- Vallado y cierre provisional del recinto. Con el establecimiento de medidas provisionales de seguridad.
- Limpiezas y control selectivo de vegetales, que permitan una mejor documentación de las estructuras.
- Estudio documental sobre Benifallim y su castillo.
- Definición geométrica de las estructuras de la fortificación y de su arquitectura. Rutas de acceso y estudio parcelario y catastral de la zona.
- Inventario de fábricas y elementos arquitectónicos.
- Excavación arqueológica y trabajos de documentación “in situ” (grafitis, improntas, etc.), en el conjunto de Torre y recinto amurallado.
- Consolidación y musealización del castillo y adecuación de accesos.
- Programa de conservación preventiva de las construcciones e infraestructuras.
- Programa de difusión y dinamización cultural.

TERCERA.- La Diputación Provincial asumirá las tareas de conservación, mantenimiento y reparación de la instalación mediante el Área de Arquitectura.

CUARTA.- Para atender las obligaciones que para la Corporación Provincial se

derivan del presente Convenio, la Excma. Diputación Provincial de Alicante ha consignado la cantidad de sesenta mil euros (60.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 33.3361.6500000 del vigente presupuesto aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2016.

Así mismo se deberá tener en cuenta los importes que se indican en las anualidades correspondientes, en los conceptos siguientes :

AÑO 2017: Subvención no dineraria por importe de 60.000 €

- Consolidación y musealización inicial del castillo de Benifallim. (60.000 €)

AÑO 2018: (10.000 €)

- Programa de conservación preventiva de las construcciones e infraestructuras. (4.000 €). No dineraria.
- Programa de difusión y dinamización cultural. (6.000 €). Dineraria.

AÑO 2019: (10.000 €)

- Programa de conservación preventiva de las construcciones e infraestructuras. (4.000 €). No dineraria.
- Programa de difusión y dinamización cultural. (6.000 €). Dineraria.

QUINTA.- La Excma. Diputación Provincial aportará los proyectos y documentación técnica necesaria para la realización de las actuaciones recogidas en la cláusula segunda y llevará a efecto la licitación de las obras objeto del Convenio, y una vez adjudicadas las mismas le corresponderá verificar el seguimiento de su ejecución, pudiendo comprobar su desarrollo y efectividad, en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, hasta la recepción de las mismas.

SEXTA.- El Ayuntamiento informará al Área de Arquitectura de la Diputación Provincial de cualquier incidencia que afecte al edificio y/o instalación museística, así como de las actividades que se desarrollen en el entorno. En todos los elementos expositivos y divulgativos que se desarrollen deberá figurar, además del nombre y escudo del Ayuntamiento, el logotipo de la Excma. Diputación Provincial.

El Ayuntamiento deberá disponer el lugar adecuado para la instalación de un cartel de las condiciones y características que determinen los Servicios Técnicos del Área de Arquitectura de la Diputación Provincial, en el que conste explícitamente la colaboración de esta Administración.

En todo caso, en la publicidad o divulgación de las actividades que se pudiera hacer, habrá de figurar que las mismas se hallan subvencionadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

SEPTIMA.- El Ayuntamiento dispondrá de personal para la atención al público, asumirá, a su cargo, el mantenimiento ordinario de la instalación asumiendo en consecuencia todos los gastos referentes a la vigilancia, limpieza, agua, luz, etc., y las demás prestaciones propias de dicho mantenimiento, las que llevará a cabo bajo su exclusiva responsabilidad, de tal manera que la Diputación Provincial no estará obligada a asumir cualquier otra actuación que no sean las indicadas en las Cláusulas segunda y cuarta del

presente Convenio.

OCTAVA.-De conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento beneficiario deberá acreditar los siguientes requisitos a la firma del convenio:

- Declaración responsable de que el Ayuntamiento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

- Declaración responsable de que se halla al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, respecto de la Excm. Diputación Provincial derivadas de cualquier ingreso.

- Certificaciones de que el Ayuntamiento se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidas por las Administraciones competentes.

- Declaración responsable sobre si dispone o no de alguna otra subvención, ayuda o ingreso para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones Públicas o Entes públicos o privados y, en su caso, el importe y la Administración o Ente que lo hubiese concedido, así como el compromiso de comunicar a la Excm. Diputación Provincial los que en el futuro le pudieran ser concedidos.

NOVENA.- En aplicación de lo establecido en el artículo 22, apartado 2, de la Ley General de Subvenciones, que admite que las subvenciones consignadas nominativamente en el Presupuesto puedan concederse de forma directa, en el presente Convenio se recogen también las condiciones específicas a las que quedará sujeta la subvención que se concede con destino a la promoción y difusión del servicio museístico así como los compromisos que asumirán tanto la Administración otorgante como el Ayuntamiento beneficiario, y que, en concreto, son las que a continuación se desarrollan, y que serán aplicables para cada ejercicio económico y, en todo caso, durante la vigencia del Convenio:

9ª.1.- Condiciones Generales.

1. La actividad se realizará directamente por el Ayuntamiento beneficiario sin que pueda subcontratar la misma ni total ni parcialmente.

2. La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la actividad.

3. La subvención provincial será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos que para la misma finalidad pudieran ser concedidas al Ayuntamiento por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, quedando aquél obligado a comunicar a la Excm. Diputación Provincial la obtención de esas otras subvenciones, ingresos o recursos que financien el objeto de la subvención. En cualquier caso, el importe de la subvención provincial no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada.

4. La responsabilidad de la actividad corresponderá exclusivamente al Ayuntamiento por lo que la Excm. Diputación Provincial quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier clase derivada de la misma.

5. De producirse cambio en la/s fecha/s de realización de la actividad programada o cualquier eventualidad en la misma que suponga modificación significativa, el Ayuntamiento deberá comunicarlo a la Excm. Diputación Provincial.

9ª.2.- Justificación de la actividad y abono de la subvención.

1. Para poder percibir la subvención anual, el Ayuntamiento habrá de justificar anualmente la ejecución de la actividad en su totalidad y remitir a la Excm. Diputación Provincial, en el plazo máximo de un mes desde su terminación, la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa ajustada al modelo (Impreso 1-A) que figura en el Anexo III de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial.

b) Certificación de los gastos u obligaciones reconocidas en relación con la actividad subvencionada, ajustada igualmente al modelo que figura en dicho Anexo.

De los modelos a que se ha hecho referencia se adjuntarán los correspondientes ejemplares a la notificación de la concesión de la subvención.

2. Si no se presentaren todos los documentos indicados o adolecieren de deficiencias u omisiones, se requerirá al Ayuntamiento beneficiario para que los aporte o subsane dichas deficiencias u omisiones en el plazo que se señale, que no podrá ser inferior a diez días.

3. En casos debidamente motivados, a solicitud del Ayuntamiento, se podrá conceder una prórroga del plazo para presentar la documentación señalada en el anterior núm. 1. La ampliación no podrá exceder de la mitad del plazo.

4. Asimismo, además de la documentación indicada en el núm. 1 si la Excm. Diputación Provincial las requiriera, el Ayuntamiento deberá presentar las certificaciones expedidas por las Administraciones competentes acreditativas de que el mismo continúa estando al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

9ª.3.- Revisión de la subvención.

1. La concesión de la subvención podrá ser revisada, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 5.1 y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, minorando la subvención o dejándola sin efecto.

2. La subvención provincial se reducirá proporcionalmente:

a) Si el importe de los gastos justificados, habiéndose ejecutado la actividad en su totalidad, fuese inferior al presupuesto.

b) Si se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la subvención provincial, excedieran de los gastos justificados. La reducción proporcional tendrá lugar en este caso conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

En el supuesto de que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuvieran después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, procederá el reintegro correspondiente.

3. La subvención podrá ser dejada sin efecto, previa tramitación de expediente, en el que se dará audiencia al Ayuntamiento, por las siguientes causas:

a) Alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Incumplimiento por el Ayuntamiento beneficiario de las obligaciones establecidas en el presente Convenio y, entre ellas:

b') No presentar a la Excm. Diputación Provincial en el plazo a que se refiere el núm. 1 del apartado 10ª.2 de la Cláusula Décima, los justificantes de los gastos que acrediten la ejecución de la actividad previstos en dicho número.

b'') No completar los expresados justificantes o no subsanar las deficiencias u omisiones de

que adolecieran en el plazo que se conceda conforme al núm. 2 del apartado 10ª.2 de la Cláusula Décima.

b''') No ejecutar la actividad subvencionada en su totalidad.

4. No obstante lo establecido en la letra b''') anterior si la actividad no hubiera sido realizada en su totalidad pero sí al menos en el 80 por 100 del presupuesto, el Ayuntamiento podrá solicitar le sea abonada la porción de la subvención provincial proporcional a lo ejecutado, debiendo en la solicitud exponer las razones que han impedido realizar la actividad en su totalidad y acompañar en debida forma los justificantes señalados en el núm. 1 del apartado 10ª.2 de la Cláusula Décima, correspondientes a lo realizado.

La Excma. Diputación Provincial podrá, siempre que se cumplan los requisitos indicados, acceder a lo solicitado, disponiéndose en la Resolución de la Presidencia que se adopte el abono de la subvención provincial en la parte proporcional a lo ejecutado y dejando sin efecto el resto de la misma.

9ª.4.- Comprobación.

Además de las expuestas, la Excma. Diputación Provincial podrá llevar a cabo cuantas actuaciones materiales y formales estime oportunas para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma.

9ª.5.- Reintegro.

El Ayuntamiento beneficiario queda obligado al reintegro de la subvención percibida, en la parte que corresponda, en el caso de concurrencia de otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad que, sumadas a la subvención provincial, superasen el coste de la actividad; y, en general por producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el Art. 37 de la Ley General de Subvenciones o incurrir en algún incumplimiento que, según dicho texto legal, llevan aparejado el reintegro.

El reintegro se regirá por lo dispuesto en los Art. 37 a 43, ambos inclusive, de la Ley General de Subvenciones.

DECIMA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma, finalizando su vigencia en diciembre de 2019. El presente Convenio tendrá naturaleza administrativa con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa, aplicándose en todo lo no previsto en el mismo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación y publicada en el BOP, nº 118, de 27 de mayo de 2005.

DÉCIMO PRIMERA.- Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo por cualquiera de las partes que lo suscriben"

Segundo.- Ejercitar la facultad que concede el Artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, autorizando con carácter plurianual el gasto

que se relaciona en las siguientes aplicaciones presupuestarias y cuantías anuales :

Sesenta mil euros (60.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 33.3361.6500000 consignada en el presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante 2016.

Compromiso de gasto para el ejercicio 2017 de sesenta mil euros (60.000,00 euros) y de diez mil euros (10.000,00 euros) anuales para los ejercicios 2018 y 2019 y que habrá de ser objeto de adecuada e independiente contabilización, según lo establecido en apartado 6 del precepto señalado.

Tercero.- Elevar al 100% el porcentaje máximo de gasto a imputar en el ejercicio económico 2017, calculado sobre los importes de la primera anualidad dotada en el Presupuesto de la Diputación para el año 2016, superando por tanto los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del Artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Facultar a la Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Alicante para la realización de cuantos trámites y actuaciones sean precisas para la ejecución del presente Acuerdo, y en especial para redistribuir los gastos entre los Capítulos IV, VI y VII, en el caso de que alguna de las actuaciones necesarias a realizar en cumplimiento del Convenio de que se trata tengan la consideración de inversión, y todo ello sin que se pueda superar el gasto autorizado para cada uno de los ejercicios, así como, en su caso, la modificación de las actuaciones objeto de la subvención que figuran en la Cláusula Tercera.

5º MEDIO AMBIENTE. Estatutos del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la zona 7, Área de Gestión A2. Modificación.

Examinado el expediente relativo a la modificación de los Estatutos por los que se rige el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan zonal de residuos de la Zona 7, Área de Gestión A2; visto el informe emitido por el Sr. Vicesecretario de la Corporación (por delegación de la Secretaria General); de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, por unanimidad de todos los Sres. Diputados asistentes, y por tanto, con el quórum exigido en el Artículo 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la modificación de los Estatutos por los que se rige el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan zonal de residuos de la Zona 7, Área de Gestión A2, que afecta a los Artículos que, a continuación, se transcriben:

Apartado 1 del Artículo 1. Entidades que integran el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7 Área de Gestión A2 (Consorcio A2)

1. El Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal 7 Área de Gestión A2 (en adelante el Consorcio), para la prestación de los servicios de valorización y eliminación de residuos urbanos o municipales, está integrado por la Generalitat Valenciana, la Diputación Provincial de Alicante y por los municipios que se relacionan en el Anexo a estos Estatutos.

Artículo 2. Naturaleza y adscripción.

1. El Consorcio es una entidad de derecho público de carácter asociativo con personalidad jurídica propia y distinta de los entes consorciados, adscrita a la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

2. El Consorcio tiene plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, ostentando las potestades y prerrogativas que se atribuyen a las entidades locales que lo integran por la legislación vigente, excepto la potestad expropiatoria y la facultad de establecer impuestos.

Artículo 4. Domicilio

El Consorcio tendrá su domicilio en el Palacio Provincial, sito en la Avda. de la Estación nº 6 de Alicante. Este domicilio podrá variarse por acuerdo de la Junta General, la cual podrá también acordar la instalación de oficinas en cualquiera de los municipios consorciados.

Artículo 5. Duración.

El Consorcio tendrá una duración indefinida y subsistirá mientras perdure la necesidad de sus fines, sin perjuicio de que la Junta General acuerde la disolución por las causas y procedimiento previsto en los presentes Estatutos y demás normas que sean de aplicación.

Artículo 6. Órganos de Gobierno y Administración.

1. El Gobierno y la Administración del Consorcio corresponde a los siguientes órganos necesarios:

La Junta General.

La Comisión de Gobierno.

El Presidente.

Los Vicepresidentes.

2. Se configuran como órganos complementarios de dirección y gestión, de constitución potestativa, el Gerente y las Comisiones Técnicas.

3. El Consorcio contará con una Secretaría e Intervención, que asistirán con voz y sin voto a las reuniones de la Junta General, así como con Tesorería cuyas funciones serán las que les atribuye la legislación de régimen local.

Artículo 7. Composición de los órganos.

1. La Junta General es el órgano colegiado de representación de todos los entes consorciados, y estará integrada por dos representantes de la Generalitat, designados por el Conseller competente en materia de medio ambiente, dos representantes de la Diputación Provincial de Alicante, y por un representante de cada una de las Corporaciones Locales consorciadas.

Deberá designarse un suplente de cada representante designado como titular.

2. La Comisión de Gobierno, órgano colegiado de gobierno y administración, estará integrada por:

- El Presidente del Consorcio.

- El Vicepresidente o Vicepresidentes.

- Dos representantes de la Diputación de Alicante y dos representantes de la

Generalitat Valenciana, miembros de la Junta General.

- Cinco representantes de los municipios consorciados, elegidos por la Junta General entre sus miembros, excluidos los Vicepresidentes.

3. El Presidente, órgano unipersonal del Consorcio, será nombrado por la Junta General de entre sus miembros y presidirá tanto la Junta General como la Comisión de Gobierno.

4. Los Vicepresidentes, en un máximo de cuatro, serán nombrados por la Junta General de entre sus miembros.

5. Las Comisiones Técnicas, órganos colegiados potestativos de carácter técnico, podrán ser creadas cuando la Junta General lo estime oportuno.

6. El Gerente, órgano potestativo de carácter técnico, será designado por la Junta General, previa selección conforme a los principios de mérito, capacidad, idoneidad, publicidad y concurrencia.

Artículo 8. Renovación de los órganos.

1. La Junta General, la Comisión de Gobierno, el Presidente y el Vicepresidente o Vicepresidentes en su caso, se renovarán totalmente con la misma periodicidad que las Corporaciones de que formen parte sus miembros, permaneciendo en funciones hasta la constitución de la nueva Junta General. Durante dicho periodo no podrán adoptarse acuerdos que requieran una mayoría especial, ni relativas al proyecto de gestión, salvo, en este último caso previa justificación de su urgencia apreciada por unanimidad de los asistentes.

2. Los órganos del Consorcio se constituirán dentro de los cuatro meses siguientes a aquél en que se constituya la Corporación de adscripción.

Hasta la constitución, si hubiera cesado en su cargo de origen el Presidente del Consorcio, la presidencia en funciones la ejercerán por su orden las personas que ostenten las Vicepresidencias, y en su caso de que todas hubieran perdido su condición, se asumirá por la Presidencia de la Diputación Provincial, como Administración Pública la que se encuentra adscrito el Consorcio.

La sesión constitutiva será presidida por la Mesa de edad, integrada por el miembro de mayor y menor edad de los presentes en el acto. En caso de empate decidirá el voto del miembro de mayor edad.

3. En caso de fallecimiento o pérdida del cargo representativo en cualquiera de los entes consorciados, éstos designarán el correspondiente sustituto en el Consorcio en el plazo de treinta días.

4. La Junta General y las Administraciones consorciadas podrán revocar en cualquier momento los nombramientos que les corresponden, de conformidad con

las disposiciones aplicables en cada caso.

Artículo 9. De la Junta General.

Son atribuciones de la Junta General:

- a) El control y fiscalización de los demás órganos del Consorcio.
- b) La modificación de Estatutos y, en su caso, la disolución y liquidación del Consorcio, el nombramiento de órgano o entidad liquidadores y la forma y condiciones del pago de las cuotas de liquidación positivas.
- c) Los acuerdos de admisión y separación voluntaria de miembros del Consorcio y la aprobación de la cuota de separación.
- d) Las medidas de limitación de la actividad del consorcio y de suspensión temporal del derecho de voto, así como la separación de los miembros del Consorcio, por incumplimiento de las obligaciones especificadas en los presentes Estatutos, o en la legislación que resulte aplicable..
- e) La aprobación, si procede, del Reglamento y las normas de régimen interior del Consorcio.
- f) La disposición y adquisición de acciones, derechos o bienes muebles e inmuebles.
- g) La aprobación de los Presupuestos anuales del Consorcio, así como las Cuentas que hayan de rendirse referentes al resultado de la gestión económico-financiera.
- h) La ordenación e imposición de tributos propios.
- i) La contratación de préstamos y concierto de operaciones de crédito, con excepción de las operaciones de tesorería.
- j) El control y aprobación de las formas de gestión de los servicios atribuidos al Consorcio y especialmente, todas las funciones relacionadas con la tramitación de los proyectos de gestión de residuos.
- k) La aceptación de delegación de competencias hechas por otras Administraciones Públicas
- l) El planteamiento de conflictos de competencias a otras Administraciones Públicas.
- m) La creación de Comisiones Técnicas.
- n) La elección y nombramiento de los miembros de la Comisión de Gobierno, del Presidente, y del Vicepresidente o Vicepresidentes, en su caso.
- o) Nombrar al Secretario, al Interventor y al Tesorero, así como, en su caso, al

Gerente del Consorcio.

p) Aprobar la plantilla de personal.

q) La aplicación de medidas disciplinarias al personal, cuando las mismas supongan el cese de la relación laboral o la separación del servicio.

r) Cualesquiera otras atribuidas expresamente en los presentes Estatutos.

Artículo 10. De la Comisión de Gobierno.

Serán atribuciones de la Comisión de Gobierno:

a) El gobierno del Consorcio.

b) La contratación de obras, servicios, suministros y contratos administrativos especiales y contratos privados, con excepción de la contratación del servicio de valorización y eliminación de residuos urbanos y los contratos menores, que corresponden a la Junta General y Presidente respectivamente .

c) La disposición y adquisición de bienes muebles en la cuantía que fije la Junta General.

d) El ejercicio de acciones judiciales o administrativas.

e) La aprobación de las Bases de selección del personal, el nombramiento y, en su caso, contratación de personal y la aplicación de medidas disciplinarias, cuando las mismas no supongan la separación del servicio o el cese de la relación laboral.

f) El concierto de las operaciones de tesorería necesarias para el adecuado desenvolvimiento de la gestión económica del Consorcio.

g) La aprobación y disposición de gastos en los casos de su competencia.

h) Los proyectos de obras y servicios cuya contratación le corresponda.

i) Aprobación y rectificación del Inventario de bienes, derechos y acciones.

j) La propuesta de los asuntos que hayan de ser sometidos a deliberación de la Junta General.

Artículo 11. Del Presidente.

1. Son atribuciones del Presidente las siguientes:

a) La dirección administrativa del Consorcio.

b) Representación legal del Consorcio en todos los ámbitos, sin perjuicio de

las delegaciones especiales que pueda hacer.

c) Convocar, presidir, dirigir las deliberaciones, suspender y levantar las sesiones de los órganos colegiados del Consorcio, así como autorizar el orden del día correspondiente a las mismas.

d) Autorizar con su visto bueno las actas y certificaciones de los acuerdos adoptados por la junta General y por la Comisión de Gobierno.

e) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal del Consorcio, y todas las competencias que la legislación vigente otorga a los presidentes de las Corporaciones locales en materia de personal que no estén atribuidas por los presentes Estatutos a otro órgano.

f) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta a la Comisión de Gobierno.

g) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta General y por la Comisión de Gobierno.

h) Celebrar contratos menores.

i) Elaborar el anteproyecto de presupuesto.

j) Aprobar la liquidación del Presupuesto y desarrollar la gestión económico-financiera y presupuestaria no atribuida expresamente a otro órgano.

k) Promover la participación de los agentes económicos y sociales en todas las cuestiones relacionadas con la reducción, la valorización y la eliminación de residuos.

l) Impulsar programas de formación ambiental, información, sensibilización y concienciación social en el ámbito de los residuos.

m) Mantener un contacto permanente con los responsables ejecutivos de las instituciones y entidades integrantes del Consorcio a fin de garantizar la máxima coordinación funcional.

n) Las funciones previstas para el Gerente en el supuesto de no crearse este órgano, y en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

o) Las demás que expresamente le delegue la Comisión de Gobierno.

p) Cualesquiera otras que, correspondiendo al Consorcio, no estén atribuidas expresamente a otro órgano.

2. El Presidente podrá delegar en la Comisión de Gobierno o Vicepresidente las facultades incluidas en las letras h) a m) del apartado anterior.

Artículo 13. De las Comisiones Técnicas

Las atribuciones, composición, funciones y régimen de funcionamiento de las Comisiones Técnicas, serán las que se determinen por la Junta General en el acuerdo de creación.

Artículo. 14. Del Gerente.

Son atribuciones del Gerente:

- a) La ejecución de los acuerdos de los órganos colegiados.
- b) La dirección efectiva del personal del Consorcio
- c) La dirección, control e inspección de la gestión del servicio de valorización y eliminación y programas ambientales
- d) Adoptar todas aquellas medidas de orden interno que garanticen el correcto funcionamiento del Consorcio en todos los ámbitos de su actividad, informando al presidente de la Junta General.
- e) Colaborar con el Presidente en la elaboración del Proyecto de Presupuesto.
- f) Supervisar la gestión económica y administrativa del Consorcio, ajustándose a las normas que exige la naturaleza pública del Consorcio.
- g) Elaborar los Pliegos Técnicos de contratación.
- h) Asistir a las reuniones de todos los órganos colegidos con voz pero sin voto.
- i) Otras funciones que la Junta General le atribuya.

Párrafo cuarto del Artículo 15. Régimen de sesiones.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes Estatutos, al régimen de funcionamiento de la Junta General y de la Comisión de Gobierno le serán de aplicación, con carácter supletorio, las disposiciones de la legislación de régimen local sobre funcionamiento del Pleno y Junta de Gobierno Local.

Artículo 16. Convocatoria de sesiones.

1. La convocatoria de las reuniones de la Junta General y de la Comisión de Gobierno se hará con ocho días de antelación, con indicación del lugar y hora de celebración, debiendo contener el orden del día, fuera del cual no se podrán adoptar acuerdos válidos, salvo que se encuentren presentes en la reunión todos los miembros del órgano y así lo acuerden por mayoría de votos.

2. En casos de urgencia, la convocatoria se hará al menos con cuarenta y ocho horas de antelación por medios electrónicos. En este caso, una vez considerado el orden del día, se deberá apreciar, por mayoría absoluta, la existencia de la urgencia. Si no se apreciara, se convocará la sesión según lo que dispone el punto anterior.

3. A efectos del apartado anterior, se entenderá por mayoría absoluta cuando voten a favor más de la mitad del número de miembros de la Comisión de Gobierno que la componen, y más de la mitad de votos ponderados de la Junta General conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de los presentes Estatutos.

Artículo 17. Régimen de sesiones de la Junta General.

1. Para la válida constitución de la Junta General, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de un número de miembros que represente la mayoría absoluta de la totalidad de votos de la Junta. En todo caso, será imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes los sustituyan.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, salvo las excepciones que prevén los presentes Estatutos, en función de las siguientes reglas de ponderación:

a) Los votos que cada Ente municipal consorciado ostentará en la Junta General vendrán determinados por la siguiente escala:

1. Municipios con población hasta 250 habitantes: 1 voto.
2. Municipios con población de 251 a 1.000 habitantes: 2 votos.
3. Municipios con población de 1.001 a 2.000 habitantes: 3 votos.
4. Municipios con población de 2.001 a 5.000 habitantes: 4 votos.
5. Municipios con población de 5.001 a 10.000 habitantes: 5 votos.
6. Municipios con población de 10.001 a 20.000 habitantes: 6 votos.
7. Municipios con población de 20.001 a 50.000 habitantes: 7 votos.
8. Municipios con población de más de 50.000 habitantes: 8 votos.

A los efectos de este apartado, se considerará como número de habitantes del municipio la población declarada oficialmente, con carácter anual, por el Estado.

A la puesta en funcionamiento de las instalaciones de gestión de residuos previstas en el Plan Zonal y en el correspondiente Proyecto de Gestión, la Junta podrá acordar que el voto ponderado establecido en función del criterio poblacional sea corregido atendiendo al volumen de residuos que genere cada una de las

entidades consorciadas.

b) El número de votos resultante de la suma de los ostentados por todos los municipios consorciados por aplicación de la regla de ponderación del apartado a) de este artículo, constituirá el 60% de los votos de derecho totales de la Junta General, ostentando la Diputación Provincial de Alicante el 21% y la Generalitat Valenciana el 19% restante, hasta completar el 100% de los mismos. Los dos representantes de la Generalitat Valenciana así como los dos representantes de la Diputación Provincial, actuarán con unidad de voto.

3. No obstante, se requiere el voto favorable de las dos terceras partes del número total de votos, ponderados en la forma señalada anteriormente, para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

a) Disolución del Consorcio y en su caso, la cesión de activos y pasivos a otra entidad.

b) Admisión de nuevos miembros del Consorcio.

c) Separación de sus miembros.

d) Modificación de los Estatutos

4. En caso de empate si el acuerdo requiere mayoría simple, se procederá a una nueva votación, y de persistir el empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

5. Por regla general la votación será ordinaria. No obstante, el Presidente podrá disponer la votación nominal por orden alfabético de los municipios, la Diputación y, en último lugar, la Generalitat, cuando se requiera para agilizar el recuento de los votos.

6. La Junta General podrá acordar la suspensión temporal del derecho de voto de las entidades consorciadas que incumplan manifiestamente sus obligaciones establecidas en los presentes estatutos, especialmente en lo que se refiere a los compromisos de financiación.

Artículo 18. Régimen de sesiones de la Comisión de Gobierno.

1. Para la válida constitución de la Comisión de Gobierno, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, sin ponderación de los mismos.

3. En caso de empate, se repetirá la votación, y de persistir el empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

4. Por regla general la votación será ordinaria. No obstante, el Presidente podrá disponer la votación nominal por orden alfabético de los municipios, la Diputación y, en último lugar, la Generalitat.

Artículo 19. Personal.

1. El personal del Consorcio será funcionario y laboral propio o adscrito de las entidades consorciadas, conforme a la normativa aplicable.

2. Así mismo la Administración de adscripción pondrá al servicio del Consorcio el personal que resulte necesario, cuyas retribuciones serán a cargo de aquella.

3. La Secretaria, Intervención y Tesorería comprenderán las funciones previstas para dichos puestos en las Corporaciones locales y se proveerán con arreglo a lo previsto para los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Apartados 1 y 5 del Artículo 20. Régimen jurídico.

1. En lo no previsto por la normativa estatal reguladora del régimen jurídico del sector público, la normativa autonómica aplicable y estos Estatutos, se estará a lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local y el Código Civil sobre la sociedad civil, salvo el régimen de liquidación, que se someterá en defecto de dichas normas, a la legislación sobre sociedades de capital.

.....

5. La aprobación definitiva de los proyectos por el Consorcio requerirá, en caso de ser necesario, que la Administración Pública a que esté adscrito el Consorcio ejercite la potestad expropiatoria, siendo beneficiario de la expropiación el Consorcio o el contratista según se acuerde por la Junta General o establezca en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Puntos 3º y 4º y nuevo párrafo, al final, del Artículo 21. Principios.

3º. En los supuestos de gestión directa del servicio de valorización y eliminación por parte del Consorcio, éste realizará las inversiones necesarias para la construcción de las instalaciones previstas en el Plan Zonal y Proyecto de Gestión. En estos supuestos la Generalitat valenciana aportará el 19% de las inversiones, la Diputación Provincial de Alicante aportará el 21% y el 60% restante se aportará por las Entidades Locales consorciadas en proporción al número de habitantes.

4º. En el caso de que las instalaciones de gestión de residuos a que se refiere

el punto anterior sean subvencionadas con otras aportaciones de otras administraciones o de fondos europeos o internacionales, la subvención se restará de la financiación total y el resto se financiará según la proporción siguiente: 19% en aportaciones de la Generalitat valenciana, 21% de la Diputación Provincial de Alicante y el 60% restante se aportará por las Entidades locales consorciadas en proporción al número de habitantes.

.....

En el caso de incumplimiento de las obligaciones de financiación del consorcio por las entidades consorciadas, sin perjuicio del inicio de los procedimientos de recaudación que procedan, la Junta General podrá declarar limitaciones de la actividad del consorcio en relación a las entidades a las que afecta el incumplimiento.

Apartado 1 del Artículo 23. Régimen de aportaciones económicas de los entes consorciados.

1. El importe de los gastos generales del Consorcio, entre los que no quedarán incluidos los correspondientes a los costes de inversión para el establecimiento y prestación de los servicios de valorización y eliminación de los residuos urbanos o municipales, así como aquellos que sean asumidos en el Proyecto de Gestión que se adjudique será cofinanciado por las entidades consorciadas, correspondiendo a la Generalitat Valenciana el 19%, a la Diputación de Alicante el 21% y el resto a los municipios consorciados en la proporción que se acuerde.

Artículo 24. Gestión presupuestaria, contabilidad y control interno.

1. El régimen presupuestario, de contabilidad y control interno de la gestión económica del Consorcio se ajustara a la normativa aplicable a las corporaciones locales.

2. El presupuesto, una vez aprobado por la Junta General, se remitirá a la administración de adscripción con antelación suficiente para su aprobación junto con el presupuesto de la misma.

Artículo 25. Patrimonio del Consorcio

Constituyen el patrimonio del Consorcio:

a) Todos los estudios, anteproyectos, proyectos, obras e instalaciones que costee o realice el Consorcio.

b) Los otros bienes y derechos que le aporten las entidades consorciadas.

c) Los bienes y derechos que adquiera o reciba por cualquier título.

d) El patrimonio del Consorcio quedará reflejado en el inventario correspondiente, que revisará y aprobará la Comisión de Gobierno.

Artículo 26. Cuenta general.

La cuenta general será elaborada por la Intervención del Consorcio y una vez aprobada por la Junta General se remitirá con antelación suficiente a la Administración Pública de adscripción, para su aprobación con la cuenta general de la misma.

Artículo 27. Disolución.

1. La disolución del Consorcio podrá producirse por alguna de las siguientes causas:

a) Por imposibilidad legal o material de cumplir sus objetivos.

b) Por acuerdo de la Junta General previa la adopción de los correspondientes acuerdos al menos de más de la mitad de las entidades del Consorcio, adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus respectivos miembros u órgano correspondiente de la Generalitat .

c) Por la separación de algunos de sus miembros en los términos previstos en el artículo 29 de los presentes Estatutos.

2. La disolución del Consorcio produce su liquidación y extinción sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.

3. Durante el periodo de liquidación el Consorcio conservará su personalidad jurídica, debiendo añadir a su denominación la expresión en liquidación, y se observarán las disposiciones de los presentes Estatutos en cuanto al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados, excepto la periodicidad de las sesiones ordinarias.

4. El acuerdo de disolución deberá adoptarse por la mayoría de dos tercios del número total de votos ponderados, y deberá contener la designación de una liquidador que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Administración Pública de adscripción.

5. El liquidador, en el plazo máximo de cuatro meses desde su nombramiento, formulará un inventario de los bienes y derechos y propondrá el destino de los bienes, sin perjuicio de la reversión de los cedidos a las entidades que los hubieran aportado , y calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del Consorcio de conformidad con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el porcentaje de las aportaciones que corresponda a cada

miembro del Consorcio.

6. La Junta General aprobará inicialmente:

a) El destino de los bienes y derechos.

b) El destino del personal propio funcionario y laboral fijo.

c) La cuota de liquidación, así como la forma y condiciones en que tendrá lugar su pago en el supuesto en que ésta resulte positiva, sin que pueda tener lugar dicho pago antes del abono a los acreedores de sus créditos.

Dicho acuerdo se remitirá a los entes consorciados para que se pronuncien sobre el mismo, si lo estiman conveniente, en el plazo máximo de dos meses, tras la cual se someterá a su aprobación definitiva.

7. Las entidades consorciadas podrán acordar, con la mayoría de dos tercios del número total de votos ponderados, la cesión total de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del Consorcio que se liquida.

Artículo 28. Incorporaciones

1. Podrán incorporarse al Consorcio cualesquiera otras Entidades Locales incluidas en el Plan Zonal, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana.

La Junta General acordará las condiciones de la incorporación y, especialmente, el régimen económico-financiero aplicable a cada caso.

2. La integración de nuevos miembros al Consorcio requerirá la aprobación de la Junta General, con el régimen de mayorías establecido en el artículo 17.3 de estos Estatutos y únicamente podrá ser denegada para los ayuntamientos incluidos en el Plan Zonal en el caso de que no se asuman las obligaciones que de su ejecución se deriven o los compromisos formales y económico financieros acordados por la Junta General para su incorporación al Consorcio.

Artículo 29. Derecho de separación.

1. La separación voluntaria de alguno de los entes consorciados estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que la entidad que solicite la separación esté al corriente de sus compromisos económicos.

Que se comunique con al menos un año de antelación al inicio del ejercicio presupuestario en que deba surtir efecto.

Que se haya abonado la cuota de separación en caso de ser negativa.

2. La separación deberá acordarse por el Pleno de las Corporaciones locales por mayoría absoluta del número legal de sus miembros y por órgano competente de la Generalitat, debiendo constar expresamente el compromiso de abonar la cuota de participación en su caso.

3. El ejercicio del derecho de separación produce la disolución del Consorcio, salvo que el resto de sus miembros, por mayoría absoluta de votos ponderados, excluido el que solicita la separación, acuerden su continuidad, y sigan permaneciendo en el Consorcio, al menos, un número de municipios que representen más del 50 por 100 de la población del Plan Zonal y, en todo caso, la Diputación de Alicante o la Generalitat Valenciana.

4. La separación producirá efectos el primer día del ejercicio presupuestario, una vez cumplidos los requisitos establecidos en el apartado primero de este artículo.

5. Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del Consorcio se aplicarán las siguientes reglas:

a) Se calculará la cuota de separación que le corresponda a quien ejercite su derecho de separación, de acuerdo con la participación que le hubiera correspondido en el saldo resultante del patrimonio neto, de haber tenido lugar la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será en proporción a sus aportaciones de quien ejerce el derecho de separación .

b) Se acordará por el Consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

La efectiva separación del Consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto en que ésta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

6. Si la entidad que ha ejercido su derecho de separación fuera la administración de adscripción quedará automáticamente adscrita a la administración que resulte de los Estatutos según los criterios establecidos en la ley, sin perjuicio de la simultánea modificación de los Estatutos si fuere necesario.

Introducir nuevo CAPITULO VI. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

Artículo 30. Modificación de los Estatutos.

1. Para la modificación de los Estatutos deberá seguirse el siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial de la Junta General con la mayoría establecida en el artículo 17.3.

b) Exposición pública por el plazo de treinta días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

c) Aprobación definitiva con resolución, en su caso, de las alegaciones presentadas con la misma mayoría.

En caso de no presentarse sugerencias o reclamación la aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva si así se hubiese previsto en aquella.

d) El acuerdo de aprobación definitiva o el de aprobación inicial elevado a definitivo, en su caso, se remitirá a todos los entes del Consorcio para su aprobación por el Pleno de los entes locales por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y por el órgano competente de la Generalitat, requiriéndose en todo caso la ratificación expresa de, al menos, dos terceras partes de los entes consorciados.

2. Sin perjuicio de lo anterior, bastará con su tramitación por la Junta General del Consorcio las modificaciones que afecten exclusivamente a la Administración Pública de adscripción prevista en el artículo 2.1, al capítulo IV y la admisión de nuevos miembros. En caso de cambio de adscripción a una Administración pública distinta de la prevista en estos Estatutos, la modificación deberá aprobarse en un plazo no superior a seis meses contados desde el inicio del ejercicio presupuestario siguiente a aquél en que se produjo el cambio de adscripción.

3. Para el cambio de domicilio bastará con el acuerdo de la Junta con la mayoría exigida en los presentes Estatutos, debiendo en todo caso, publicarse en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (DOCV).

4. Toda modificación de los Estatutos deberá publicarse en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (DOCV).

Suprimir la Disposición Adicional.

Añadir Disposición Final.

A los efectos de la sujeción al régimen presupuestario, de contabilidad y control, el Consorcio se considerará adscrito a la Diputación Provincial de Alicante con efectos de 1 de enero de 2016.

Segundo.- Comunicar el presente Acuerdo al Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la zona 7, Área de Gestión A2, para su conocimiento y efectos.

6º TRANSPARENCIA. Adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Alicante al Código de Buen Gobierno Local de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Se examina el expediente relativo a la adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Alicante al Código de Buen Gobierno local de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Hay alguna objeción? Sí, Sra. Pérez.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Gracias. Buenos días. Lo que nos propone el Equipo de Gobierno es que nos adhiramos a un Código de Buen Gobierno elaborado por la Federación Española de Municipios y Provincias en dos mil nueve.

En dos mil nueve, este Código de Buen Gobierno se apoyó por unanimidad. Izquierda Unida también lo apoyó, y además Izquierda Unida realizó propuestas en muchísimos Ayuntamientos para que se adhirieran a este Convenio de Buen Gobierno. Sin embargo, de dos mil nueve a ahora creo que han sucedido una serie de hechos por los que nosotros consideramos que este Código de Buen Gobierno se debería revisar. Está muy descafeinado, y seguimos proponiendo en la Federación Española de Municipios y Provincias que esto se revise o se amplíe. Por lo tanto, nosotros en esto creemos que debemos abstenernos, porque hemos cambiado de criterio en estos más de siete años. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Algún comentario más? Sí, Sr. Penalva, tiene el uso de la palabra.

D. José Manuel Penalva Casanova.- Bien, yo, en principio, lamento que el Proponente no haya ni siquiera intentado convencernos de que firmemos el Convenio de Buen Gobierno que plantea aquí. En todo caso, nosotros sí que vemos claro que Vdes. tendrían que haber venido aquí, no con el Código de Buen Gobierno, sino dando explicaciones de todo lo que ha pasado en estos años que estaba en funcionamiento ese Código de Buen Gobierno que me imagino que Vdes., o la mayoría de su Partido, habrá firmado y habrá suscrito. Desde luego, lo han hecho Vdes. en el peor momento, con una serie de titulares de distintos periódicos - ese es el resultado del Código de Buen Gobierno que Vdes. han aplicado-. En La Verdad, miren Vdes. cuál es la fotografía. En El País, la misma o similar fotografía.

En La Razón, la misma o similar fotografía -Vdes. me imagino que sabrán de qué estoy hablando-. La misma fotografía en La Vanguardia y en el Diario Información.

Hombre, digo esto, que han traído Vdes. en mal momento el Código de Buen Gobierno porque lo que tendrían que haber hecho es traer aquí algunas explicaciones, porque la mayoría de los fotografiados han sido cargos públicos del Partido Popular; incluso está personado en esta causa -que sólo es la primera del caso Gürtel- el Partido Popular con carácter -y disculpen si me equivoco- de participante lucrativo, lo que viene a ser como que Vdes. se han visto beneficiados por el caso Gürtel. Por lo tanto, Vdes. no tienen credibilidad a la hora de plantear aquí el Código de Buen Gobierno ni de convencernos sobre si es bueno o no es bueno, máxime cuando este Grupo -porque no ha sido una iniciativa, ha sido una contrainiciativa- cuando este Grupo, digo, en el pasado Pleno, trajo aquí un Código de Buen Gobierno elaborado por la Generalitat valenciana al que Vdes. se opusieron, no firmaron, y el único argumento, si se quiere entender, sólido para Vdes., fue el de que ese Código era sectario porque no les permitían a Vdes. ir a las procesiones.

Mire, yo creo, sinceramente, que hay que ser un poco serios en este tipo de cuestiones, y por lo tanto plantear, por lo menos, una iniciativa, y defenderla, aunque sea como Ponente.

Desde luego, este Grupo, estos Diputados, ya firmaron el Código de Buen Gobierno de forma individual. Nosotros no tenemos ningún inconveniente en votarlo favorablemente porque, como en matemáticas, lo que puede lo más, puede lo menos. Por lo tanto, si hemos firmado un Código de Buen Gobierno donde se exigían más consideraciones, más ética, más fórmulas para poder acatar la responsabilidad de rendición de cuentas que tiene cualquier gobierno, no tendremos ningún inconveniente en aprobarlo. Pero, como bien se ha dicho aquí, es un Código de Buen Gobierno muy vago, muy ambiguo, muy general y que, desde luego, desde que en su momento se aprobó, ha servido para muy pocas cosas.

De todas maneras, Vdes. me van a decir : “Bueno, es que Vdes. hablan del pasado”. Bien, vamos a hablar del presente, de Vdes. No sé si entienden por Código de Buen Gobierno cuando hablan, por ejemplo, de presupuestos participativos, en ese Código de Buen Gobierno que van a aprobar Vdes. ahora. Pues no sé cuándo serán participativos; desde luego, con este Grupo no han participado nunca. No se leen, ni siquiera, las enmiendas. No sé si con el Sr. Sepulcre participan más que con nosotros, pero desde luego, con nosotros Vdes. participativos, ninguno.

Se habla en el Código de Buen Gobierno de un gobierno abierto, participativo, transparente y equitativo. Bueno, no sé si Vdes. piensan cumplir algo de esto, que mira que es genérico y ambiguo. Porque Vdes. se han limitado a tomar decisiones de carácter unilateral, con aquello de que Vdes. tienen la mayoría; la

mayoría, desde luego, de Diputados, pero no de la representatividad de la circunscripción de la provincia, que no llega, o está cerca del treinta por ciento. El sesenta por ciento de los ciudadanos y ciudadanas de Alicante -que ya es decir- lo representamos de forma indirecta, el resto de la Oposición, y Vdes. no han tenido en cuenta ni siquiera los logos, ni la utilización de las Salas, en las que nos deniegan incluso reunirnos con Alcaldes y Concejales. Y, bueno, desde luego lo de la transparencia ... Si hasta nos deniegan información que está y obra en poder de esta Diputación y de esta Institución, lo cual ya nos resulta bastante grave.

Y si tenemos que hablar de equitativo, no hace falta decir los recursos de que dispone el Partido Popular, sobre todo de asignación de los Grupos Políticos, porque eso yo creo que se debatirá después, y tampoco voy a entrar en mayor consideración. Hombre, lo mínimo que puedo esperar de este Gobierno y del Grupo del Partido Popular, no es sólo que nos presente el Código de Buen Gobierno sino, por lo menos, los mínimos que los cumplan, que ya es decir.

Y, fundamentalmente, rendir cuentas, que es lo que tiene que hacer precisamente un gobierno : rendir cuentas en este Pleno y en todas las Comisiones, y no simplemente denegarnos información y no dar explicaciones.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Intervenciones? Sr. Ballester.

D. Adrián Ballester Espinosa.- Muchas gracias, Presidente. Bueno hemos traído hoy este Código de Buen Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias, como dijimos en el anterior Pleno. Es una de las cuestiones que forma parte de la agenda de este Departamento de Buen Gobierno, junto con otras cuestiones, como el otro día le trasladé a la Sra. Pérez en materia de participación ciudadana.

En primer lugar, y respondiendo a la Sra. Pérez, este es un Código de Buen Gobierno que fue aprobado el pasado año en la Federación Española de Municipios y Provincias. El Código al que Vd. se está refiriendo es el primer Código de Buen Gobierno que se impulsó para toda la Administración Local española por parte de un político del Partido Socialista, el Sr. Odón Elorza, y este es otro Código de Buen Gobierno que vino a actualizar el del año dos mil nueve, y que fue aprobado en el año dos mil quince. Este último es el que hemos traído hoy a este Pleno. Un Código de Buen Gobierno que incide, pues, en principios generales en materia de ética, que son compromisos ineludibles para cualquier persona que ostenta un cargo público o para cualquier persona que trabaja en el ámbito de la Función Pública; ha sido elaborado por un grupo de trabajo de una gran solvencia técnica, y ha contado con consenso y respaldo.

El Sr. Penalva, como siempre nos tiene acostumbrados, nos hace su mitin de diez minutos en todos los Plenos acerca de la corrupción del Partido Popular. Sin

embargo, no habla de casos de su Partido, como el que recientemente veíamos en el Alcalde de Tabernes de Valldigna y Diputado Autonómico, con sus gastos en los viajes a Atapuerca, los gastos pasados por el Ayuntamiento, las multas, etc. Esos casos, como son de colegas de Partido, pues claro. La corrupción sólo es del PP y los del PP son los 'corruptes'. A Vd. sólo le falta para parecerse a su colega Mónica Oltra que el próximo Pleno ya se traiga la 'samarreta' impresa, y ya tenemos creado el numerito que veíamos las pasadas legislaturas en las Cortes valencianas.

Nosotros tenemos claro, muy claro, lo que vamos a hacer esta legislatura. El compromiso del Presidente de este Gobierno es muy claro, es patente. Somos un ejemplo en materia de transparencia, a pesar de su discurso de siempre. Nosotros estamos muy, muy agradecidos al Consejo Nacional de la Transparencia por la calificación que nos han puesto en materia de transparencia en una reunión que mantuvimos hace unos días Técnicos de esta Casa con el Consejo de la Transparencia. Y, a pesar de sus críticas, que siempre aceptamos con un gran agrado -yo se lo agradezco muchísimo, Sr. Penalva-, vamos a seguir trabajando muchísimo para que esta Diputación sea un ejemplo de buen gobierno. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Más intervenciones? Procedemos a votación.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

Se abstiene la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En consecuencia, de conformidad con la Propuesta del Sr. Vicepresidente 5º y Diputado del Área de Buen Gobierno y con el Dictamen de la Comisión Infraestructuras, Modernización y Buen Gobierno, por mayoría de treinta

votos a favor y una abstención, se acuerda :

Aprobar la adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Alicante al Código de Buen Gobierno Local de la Federación Española de Municipios y Provincias, cuyo texto a continuación se transcribe :

“CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO LOCAL DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

En un contexto económico, social y político en el que la ciudadanía manifiesta un alto grado de desconfianza respecto de la política, las instituciones y los responsables públicos, se hace necesario canalizar esta situación como una oportunidad, como motor para la profundización democrática. De este modo, las entidades locales deben redoblar esfuerzos por restablecer el valor de la política local y recuperar la confianza de la ciudadanía mediante una intensificación y exteriorización efectiva de los valores públicos, de los estándares de conducta y de la actitud ética de los cargos públicos y de los directivos locales.

En dicho contexto, la revisión del Código de Buen Gobierno (CBG) de la FEMP resulta una herramienta adecuada a tal fin, reforzada por la existencia de un nuevo marco jurídico integrado por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, las normas autonómicas en la materia y la Ordenanza Tipo de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de la FEMP. La sujeción de las administraciones públicas al principio de jerarquía normativa y al sistema de fuentes establecido en nuestro ordenamiento jurídico determinará la posición obligacional del presente Código.

Siguiendo la línea del CBG de la FEMP aprobado en el año 2009, como una herramienta de introducción formal de la ética en el ámbito local con carácter innovador, se realiza una adaptación al actual marco normativo y a las demandas de la ciudadanía.

Tras la definición de sus ámbitos objetivo y subjetivo, se incorporan los principios del buen gobierno local, definiendo aquellos sujetos afectados por las declaraciones contenidas en el mismo y la finalidad a que obedece en su suscripción. El contenido sustancial se articula en torno a cinco ejes : estándares de conducta para la mejora de la democracia local, compromisos éticos en materia de conflictos de intereses, régimen de incompatibilidades y retribuciones, relaciones entre cargos electos y empleados públicos y medidas para la mejora de la democracia participativa.

Además de la determinación de los principios y estándares de actuación, así como la fijación de un marco relacional entre los niveles de gobierno y administración se incide en dos aspectos. El primero, los compromisos en materia de conflictos de intereses, advertido el mayor impacto que en la dignidad y reconocimiento de legitimidad de gobiernos y administraciones públicas genera en

los ciudadanos.

El segundo, como uno de los aspectos más novedosos del nuevo Código, la irrupción, en el ámbito de la administración local, de las tecnologías sociales, y en concreto de las redes sociales digitales. Su utilización masiva por parte de la ciudadanía supone un desafío para los usos y costumbres empleados en la participación ciudadana hasta el momento. Las administraciones públicas locales deben incorporarse a este fenómeno social mediante la puesta en marcha de iniciativas innovadoras que adapten la participación tal y como la conocemos hasta ahora, en una participación multicanal que aproveche las nuevas oportunidades de relación con la ciudadanía.

La iniciativa para la creación de la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana de la FEMP abre, para el ámbito local, una nueva etapa que exige dotar a las entidades que se integran en él, de las herramientas e instrumentos necesarios para desarrollar adecuadamente no sólo sus obligaciones legales sino también sus compromisos éticos con la gestión pública, en general, y con los ciudadanos, en particular. El CBG se erige en la pieza central de esta estrategia que será objeto de desarrollo a través de los mecanismos que se definan en el seno de la Red.

Ámbito objetivo

El Código de Buen Gobierno tiene por objeto el establecimiento de los principios a respetar en el desempeño de las responsabilidades políticas de gobierno y administración, así como las de dirección y gestión local, fijando los compromisos que reflejen los estándares de conducta recomendados y reforzando la calidad democrática de las instituciones locales.

Como objetivos específicos pueden señalarse los siguientes :

- La integración de la dimensión ética en el funcionamiento de las entidades locales.
- Incorporar las estrategias de actuación para la consecución de una democracia real y efectiva, a través de la participación ciudadana y el gobierno abierto.
- Definir las líneas básicas que deben presidir la gestión pública local.
- Reforzar los estándares de conducta en el ejercicio de las responsabilidades públicas.
- Delimitar las pautas para las adecuadas relaciones entre los ámbitos de gobierno y administración, normalizando las relaciones personales internas.

Ámbito subjetivo

El presente Código, en su condición de instrumento inspirador de la actuación de las Entidades Locales y del personal a su servicio, se aplicará a :

- a. Los miembros de las Corporaciones Locales, en su condición de representantes electos, con independencia de su integración o no en el respectivo gobierno.
- b. Los miembros de los órganos de gobierno de los Organismos Autónomos, Entidades públicas empresariales locales y Sociedades mercantiles locales, así como Fundaciones de naturaleza local.
- c. Los titulares de órganos directivos, según la definición de la normativa en materia de régimen local y función pública.
- d. El personal que desempeñe funciones directivas y predirectivas al servicio de la administración local, entendiendo por tal a aquéllos que ejerzan funciones de gestión o ejecución de carácter superior, ajustándose a las directrices generales fijadas por el órgano de gobierno de la Corporación, adoptando al efecto las decisiones oportunas y disponiendo para ello de un margen de autonomía, dentro de esas directrices generales.
- e. Funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

A efectos de clarificar terminológicamente el ámbito subjetivo en el desarrollo del CBG las referencias a los empleados públicos incluidos en el mismo, se utilizará la expresión “directivos públicos locales”.

Con carácter previo a la asunción de un cargo público, responsabilidad política o función ejecutiva en la organización, se deberá suscribir el CBG al que se haya adherido la respectiva entidad local.

Esta delimitación no excluirá la suscripción de sus objetivos por la totalidad de los empleados públicos locales, sujetos a este respecto al Código ético y de conducta recogido en la normativa sobre función pública, así como a aquellos sujetos proveedores de servicios a la administración local y perceptores de fondos públicos.

Principios del buen gobierno local

Los sujetos destinatarios del CBG ajustarán la gestión de los intereses públicos y el desarrollo de la democracia participativa a la realización efectiva del gobierno abierto y sus principios de transparencia, participación y colaboración ciudadana, como mínimo en los términos de la normativa vigente en cada momento, en una gestión orientada a la ciudadanía.

Para la consecución de dichos objetivos su actuación estará orientada al cumplimiento de los siguientes principios, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a ellos :

- a) Actuarán en el desempeño de sus funciones de acuerdo con la Constitución, los respectivos Estatutos de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico, promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas y ajustarán su actividad a los principios éticos y de conducta

contenidos en el presente Código de Buen Gobierno Local.

- b) El desarrollo de las labores de gobierno estará presidida por los principios de eficacia, economía, eficiencia, satisfacción del interés general, así como de racionalización y optimización de los recursos públicos.
- c) Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular, asegurando un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.
- d) Ejecutarán de las políticas públicas conforme a los principios de publicidad, innovación, transparencia y buen servicio a la ciudadanía, defendiendo los intereses generales y la generación de valor con dedicación al servicio público.
- e) Respetarán las obligaciones derivadas de su cargo y, en especial, la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses, los deberes de honestidad, buena fe, sigilo y discreción en relación con los datos e informes de los que tengan conocimiento por razón del cargo.
- f) Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados, evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones, no se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.
- g) Incorporarán a su actuación valores como la inclusión social de colectivos más desfavorecidos, la tolerancia y el fomento de la diversidad, la lucha contra el cambio climático, la protección del medio ambiente o la ordenación racional y sostenible del territorio, garantizando el principio de igualdad y equilibrio territorial en el acceso a los servicios públicos.
- h) Respeto de la disciplina presupuestaria y financiera, a efectos de garantizar la correcta administración de los recursos públicos.
- i) El ejercicio de las competencias locales establecidas en el marco normativo y las capacidades de gestión asociadas, se desarrollará bajo el principio de mejor servicio ciudadano, proximidad y subsidiariedad.
- j) Impulso a la adopción de modelos de gestión pública que alineen recursos a estrategia y garanticen una orientación a los resultados ante la sociedad y a la generación de valor público como máxima garantía de fortalecimiento del sector público, sus instituciones y organizaciones públicas.
- k) Apuesta por una dirección pública y gestión de los recursos humanos profesional como elemento clave de un adecuado funcionamiento de la administración pública.

Estándares de conducta para la mejora de la democracia local

La plasmación del carácter democrático de las entidades locales exige su reflejo en la actuación por parte de sus miembros, ajustando el desempeño de las responsabilidades públicas a las siguientes líneas de conducta :

1. Asumirán la responsabilidad en todo momento de las decisiones y actuaciones

- propias y de los organismos que dirigen, sin derivarla hacia sus subordinados sin causa objetiva y sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.
2. Fomentarán los valores cívicos y utilizarán un tono respetuoso, esmerado y deferente en sus intervenciones y en el trato con los ciudadanos.
 3. Todos los miembros de la Corporación, tanto los integrantes en el gobierno como los que formen parte de la oposición deberán basar su actuación en la lealtad institucional, información y transparencia, colaborando en la definición de los objetivos estratégicos y procurando alcanzar consensos en los asuntos de mayor relevancia.
 4. La toma de decisiones perseguirá la satisfacción de los intereses generales y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia el interés común y el trato igual y no discriminatorio.
 5. Responderán frente a los ciudadanos durante todo su mandato, atendiendo diligentemente a cualquier solicitud de información relativa al desempeño de sus funciones, los motivos de su actuación, o el funcionamiento de los servicios y departamentos de los que son responsables.
 6. Garantizarán que la gestión pública tenga un enfoque centrado en la ciudadanía con un compromiso de mejora continua en la calidad de la información, la atención y los servicios prestados.
 7. Potenciarán los instrumentos necesarios para garantizar la participación y cooperación ciudadana en el diseño de las políticas públicas y en su evaluación.
 8. Impulsarán la implantación de una administración receptiva y accesible, mediante la utilización de un lenguaje administrativo claro y comprensible para todas las personas, la simplificación, la eliminación de trabas burocráticas, y agilización de los procedimientos, el acceso electrónico a los servicios y la mejora de la calidad de las normas y regulaciones.
 9. Los cargos electos respetarán la voluntad de la ciudadanía y actuarán con lealtad política, comprometiéndose a asumir el Código de conducta política en relación con el transfuguismo en las Corporaciones Locales.
 10. Con motivo de los desplazamientos derivados del ejercicio de las funciones propias de cargo, utilizarán el medio de transporte adecuado al objeto del mismo, teniendo siempre en cuenta las necesidades de la Corporación y la mejor relación en cuanto al coste.
 11. Facilitarán las actuaciones de control y supervisión que las autoridades internas o externas competentes adopten, absteniéndose de obstaculizar la ejecución de cualquier medida de supervisión que las autoridades internas o externas relevantes pudieran decidir tomar con la debida justificación y transparencia.
 12. Responderán diligentemente a las solicitudes de información formuladas por los medios de comunicación en relación con el desempeño de sus funciones, absteniéndose, por el contrario, de suministrar cualquier dato confidencial o información sujeta a protección de datos de carácter personal y articularán medidas que fomenten la cobertura por parte de los medios de comunicación del desempeño de sus funciones y el funcionamiento de los servicios y departamentos a su cargo.

13. Promoverán la transformación de la administración local mediante el desarrollo de la gestión desde la óptica de la innovación y la calidad, simplificación y reducción de cargas administrativas, garantizando la definitiva implantación de la administración electrónica.
14. Se fomentará la creación de instrumentos de control y seguimiento de la contratación pública para garantizar a los operadores económicos un trato igualitario y no discriminatorio y un procedimiento basado en la transparencia, así como la introducción de criterios de responsabilidad social en los contratos.

Compromisos éticos en materia de conflictos de intereses

El desempeño de responsabilidades públicas exigirá el respeto a la normativa en materia de conflicto de intereses basando su actuación en los siguientes compromisos :

1. En el ejercicio de sus facultades discrecionales, se abstendrán de conceder ninguna ventaja a ellos mismos o a otra persona o grupo de personas con el fin de obtener un beneficio personal directo o indirecto de los mismos.
2. Se abstendrán de participar en cualquier deliberación, votación o ejecución de aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, ya sea directo o indirecto.
3. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio propio o su entorno o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros o del interés general.
4. No aceptarán, recibirán o solicitarán, directamente o a través de terceros, regalos que sobrepasen los usos habituales, sociales o de cortesía por parte de entidades o personas o, en cualquier caso, que sobrepasen la cuantía de ciento cincuenta euros.
5. Rechazarán cualquier favor o servicio en condiciones ventajosas por parte de personas físicas o entidades privadas que puedan condicionar el desempeño de sus funciones.
6. El desempeño de cargos en órganos ejecutivos de dirección de partidos políticos y organizaciones sindicales dicha actividad en ningún caso menoscabará o comprometerá el ejercicio de sus funciones.

Régimen de incompatibilidades y retribuciones

El adecuado cumplimiento de las exigencias normativas impuestas por el régimen de incompatibilidades y la estructura retributiva en el ámbito local se ajustará a los siguientes parámetros :

1. Los representantes locales, y los directivos públicos locales formularán con motivo de su toma de posesión, con ocasión del cese y al final de su mandato, declaraciones tanto sobre causas de posible incompatibilidad y cualquier actividad que proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Asimismo, comunicarán cualquier modificación de las mismas en plazo máximo de un mes.

2. Asimismo habrán de presentar declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades. Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.
3. Evitarán cualquier conflicto de intereses con motivo del ejercicio de sus funciones públicas, absteniéndose de utilizar sus competencias y prerrogativas institucionales a fin de otorgar para sí o para terceras personas algún tipo de beneficio así como absteniéndose de llevar a cabo cualquier tipo de actividad privada que, directa o indirectamente, colisione con los intereses públicos locales de su responsabilidad.
4. El ejercicio de responsabilidades ejecutivas en el gobierno local, una vez finalizado el mandato o producido el cese y durante un periodo de dos años, conllevará el cumplimiento de las limitaciones para el ejercicio de actividades privadas establecidas en la legislación reguladora de conflictos de intereses que les sea aplicable.
5. El régimen de dedicación exclusiva y parcial, así como las demás retribuciones de los representantes locales se fijarán, con pleno respeto a los límites establecidos en la legislación de Régimen Local, con proporcionalidad y atendiendo a características de la entidad y del puesto a desempeñar tales como población, presupuesto, situación financiera y competencias y responsabilidades a ejercer.

Gobierno y administración: relaciones entre cargos electos y empleados públicos

Las relaciones entre cargos electos y empleados públicos se ajustarán a los principios éticos recogidos en la normativa en materia de transparencia y empleo público, entre otros : respeto de la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico, lealtad institucional, objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a los derechos humanos y a la igualdad entre mujeres y hombres.

Cada persona al servicio de los intereses públicos locales asumirá su cometido y funciones de forma legal y coordinada con el resto de responsables públicos, políticos, técnicos y administrativos. Para garantizar la existencia de un entorno de trabajo en armonía y para el correcto desarrollo de los servicios públicos

se articularán vías alternativas a la solución de las discrepancias o conflictos que, en su caso, pudieran producirse.

Las relaciones entre cargos electos y empleados públicos se instrumentarán a través de la implementación de los mecanismos físicos y telemáticos necesarios que garanticen la posibilidad de interlocución directa y el desarrollo de un procedimiento de mediación, presencial o electrónico, entre las partes en conflicto.

Los cargos electos impulsarán la formación en principios de integridad y orientaciones del Buen Gobierno para el conjunto de empleados públicos.

Medidas para la mejora de la democracia participativa

El principio de proximidad en el ámbito local configura a las entidades locales como el espacio de gobierno y administración idóneo para alcanzar la máxima participación ciudadana e instrumentar las vías y cauces que hagan posible su materialización en niveles óptimos.

A efectos de conocer con precisión las necesidades y expectativas de la ciudadanía, así como de garantizar la existencia de cauces de interlocución se adoptarán las siguientes medidas :

1. Se regulará una carta de derechos y deberes ciudadanos, como instrumento en el que definir y facilitar su ejercicio.
2. Se promoverá la utilización de encuestas, realizadas en los propios servicios, en la web y redes sociales, o a pie de calle, los buzones de quejas y sugerencias, el cliente misterioso, los recursos administrativos y otros canales de participación tales como las Juntas de Distrito, las Asociaciones Vecinales, el Consejo Social, o la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.
3. Se procurará la mejora de los procedimientos codecisión y la transformación de las estructuras burocráticas desactualizadas para la consecución de una gobernanza real, como gobierno abierto, participativo, transparente y equitativo.
4. Se convocará a todos los grupos de interés (asociaciones, universidad, etc.), invitándoles a expresar sus opiniones y sugerencias, incluso a colaborar en la redacción de las normas locales, con la posibilidad de pactarlas en el marco de la potestad material de decisión política.
5. Se implementarán los presupuestos participativos como instrumentos de mejora de la participación de la ciudadanía en la asignación de los recursos públicos y en la definición de objetivos prioritarios de gestión.
6. Se atenderá a las necesidades sociales en las diferentes etapas de la vida y se procurará la conciliación de tiempos de trabajo con los que no lo son (ocio, formación).

Asimismo se facilitará el ejercicio del derecho a la iniciativa popular, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos normativos en materia de la competencia local. Igualmente, a través de las entidades ciudadanas

reconocidas de interés local, se establecerán las vías para solicitar a la Administración Local que se lleven a cabo actividades de interés público y de competencia local y con la aportación de medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

La atención ciudadana se estructurará a través de un doble mecanismo :

1. Se coordinará una atención generalista, integrada en un sólo servicio (Oficinas de Atención Ciudadana) consiguiendo beneficios claros en homogeneización de los datos, en accesibilidad de los ciudadanos, en el establecimiento de criterios uniformes, en la selección y formación de los operadores, en la adopción de decisiones, y en el reconocimiento de las singularidades propias del funcionamiento del servicio.
2. Atención e información especializada, suministrada desde las propias Unidades que la generan. Dada la orientación al ciudadano, habrá que sentar las bases tecnológicas, de gestión, técnicas, y legales, incluidas las económicas, para conseguir que su relación con la administración sea más accesible en tiempo y coste.

Se entiende el derecho de acceso a la información como parte esencial del derecho genérico de participación ciudadana en los asuntos públicos.

Marco para la participación ciudadana 2.0

El entorno cambiante y la transformación de la administración local exige el establecimiento de un marco para la participación ciudadana con un enfoque 2.0 basado en las siguientes medidas y estrategias :

1. Contemplar el uso de las tecnologías sociales como herramienta de mejora de la participación ciudadana mediante la superación de las tradicionales barreras de espacio y tiempo, abriendo espacios digitales abiertos a la participación sin restricciones y desarrollar comunidades virtuales que favorezcan el bien común.
2. Facilitar y promover la iniciativa y la participación ciudadana tanto individual como colectiva en la gestión local, sin perjuicio de las facultades de decisión correspondientes a los órganos locales correspondientes.
3. Hacer efectivos y velar por los derechos y deberes de la ciudadanía recogidos en la legislación aplicable y en la normativa local.
4. Acercar la gestión local a las ciudadanas y los ciudadanos en aras de alcanzar una democracia de proximidad real.
5. Diseñar órganos y mecanismos que garanticen los derechos de la ciudadanía relativos a participación ciudadana.
6. Lograr la integración de todos los sectores sociales en los mecanismos, espacios y dispositivos recogidos en la correspondiente normativa local.
7. Afianzar la participación ciudadana estratégica en la política local con el desarrollo de una cultura participativa que imprima carácter a toda la actividad en todo su ámbito territorial.

8. Adaptar la normativa local a la nueva realidad social, mediante la presencia y participación de la entidad local en las redes sociales digitales más utilizadas por la ciudadanía y mediante la creación de comunidades virtuales locales.
9. Servir de soporte y complemento a las estrategias y planes de actuación locales en materia de participación.

La participación ciudadana 2.0 se articulará como una participación accesible, plural, representativa, activa y abierta, facilitando la igualdad de oportunidades e integración de todos los sectores de la población directa y se explorará el desarrollo de un procedimiento de mediación, presencial o electrónico, para la resolución de conflictos.

Además de las redes y cauces de información y comunicación institucionales, los cargos electos y directivos públicos locales tendrán preferiblemente presencia en las redes sociales en aras a una mayor transparencia y mejor servicio público a la ciudadanía.

Aprobación del Código de Buen Gobierno por las Entidades Locales

La aprobación del CBG por las Entidades Locales se llevará a cabo mediante la adopción del correspondiente acuerdo de adhesión por el Pleno de las respectivas entidades, para facilitar la íntegra suscripción de sus principios y valores por la totalidad de los miembros de la Corporación, gobierno y oposición.

La adecuada ejecución del CBG exigirá la asignación individualizada de dicha responsabilidad en el marco de la organización política y administrativa, a efectos de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Los órganos y personal responsables de dicha función adoptarán cuantas actuaciones sean necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento del CBG, con especial incidencia en garantizar su conocimiento por la ciudadanía, su incorporación al ordenamiento jurídico local y la máxima difusión entre los agentes sociales, económicos y culturales.

Los acuerdos de adhesión al CBG serán comunicados a la FEMP para su conocimiento y, en su caso, seguimiento. Las entidades locales adheridas al CBG promoverán su incorporación a la Red de Entidades locales Local por la Transparencia y la Participación Ciudadana de la FEMP.

Evaluación y seguimiento

La adhesión al CBG requerirá la determinación de las estrategias para su desarrollo, evaluación y seguimiento en el ámbito de cada entidad local, encajando dichas actuaciones en el marco legislativo vigente y las peculiaridades de la respectiva entidad, con una visión participativa y colaboradora.

A tal fin, las EELL adheridas al CBG elaborarán, con la periodicidad que se

determine, un informe de evaluación sobre su cumplimiento a través de indicadores de medida y valoración, que incorporará, a su vez, el resultado de los procesos de evaluación y seguimiento de los instrumentos de planificación, las cartas de servicios y otros compromisos de calidad existentes en la respectiva entidad local. Se procederá a la creación de un Observatorio de evaluación de la transparencia, la calidad y el buen gobierno, a efectos de valorar la aplicación del Código y, proponer, actuaciones de implementación y mejora, así como de evaluación y seguimiento, sin perjuicio de la asignación de otras finalidades.”

7º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 7/2016 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 7/2016 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Vicepresidente 4º y Diputado de Presidencia, Economía, Relaciones Institucionales y Coordinación del Gobierno, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015 y con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Hay alguna objeción? Sra. Pérez.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Gracias. Quería agradecer en este punto, en esta modificación de crédito, que no creo que sea puramente de trámite, al Equipo de Gobierno el trabajo que han realizado. Y lo voy a contar. En agosto se encontró a una persona que estaba tapiada en un cuarto de contadores. Esta persona, que se llamaba Johana Bertina Palma, fue brutalmente asesinada por su pareja. Esa chica era chilena, y los gastos que conlleva la repatriación del cadáver y un funeral ascendían a una cantidad muy elevada que la familia, lamentablemente, no podía asumir.

Esta persona ha dejado dos hijos; se pusieron en contacto con nosotros a través de Esquerra Unida, y se hicieron las gestiones necesarias por si se le podía dar una ayuda económica, aunque fuera baja, para paliar un poco el drama de esta familia, tanto la repatriación como este lamentable y terrorífico asesinato, una vez más, de violencia machista. Y se aceptó. Y en esta modificación de crédito a la que parece que se va a dar trámite, yo quería agradecer al Equipo de Gobierno las iniciativas que han tenido y el trabajo que se ha realizado.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias, Sra. Pérez.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 7/2016 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS DE EURO (143.621,25 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente :

| ALTAS: | |
|---|-------------------|
| ESTADO DE GASTOS: ALTAS | |
| CAPÍTULO | IMPORTE |
| Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 42.815,25 |
| Capítulo 4-Transferencias Corrientes | 2.600,00 |
| Capítulo 6-Inversiones Reales | 46.500,00 |
| Capítulo 7-Transferencias de Capital | 51.706,00 |
| TOTAL ALTAS | 143.621,25 |
| TOTAL ALTAS | 143.621,25 |
| RECURSOS: | |
| ESTADO DE GASTOS: BAJAS | |
| CAPÍTULO | IMPORTE |
| Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 2.600,00 |
| Capítulo 4-Transferencias Corrientes | 42.815,25 |
| Capítulo 6-Inversiones Reales | 51.706,00 |
| TOTAL BAJAS | 97.121,25 |
| ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS | |
| Capítulo 8-Activos Financieros: | |
| Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios | 46.500,00 |
| TOTAL ALTAS | 46.500,00 |
| TOTAL RECURSOS: | 143.621,25 |

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2016, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora General el 22 de septiembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 7/2016 del presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Alicante por importe total de 143.621,25 euros en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con la baja en el crédito de varias aplicaciones presupuestarias y con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015, en este último caso con la finalidad de destinar a inversiones financieramente sostenibles parte del superávit presupuestario de la Diputación Provincial de Alicante correspondiente al ejercicio 2015, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), la funcionaria que suscribe informa:

A) DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO

PRIMERO.- El artículo 32 de la LOEPSF establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso de las Corporaciones Locales a reducir el nivel de endeudamiento neto, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

Asimismo, la Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF establece un régimen especial de aplicación del superávit presupuestario que permitió, a las entidades locales que cumplieran determinados requisitos, aplicar en el año 2014 el superávit presupuestario generado en los ejercicios 2012 y 2013 a fines distintos de la amortización de la deuda que dispone el artículo 32.

En lo que respecta al destino del superávit de las entidades locales correspondiente al ejercicio 2015, la disposición adicional octogésima segunda de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, ha prorrogado para 2016 la aplicación de las reglas contenidas en la referida disposición adicional sexta de la LOEPSF.

SEGUNDO.- En el grupo constituido por la Diputación Provincial de Alicante y sus entidades dependientes clasificadas por la IGAE como integrantes del Sector Administraciones Públicas concurren las dos circunstancias necesarias para la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario reguladas en el apartado 1 de la disposición adicional sexta de la LOEPSF, es decir, se cumplen los límites fijados por la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento y el ejercicio 2015 presenta simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales. El detalle por Entidad del superávit y del Remanente de Tesorería es el siguiente:

| GRUPO LOCAL | CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN 2015 | REMANENTE DE TESORERÍA 2015 | EXP. 3/2016 (I.R.C.) Inversiones Financieramente sostenibles | EXP. 4/2016 (I.R.C.) Inversiones Financieramente sostenibles | REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA 2015 | MENOR REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA/ CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN INDIVIDUAL |
|----------------------------------|--------------------------------|-----------------------------|--|--|-------------------------------------|--|
| DIPUTACION ALICANTE | 32.252.143,64 | 70.102.631,05 | 15.519.602,99 | 6.045,72 | 54.576.982,34 | 32.252.143,64 |
| O.A. INSTITUTO JUAN GIL-ALBERT | 175.594,40 | 831.560,13 | | | 831.560,13 | 175.594,40 |
| O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA | 8.852,29 | 1.091.017,97 | | | 1.091.017,97 | 8.852,29 |
| O.A. SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA | -2.737.033,22 | 32.380.997,96 | | | 32.380.997,96 | -2.737.033,22 |
| O.A. PATRONATO DE TURISMO | 308.946,92 | 4.017.692,18 | | | 4.017.692,18 | 308.946,92 |
| O.A. CAJA DE CRÉDITO | -25.284,33 | 10.455.762,06 | | | 10.455.762,06 | -25.284,33 |
| CREAMA | 118.001,03 | 415.525,72 | | | 415.525,72 | 118.001,03 |
| CONVEGA | 55.037,20 | 845.504,67 | | | 845.504,67 | 55.037,20 |
| CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ | 830.901,23 | 1.535.489,39 | | | 1.535.489,39 | 830.901,23 |
| CONSORCIO BOMBEROS | 2.038.426,30 | 1.958.997,39 | | | 1.958.997,39 | 1.958.997,39 |
| PROAGUAS COSTABLANCA, S.A. | 2.551.237,00 | 1.405.034,00 | | | 0,00 | 2.551.237,00 |
| ALICANTE NATURA, S.A. | 70.536,41 | 610.796,60 | | | 0,00 | 70.536,41 |
| FUNDACION INST. ECOLOGÍA LITORAL | 5.767,15 | 188.984,66 | | | 0,00 | 5.767,15 |
| FUNDACION MARQ | 313.302,48 | | | | 0,00 | 313.302,48 |
| FUNDACIÓN AGENCIA DE LA ENERGÍA | 17.996,13 | 863.408,53 | | | 0,00 | 17.996,13 |
| FUNDACION ADDA | -3.404,41 | | | | 0,00 | -3.404,41 |
| TOTALES | 38.746.742,18 | 123.635.178,52 | 15.519.602,99 | 6.045,72 | 108.109.529,81 | 38.667.313,27 |

No obstante, en base a la respuesta dada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales mediante escrito de fecha 29 de julio de 2014, a la consulta formulada por esta Diputación Provincial relacionada con la aplicación del artículo 32 y la disposición adicional sexta de la LOEPSF, de la cifra de 38.667.313,27 euros deberá deducirse las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413) o equivalentes referidas al cierre del ejercicio 2015 que sigan pendientes a fecha de la utilización del superávit así como las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores. Una vez deducidas las referidas obligaciones, el grupo local de la Diputación presenta un superávit pendiente de aplicar por importe de 38.546.437,12 euros, siendo su detalle a nivel de Entidades el siguiente:

| GRUPO LOCAL | LÍMITE REMANENTE DE TESORERÍA/ CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN INDIVIDUAL | ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO (CUENTA 413) (SITUACIÓN A 30/08/2016) | ACREEDORES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS (CUENTA 418) | OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO CON PROVEEDORES | TOTAL |
|----------------------------------|---|--|--|---|----------------------|
| DIPUTACION ALICANTE | 32.252.143,64 | 114.822,18 | 0,00 | 0,00 | 32.137.321,46 |
| O.A. INSTITUTO JUAN GIL-ALBERT | 175.594,40 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 175.594,40 |
| O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA | 8.852,29 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.852,29 |
| O.A. SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA | -2.737.033,22 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -2.737.033,22 |
| O.A. PATRONATO DE TURISMO | 308.946,92 | 6.053,97 | 0,00 | 0,00 | 302.892,95 |
| O.A. CAJA DE CRÉDITO | -25.284,33 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -25.284,33 |
| CREAMA | 118.001,03 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 118.001,03 |
| CONVEGA | 55.037,20 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 55.037,20 |
| CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ | 830.901,23 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 830.901,23 |
| CONSORCIO BOMBEROS | 1.958.997,39 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.958.997,39 |
| PROAGUAS COSTABLANCA, S.A. | 2.551.237,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.551.237,00 |
| ALICANTE NATURA, S.A. | 70.536,41 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 70.536,41 |
| FUNDACION INST. ECOLOGÍA LITORAL | 5.767,15 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.767,15 |
| FUNDACION MARQ | 313.302,48 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 313.302,48 |
| FUNDACIÓN AGENCIA DE LA ENERGÍA | 17.996,13 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 17.996,13 |
| FUNDACION ADDA | -3.404,41 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -3.404,41 |
| TOTALES | 38.667.313,27 | 120.876,15 | 0,00 | 0,00 | 38.546.437,12 |

Asimismo, la citada cifra deberá minorarse en el importe de 31.355.691,66 euros, puesto que a fecha de este informe y teniendo en cuenta las inversiones incluidas en el presente expediente, la Diputación Provincial de Alicante y el Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, han destinado a inversiones financieramente sostenibles la cantidad de 30.755.691,66 euros y de 600.000 euros, respectivamente.

Por consiguiente, la Capacidad de Financiación en términos SEC pendiente de aplicar quedará cifrada en 1.381.629,80 euros para la Diputación Provincial de Alicante y en 7.190.745,46 euros en lo respecta al grupo local.

| GRUPO LOCAL | LÍMITE REMANENTE DE TESORERÍA/ CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN INDIVIDUAL - SALDO PENDIENTE CUENTA 413 | EXPD. 2/2016 (I.F.S.) | EXPD. 5/2016 (I.F.S.) | EXPD. 6/2016 (I.F.S.) | EXPD. 7/2016 (I.F.S.) | TOTAL |
|----------------------------------|--|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------|
| DIPUTACION ALICANTE | 32.137.321,46 | 30.065.037,50 | 403.154,16 | 241.000,00 | 46.500,00 | 1.381.629,80 |
| O.A. INSTITUTO JUAN GIL-ALBERT | 175.594,40 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 175.594,40 |
| O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA | 8.852,29 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.852,29 |
| O.A. SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA | -2.737.033,22 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -2.737.033,22 |
| O.A. PATRONATO DE TURISMO | 302.892,95 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 302.892,95 |
| O.A. CAJA DE CRÉDITO | -25.284,33 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -25.284,33 |
| CREAMA | 118.001,03 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 118.001,03 |
| CONVEGA | 55.037,20 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 55.037,20 |
| CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ | 830.901,23 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 830.901,23 |
| CONSORCIO BOMBEROS | 1.958.997,39 | 0,00 | 600.000,00 | 0,00 | 0,00 | 1.358.997,39 |
| PROAGUAS COSTABLANCA, S.A. | 2.551.237,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.551.237,00 |
| ALICANTE NATURA, S.A. | 70.536,41 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 70.536,41 |
| FUNDACION INST. ECOLOGÍA LITORAL | 5.767,15 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.767,15 |
| FUNDACION MARQ | 313.302,48 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 313.302,48 |
| FUNDACIÓN AGENCIA DE LA ENERGÍA | 17.996,13 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 17.996,13 |
| FUNDACION ADDA | -3.404,41 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -3.404,41 |
| TOTALES | 38.546.437,12 | 30.065.037,50 | 1.003.154,16 | 241.000,00 | 46.500,00 | 7.190.745,46 |

TERCERO.- En cuanto a las inversiones que se proponen realizar, que de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del punto 2 de la repetida disposición adicional sexta, deben ser financieramente sostenibles a lo largo de su vida útil, en los términos previstos en la Disposición adicional decimosesta "Inversión financieramente sostenible" del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señalar que de las Memorias Económicas suscritas por el responsable del Departamento de Carreteras, que figuran en el expediente, se desprende que:

- Todas las inversiones tienen una vida útil superior a cinco años y
- La realización de las citadas inversiones va a generar un ahorro o una reducción de los gastos de mantenimiento.

CUARTO.- Por lo que se refiere al requisito de que el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad cuyo cumplimiento resulta necesario para poder aplicar las "reglas especiales" para el destino del superávit, la Diputación lo cumple según se recoge en el informe emitido por la Tesorería Provincial el pasado día 21 de septiembre y que figura en el expediente.

B) EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DEL GASTO

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la

normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades Dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- En cuanto al cumplimiento de las reglas fiscales que contempla la LOEPSF en el ejercicio 2016, poner de manifiesto que el Pleno Provincial, en sesión celebrada el pasado día 20 de julio, ha aprobado un Plan Económico-Financiero del grupo local de Diputación Provincial de Alicante referido a las entidades clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", que se encuentra pendiente de aprobación por el órgano de tutela financiera de la Generalitat Valenciana, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.4 de la LOEPSF.

Tomando en consideración la última información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del segundo trimestre del ejercicio 2016, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resulta que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2016 una "Capacidad de Financiación", de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 46.595.658,71 euros.

Sin embargo, la estimación de la citada cifra no contempla los efectos derivados del

Expediente de Modificación de Créditos número 5/2016 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, así como tampoco el impacto de los expedientes de modificación de créditos 5 y 6/2016 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que suponen una disminución de la Capacidad de Financiación del grupo local por importe de 1.244.154,16 euros.

En cuanto a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una valoración del cumplimiento de la regla del gasto al cierre del ejercicio de la que se deduce que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estima presentar al final del ejercicio 2016 un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 16.255,39 euros.

QUINTO.- En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la modificación de créditos objeto de este informe que asciende a 143.621,25 euros, la cifra de 97.121,25 euros no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que responde a un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

En cuanto al resto por importe de 46.500 euros, destinados a financiar Inversiones Financieramente Sostenibles y consignados en el capítulo 6 "Inversiones Reales" del estado de gastos, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, provoca una disminución de la "Capacidad de Financiación" del grupo local por el citado importe.

Por consiguiente, la "Capacidad de Financiación" del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, pasa a situarse en el importe de 45.305.004,55 euros, con el siguiente detalle:

| GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | | | |
|---|---|-----------------------------------|-----------------------|
| ENTIDAD | SEGUNDO TRIMESTRE EJERCICIO 2016 | ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA | REGLA DE GASTO |
| | CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN | 46.595.658,71 | |
| | MARGEN SOBRE EL LÍMITE | | 16.255,39 |
| CONSORCIO BOMBEROS | E.M.C. 5/2016 (IFS) | -600.000,00 | 0,00 |
| DIPUTACIÓN | E.M.C. 5/2016 (IFS) | -403.154,16 | 0,00 |
| DIPUTACIÓN | E.M.C. 6/2016 (IFS) | -241.000,00 | 0,00 |
| DIPUTACIÓN | E.M.C. 7/2016 (IFS) | -46.500,00 | 0,00 |
| | | | |
| | SALDO | 45.305.004,55 | 16.255,39 |

SEXTO.- Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente Expediente de Modificación de Créditos no afecta a la regla de gasto del grupo local, pues la parte que se financia con bajas supone un reajuste presupuestario y por lo tanto no altera la cifra total del presupuesto vigente, y en cuanto al resto por importe de 46.500,00 euros tampoco afecta de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la citada disposición adicional sexta de la LOEPSF, ya que no se considera gasto computable el importe del gasto destinado a financiar inversiones financieramente

sostenibles.

Por consiguiente, el margen positivo sobre el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local se mantiene en el importe de 16.255,39 euros, tal y como se muestra en el cuadro anterior.”

8º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 8/2016 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 8/2016 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Vicepresidente 4º y Diputado de Presidencia, Economía, Relaciones Institucionales y Coordinación del Gobierno, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015 y con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 8/2016 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (432.815,85 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente :

| ALTAS: | |
|---|-------------------|
| ESTADO DE GASTOS: ALTAS | |
| CAPÍTULO | IMPORTE |
| Capítulo 4-Transferencias Corrientes | 3.100,00 |
| Capítulo 6-Inversiones Reales | 100.000,00 |
| Capítulo 7-Transferencias de Capital | 329.715,85 |
| TOTAL ALTAS | 432.815,85 |
| TOTAL ALTAS | 432.815,85 |
| RECURSOS: | |
| ESTADO DE GASTOS: BAJAS | |
| CAPÍTULO | IMPORTE |
| Capítulo 6-Inversiones Reales | 103.100,00 |
| Capítulo 7-Transferencias de Capital | 180.000,00 |
| TOTAL BAJAS | 283.100,00 |
| ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS | |
| Capítulo 8-Activos Financieros: | |
| Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios | 149.715,85 |
| TOTAL ALTAS | 149.715,85 |
| TOTAL RECURSOS: | 432.815,85 |

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2016, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora General el 27 de septiembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 8/2016 del presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Alicante por importe total de 432.815,85 euros en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con la baja en el crédito de varias aplicaciones presupuestarias y con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015, en este último caso con la finalidad de destinar a inversiones financieramente sostenibles parte del superávit presupuestario de la Diputación Provincial de Alicante correspondiente al ejercicio 2015, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), la funcionaria que suscribe informa:

A) DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO

PRIMERO.- El artículo 32 de la LOEPSF establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso de las Corporaciones Locales a reducir el nivel de endeudamiento neto, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la

reducción de deuda.

Asimismo, la Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF establece un régimen especial de aplicación del superávit presupuestario que permitió, a las entidades locales que cumplieran determinados requisitos, aplicar en el año 2014 el superávit presupuestario generado en los ejercicios 2012 y 2013 a fines distintos de la amortización de la deuda que dispone el artículo 32.

En lo que respecta al destino del superávit de las entidades locales correspondiente al ejercicio 2015, la disposición adicional octogésima segunda de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, ha prorrogado para 2016 la aplicación de las reglas contenidas en la referida disposición adicional sexta de la LOEPSF.

SEGUNDO.- En el grupo constituido por la Diputación Provincial de Alicante y sus entidades dependientes clasificadas por la IGAE como integrantes del Sector Administraciones Públicas concurren las dos circunstancias necesarias para la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario reguladas en el apartado 1 de la disposición adicional sexta de la LOEPSF, es decir, se cumplen los límites fijados por la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento y el ejercicio 2015 presenta simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales. El detalle por Entidad del superávit y del Remanente de Tesorería es el siguiente:

| GRUPO LOCAL | CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN 2015 | REMANENTE DE TESORERÍA 2015 | EXP. 3/2016 (I.R.C.) Inversiones Financieramente sostenibles | EXP. 4/2016 (I.R.C.) Inversiones Financieramente sostenibles | REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA 2015 | MENOR REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA/ CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN INDIVIDUAL |
|----------------------------------|--------------------------------|-----------------------------|---|---|-------------------------------------|---|
| DIPUTACION ALICANTE | 32.252.143,64 | 70.102.631,05 | 15.519.602,99 | 6.045,72 | 54.576.982,34 | 32.252.143,64 |
| O.A. INSTITUTO JUAN GIL-ALBERT | 175.594,40 | 831.560,13 | | | 831.560,13 | 175.594,40 |
| O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA | 8.852,29 | 1.091.017,97 | | | 1.091.017,97 | 8.852,29 |
| O.A. SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA | -2.737.033,22 | 32.380.997,96 | | | 32.380.997,96 | -2.737.033,22 |
| O.A. PATRONATO DE TURISMO | 308.946,92 | 4.017.692,18 | | | 4.017.692,18 | 308.946,92 |
| O.A. CAJA DE CRÉDITO | -25.284,33 | 10.455.762,06 | | | 10.455.762,06 | -25.284,33 |
| CREAMA | 118.001,03 | 415.525,72 | | | 415.525,72 | 118.001,03 |
| CONVEGA | 55.037,20 | 845.504,67 | | | 845.504,67 | 55.037,20 |
| CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOP | 830.901,23 | 1.535.489,39 | | | 1.535.489,39 | 830.901,23 |
| CONSORCIO BOMBEROS | 2.038.426,30 | 1.958.997,39 | | | 1.958.997,39 | 1.958.997,39 |
| PROAGUAS COSTABLANCA, S.A. | 2.551.237,00 | 1.405.034,00 | | | 0,00 | 2.551.237,00 |
| ALICANTE NATURA, S.A. | 70.536,41 | 610.796,60 | | | 0,00 | 70.536,41 |
| FUNDACION INST. ECOLOGÍA LITORAL | 5.767,15 | 188.984,66 | | | 0,00 | 5.767,15 |
| FUNDACION MARQ | 313.302,48 | | | | 0,00 | 313.302,48 |
| FUNDACIÓN AGENCIA DE LA ENERGÍA | 17.996,13 | 863.408,53 | | | 0,00 | 17.996,13 |
| FUNDACION ADDA | -3.404,41 | | | | 0,00 | -3.404,41 |
| TOTALES | 38.746.742,18 | 123.635.178,52 | 15.519.602,99 | 6.045,72 | 108.109.529,81 | 38.667.313,27 |

No obstante, en base a la respuesta dada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales mediante escrito de fecha 29 de julio de 2014, a la consulta formulada por esta Diputación Provincial relacionada con la aplicación del artículo 32 y la disposición adicional sexta de la LOEPSF, de la cifra de 38.667.313,27 euros deberá deducirse las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413) o equivalentes referidas al cierre del ejercicio 2015 que sigan pendientes a fecha de la utilización del superávit así como las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores. Una vez deducidas las referidas obligaciones, el grupo local de la Diputación presenta un superávit pendiente de aplicar por importe de 38.546.437,12 euros, siendo su detalle a nivel de Entidades el siguiente:

| GRUPO LOCAL | LÍMITE REMANENTE DE TESORERÍA/ CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN INDIVIDUAL | ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO (CUENTA 413) (SITUACIÓN A 30/08/2016) | ACREEDORES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS (CUENTA 418) | OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO CON PROVEEDORES | TOTAL |
|----------------------------------|---|--|--|---|----------------------|
| DIPUTACION ALICANTE | 32.252.143,64 | 114.822,18 | 0,00 | 0,00 | 32.137.321,46 |
| O.A. INSTITUTO JUAN GIL-ALBERT | 175.594,40 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 175.594,40 |
| O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA | 8.852,29 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.852,29 |
| O.A. SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA | -2.737.033,22 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -2.737.033,22 |
| O.A. PATRONATO DE TURISMO | 308.946,92 | 6.053,97 | 0,00 | 0,00 | 302.892,95 |
| O.A. CAJA DE CRÉDITO | -25.284,33 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -25.284,33 |
| CREAMA | 118.001,03 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 118.001,03 |
| CONVEGA | 55.037,20 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 55.037,20 |
| CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ | 830.901,23 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 830.901,23 |
| CONSORCIO BOMBEROS | 1.958.997,39 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.958.997,39 |
| PROAGUAS COSTABLANCA, S.A. | 2.551.237,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.551.237,00 |
| ALICANTE NATURA, S.A. | 70.536,41 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 70.536,41 |
| FUNDACION INST. ECOLOGÍA LITORAL | 5.767,15 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.767,15 |
| FUNDACION MARQ | 313.302,48 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 313.302,48 |
| FUNDACIÓN AGENCIA DE LA ENERGÍA | 17.996,13 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 17.996,13 |
| FUNDACION ADDA | -3.404,41 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -3.404,41 |
| TOTALES | 38.667.313,27 | 120.876,15 | 0,00 | 0,00 | 38.546.437,12 |

Asimismo, la citada cifra deberá minorarse en el importe de 31.505.407,51 euros, puesto que a fecha de este informe y teniendo en cuenta las inversiones incluidas en el presente expediente y en la modificación de créditos número 7/2016 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que este expediente, la Diputación Provincial de Alicante y el Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, han destinado a inversiones financieramente sostenibles la cantidad de 30.905.407,51 euros y de 600.000 euros, respectivamente.

Por consiguiente, la Capacidad de Financiación en términos SEC pendiente de aplicar quedará cifrada en 1.231.913,95 euros para la Diputación Provincial de Alicante y en 7.041.029,61 euros en lo respecta al grupo local.

| GRUPO LOCAL | LÍMITE REMANENTE DE TESORERÍA/ CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN INDIVIDUAL - SALDO PENDIENTE CUENTA 413 | EXP. 2/2016 (I.F.S.) | EXP. 5/2016 (I.F.S.) | EXP. 6/2016 (I.F.S.) | EXP. 7/2016 (I.F.S.) | EXP. 8/2016 (I.F.S.) | TOTAL |
|----------------------------------|--|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|---------------------|
| DIPUTACION ALICANTE | 32.137.321,46 | 30.065.037,50 | 403.154,16 | 241.000,00 | 46.500,00 | 149.715,85 | 1.231.913,95 |
| O.A. INSTITUTO JUAN GIL-ALBERT | 175.594,40 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 175.594,40 |
| O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA | 8.852,29 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.852,29 |
| O.A. SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA | -2.737.033,22 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -2.737.033,22 |
| O.A. PATRONATO DE TURISMO | 302.892,95 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 302.892,95 |
| O.A. CAJA DE CRÉDITO | -25.284,33 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -25.284,33 |
| CREAMA | 118.001,03 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 118.001,03 |
| CONVEGA | 55.037,20 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 55.037,20 |
| CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ | 830.901,23 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 830.901,23 |
| CONSORCIO BOMBEROS | 1.958.997,39 | 0,00 | 600.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.358.997,39 |
| PROAGUAS COSTABLANCA, S.A. | 2.551.237,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.551.237,00 |
| ALICANTE NATURA, S.A. | 70.536,41 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 70.536,41 |
| FUNDACION INST. ECOLOGÍA LITORAL | 5.767,15 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.767,15 |
| FUNDACION MARQ | 313.302,48 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 313.302,48 |
| FUNDACIÓN AGENCIA DE LA ENERGÍA | 17.996,13 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 17.996,13 |
| FUNDACION ADDA | -3.404,41 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -3.404,41 |
| TOTALES | 38.546.437,12 | 30.065.037,50 | 1.003.154,16 | 241.000,00 | 46.500,00 | 149.715,85 | 7.041.029,61 |

TERCERO.- En cuanto a las inversiones que se proponen realizar, que de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del punto 2 de la repetida disposición adicional sexta, deben ser financieramente sostenibles a lo largo de su vida útil, en los términos previstos en la Disposición adicional decimosexta "Inversión financieramente sostenible" del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señalar que de las Memorias Económicas suscritas por el responsable del Departamento de Planes y Obras, que figuran en el expediente, se desprende que:

- Todas las inversiones tienen una vida útil superior a cinco años y

- La realización de las citadas inversiones va a generar un ahorro o una reducción de los gastos de mantenimiento.

CUARTO.- Por lo que se refiere al requisito de que el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad cuyo cumplimiento resulta necesario para poder aplicar las “reglas especiales” para el destino del superávit, la Diputación lo cumple según se recoge en el informe emitido por la Tesorería Provincial el pasado día 21 de septiembre y que figura en el expediente.

B) EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DEL GASTO

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades Dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- En cuanto al cumplimiento de las reglas fiscales que contempla la LOEPSF en el ejercicio 2016, poner de manifiesto que el Pleno Provincial, en sesión celebrada el pasado día 20 de julio, ha aprobado un Plan Económico-Financiero del grupo local de Diputación Provincial de Alicante referido a las entidades clasificadas como “Sector Administraciones Públicas”, que se encuentra pendiente de aprobación por el órgano de tutela financiera de la Generalitat Valenciana, de conformidad con lo establecido en el

artículo 23.4 de la LOEPSF.

Tomando en consideración la última información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del segundo trimestre del ejercicio 2016, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resulta que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2016 una "Capacidad de Financiación", de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 46.595.658,71 euros.

Sin embargo, la estimación de la citada cifra no contempla los efectos derivados del Expediente de Modificación de Créditos número 5/2016 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, así como tampoco el impacto de los expedientes de modificación de créditos 5, 6 y 7/2016 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que suponen una disminución de la Capacidad de Financiación del grupo local por importe de 1.290.654,16 euros.

En cuanto a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una valoración del cumplimiento de la regla del gasto al cierre del ejercicio de la que se deduce que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estima presentar al final del ejercicio 2016 un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 16.255,39 euros.

QUINTO.- En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la modificación de créditos objeto de este informe que asciende a 432.815,85 euros, la cifra de 283.100 euros no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que responde a un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

En cuanto al resto por importe de 149.715,85 euros, destinados a financiar Inversiones Financieramente Sostenibles y consignados en el capítulo 7 "Transferencias de capital" del estado de gastos, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, provoca una disminución de la "Capacidad de Financiación" del grupo local por el citado importe.

Por consiguiente, la "Capacidad de Financiación" del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, pasa a situarse en el importe de 45.155.288,70 euros, con el siguiente detalle:

| GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | | | |
|------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------|-------------------|
| ENTIDAD | SEGUNDO TRIMESTRE EJERCICIO 2016 | ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA | REGLA DE GASTO |
| | CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN | 46.595.658,71 | |
| | MARGEN SOBRE EL LÍMITE | | 16.255,39 |
| CONSORCIO BOMBEROS | E.M.C. 5/2016 (IFS) | -600.000,00 | 0,00 |
| DIPUTACIÓN | E.M.C. 5/2016 (IFS) | -403.154,16 | 0,00 |
| DIPUTACIÓN | E.M.C. 6/2016 (IFS) | -241.000,00 | 0,00 |
| DIPUTACIÓN | E.M.C. 7/2016 (IFS) | -46.500,00 | 0,00 |
| DIPUTACIÓN | E.M.C. 8/2016 (IFS) | -149.715,85 | 0,00 |
| | SALDO | 45.155.288,70 | 16.255,39 |

SEXTO.- Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente Expediente de Modificación de Créditos no afecta a la regla de gasto del grupo local, pues la parte que se financia con bajas supone un reajuste presupuestario y por lo tanto no altera la cifra total del presupuesto vigente, y en cuanto al resto por importe de 149.715,85 euros tampoco afecta de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la citada disposición adicional sexta de la LOEPSF, ya que no se considera gasto computable el importe del gasto destinado a financiar inversiones financieramente sostenibles.

Por consiguiente, el margen positivo sobre el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local se mantiene en el importe de 16.255,39 euros, tal y como se muestra en el cuadro anterior.”

9º PROPUESTAS. PROPOSTA formulada pel Portaveu del Grup Compromís per a tindre en compte, en els pressupostos de l'any 2017, la quantitat a assignar als Grups Polítics.

Se da cuenta de la Propuesta que formula el Sr. Portavoz del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, por la que se propone tener en cuenta en los Presupuestos del año 2017, la cantidad a asignar a los Grupos Políticos, cuyo tenor literal es el siguiente :

“AL IL·LM SR PRESIDENT DE LA EXCEL·LENTÍSSIMA DIPUTACIÓ PROVINCIAL D'ALACANT

Gerard Fullana Martínez, amb domicili a efecte de notificacions en la oficina de la coalició Compromís en la diputació d'Alacant, com a Portaveu del Grup Compromís de Diputació Provincial d'Alacant i amb l'empar de l'article 116 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, presenta la següent proposta de resolució en forma i termini, a fi de que sigui inclosa en l'ordre del dia del proper plenari ordinari d'octubre en base a la següent:

EXPOSICIÓ DE FETS

En els passats pressupostos de la Diputació d'Alacant de l'any 2016 es va ampliar la partida econòmic de l'assignació a grups polítics augmentant dels 108.000€ a 518.000€, ascens que es va fer efectiu amb l'aprovació en el plenari de dits pressupostos el 30 de desembre. L'acord va generar rebuig tant per l'augment extraordinari sense justificació com per la manca de consens amb què es va aprovar. El grup Ciudadanos, el PSPV i Compromís van renunciar a dit augment, mantenint la xifra aprovada a l'inici de legislatura. En aquell moment el grup al govern de la Diputació va argumentar que dit augment s'havia estudiat de forma prèvia i que no es canviaria si no es plantejava un debat amb el temps indicats.

Com tenim constància que el Govern de la Diputació en aquestos moments està preparant el pressupost per l'any 2017, i davant aquest augment desproporcionat de la subvenció als grups polítics que van presenciar en l'actual pressupost, veiem oportú que els diputats membres del plenari aproven una moció conjunta amb la següent disposició perquè siga tinguda en compte pels coordinadors del pressupost. Entenem que d'esta forma abordem el debat en temps i forma i que l'aprovació d'esta resolució per part de tots els diputats i diputades esdevé un impuls dels acords de consens.

Part dispositiva

Per aquests motius proposem al plenari que adopte els següent acord:

Instem al Govern de la Diputació a que tinga en compte la següent resolució per la qual els diputats i diputades d'este plenari sol·liciten que en els pressupostos de l'any 2017, la quantitat assignada als grups polítics es fixe en 99.000€ deixant, la quantitat assignada als grups polítics en 6.000€ fixes i 3.000€ variables per diputats com es va acordar en l'acord de constitució de la corporació provincial el mes de juliol de 2015."

Ilmo. Sr. Presidente.- Hi ha una esmena pel mateix Sr. Fullana. Explique l'esmena i després el punt.

D. Gerard Fullana Martínez.- Bé, l'esmena era una errada de números puntual. Vull dir que la xifra és cent catorze mil euros, si tenim en compte que ara hi ha un partit menys representat. Era una correcció purament numèrica.

La Enmienda formulada es del siguiente tenor literal :

"AL IL·LM SR. PRESIDENT DE LA EXCEL·LENTÍSSIMA DIPUTACIÓ PROVINCIAL D'ALACANT

Gerard Fullana Martínez, amb domicili a efecte de notificacions en la oficina de la coalició Compromís en la diputació d'Alacant, com a Portaveu del Grup Compromís de Diputació Provincial d'Alacant i amb l'empar de l'article 97.5 del Reial Decret 2568/1986 de 28 de novembre pel que s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, presenta la següent esmena a la proposta de resolució presentada pel mateix grup en la que es sol·licita que el plenari prenga l'acord de instar al govern a modificar l'aportació als grups polítics, a fi de que la part dispositiva siga modificada i en canvi s'estableixi el tenor literal següent :

Part dispositiva

Per aquests motius proposem al plenari que adopte el següent acord :

- Instem al Govern de la Diputació a que se tinga en compte la següent resolució per la qual els diputats i diputades d'este plenari sol·liciten que en el pressupostos de l'any 2017, la quantitat assignada als grups polítics es fixe en 114.000 € deixant la quantitat assignada als grups polítics en 6.000 € fixes i 3.000 € variables per diputats com es va acordar en l'acord de constitució de la corporació provincial el mes de juliol de 2015."

continúa D. Gerard Fullana Martínez.- Bé. Recordareu que fa quasi un any, per

Nadal de dos mil quinze, va haver-hi una modificació de l'acord plenari de l'assignació als grups, que passava de cent huit mil euros a cinc-cents díhuit mil; este acord s'aplicava en el pressupost. Era un increment de quatre-cents mil euros. Enteníem que no va haver-hi la negociació adequada, i el nostre grup entenia que era una xifra desproporcionada, per la qual cosa vam proposar, en una esmena als pressupostos, rebaixar-la. No va prosperar. Finalment el meu grup, el Grup de Compromís, va renunciar a l'increment. Nosaltres enguany el que hem fet és tindre el mateix increment que acordem la segona setmana de legislatura els grups que estem ací; també el Partit Socialista i el Grup Ciutadans van renunciar-hi i, en concret, també Ciutadans va recolzar esta Proposta d'Esmena que presentem amb anterioritat.

Aquell moment era molt precipitat, crec que era vint-i-sis de desembre, quatre o cinc dies després de les Eleccions Generals. Unes hores abans d'aprovar el pressupost, una de les coses que es va comentar és que hi havia poc de temps, que s'havia de tractar amb el temps suficient. Per tant, la voluntat d'esta moció és la de, ara que estem a l'octubre, que s'estan començant a preparar els Pressupostos, o bé, ja s'ha començat a preparar els pressupostos, que es tinga en compte esta visió de consens. Perquè al final és una anomalia el que, d'alguna manera, el que sol·licitem, de diners, estiga a la carta; que uns grups tinguen una quantitat, i altres hagen dit que possiblement hi renunciaran, però no està clar a què. Jo crec que podem, que som capaços d'arribar a un acord en este sentit. I este és l'esperit de la proposta : que l'acord quede en cent catorze mil euros; sis mil euros per a cada Grup Polític; i tres mil euros -variables- per Diputat. Amb la qual cosa la Diputació tindria, aproximadament, uns quatre-cents mil euros més anuals; en una legislatura són pràcticament dos milions d'euros per a destinar a altres elements.

Este és l'esperit i la proposta concreta que porta Compromís hui al Ple. Gràcies.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Intervenciones a la Enmienda y a la Propuesta? Sra. Pérez, tiene el uso de la palabra.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Gracias. A nosotros nos parece correcto. Vamos a apoyar esta Propuesta. Sí que es cierto que quizá habría que revisar un poco lo de los tres mil euros por Diputado, porque entiendo que unos seis mil euros para realizar política de Grupo está bien, pero en cuanto a los tres mil euros, entendemos que aquí hay Diputados y Diputadas que ya realizan, o ya están consumiendo en otras variables estos tres mil euros. Ya que en el Reglamento de Transparencia del que se vanagloria el Area de Transparencia, por poner un ejemplo, no se especifica los gastos en transporte, en dietas, en una serie de prioridades que tienen algunos Diputados -si es dentro de la Comunidad Valenciana o del País Valencià-, hemos hecho un cálculo aproximado de, por ejemplo, lo que se gasta el propio Presidente de esta Diputación en ir y venir de su casa. Porque va en coche oficial : lo recoge, en

Calpe, que está a setenta kilómetros. Hemos hecho un cálculo de cuatro días a la semana, unos ciento ochenta días al año, cuatro viajes al día (porque el coche sale de aquí y va a Calpe, de Calpe viene y luego otra vez tiene que llevarlo y bajarse el coche). Entendemos que va por autopista; por lo tanto, hemos hecho un cálculo aproximado de unos siete mil setecientos cuarenta euros al año que a un solo Diputado, aparte de los tres mil, se le suman. Es decir, está consumiendo más de diez mil euros, independientemente de los Organismos Autónomos, otros Diputados, dietas, etc.

Exactamente lo mismo pasa con el Diputado de Vicepresidencia. El de Vicepresidencia va y viene de Torrevieja, otros setenta kilómetros, cuatro veces a la semana. Vamos a ponerle que no coge autopista -gracias que no hay autopista-, y son unos dos mil setecientos euros al año, sumados a los tres mil.

Bueno, hemos hecho un cálculo así, aproximado, en global, porque, evidentemente, hemos solicitado por Registro que nos faciliten todos los cargos de todos los Organismos Autónomos, de todas las dietas, de todos los Diputados, del transporte, etc., etc., y no solamente del Equipo de Gobierno, sino de toda la Corporación. Porque, evidentemente, Esquerra Unida no ha gastado ni ha pasado ninguna factura sobre este tipo de beneficios que tienen los Diputados y Diputadas, independientemente de los tres mil euros que se da por Diputado. Y, evidentemente, apoyaremos la Propuesta que ha traído al Pleno el Grupo Compromís. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sra. Pérez. Ahora tiene el uso de la palabra el Sr. Sepulcre y después el Sr. Chulvi y después el Sr. Castillo.

D. Fernando Sepulcre González.- Gracias, Sr. Presidente. Ciudadanos se posicionó ya en diciembre del año pasado, llevándose un poco de chasco con el Partido Socialista, que apoyó la propuesta del Partido Popular. Luego también nos volvimos a reunir intentando reducir esta asignación económica, llevándonos otro chasco, con algunos Partidos renunciando y otros enseguida cogiendo esa ayuda.

Evidentemente, ya se encargan Vdes. constantemente de decir que yo no represento a ningún Partido. También por lo que acaba de decir la Sra. Pérez, que tampoco ve justo eso de los tres mil euros por Diputado, les insto a Vdes., a los Grupos, a que lleguen a un acuerdo y llegue a buen fin la asignación total de cada Grupo. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Chulvi, tiene el uso de la palabra.

D. José Francisco Chulvi Español.- Bueno, iba a decir una cosa, pero tengo que empezar de otra manera porque, claro, oír al Diputado Sepulcre hablar de chascos ... Es que con los chascos que hemos tenido con Vd. aquí durante el año y pico que llevamos de legislatura, pues bueno ...

Simplemente, esta cuestión de la asignación de Grupos yo creo que ya es algo redundante, que venimos aquí trayendo no sé cuántas veces. Nosotros no vamos a cambiar nuestra postura en ningún aspecto. Es decir, hemos renunciado a la parte que nos correspondía; únicamente hemos solicitado que se nos ingresase lo que nos correspondía en base al Acuerdo tomado en julio de dos mil quince, y en ese sentido vamos a continuar. Es una cuestión más de hechos que de palabras. Aquí podemos decir muchísimas cosas, pero al final lo que valía, y lo que, incluso, este Acuerdo dice que es lo correcto, es que cada Grupo tiene su asignación en función de Grupo y número de Diputados. Pues bien, nosotros únicamente vamos a solicitar aquello que nos corresponde en base al Acuerdo que se tomó en dos mil quince.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Castillo.

D. Carlos Castillo Márquez.- Gracias, Sr. Presidente. Bien, nosotros, con relación a esta cuestión, que sigue apareciendo y sigue estando encima de la Mesa de los asuntos de la Diputación, debería ser contestado con algo en lo que deberíamos estar de acuerdo, y es que la democracia tiene un coste, y no deberíamos entender que es anormal. Porque no es anormal fijar retribuciones o asignaciones en el Congreso, o en el Senado, o en las Cortes valencianas. No debería ser una anomalía dentro de nuestro espacio de convivencia democrática el disponer de recursos para ello.

Pero puedo aceptarle, Sr. Fullana, una vez más, que quizá nos hemos equivocado en la discusión del quantum.

Yo le voy a reconocer dos cuestiones que considero erráticas, y que podríamos procurar subsanar o corregir en el futuro. Creo que, a pesar de haber procurado el máximo respaldo en el apoyo a esa medida en este Pleno -porque debo recordar que este Acuerdo fue fruto del apoyo de veintiséis Diputados de los treinta y uno que tiene esta Cámara-, quizá fue un error no haber procurado o haber propiciado un diálogo, un consenso o una negociación previa de todos los Grupos Políticos, para que eso hubiera nacido mejor de cómo nació. Y debo admitirle que, continuando con la cadena de errores con relación a esta cuestión, creo que fue errático haber confiado en la palabra del Grupo Socialista cuando lo apoyó, si bien puedo entender la postura posterior. Desde luego, el Grupo Popular se sintió, como no puede ser de otra manera, defraudado y decepcionado por abandonar esa posición en su momento.

Yo creo, en nombre del Grupo Popular, que ahora seguimos en posiciones de máximos que nada tienen que ver con esta postura tan elemental como consensuar, o dialogar, o decidir de manera unánime -si fuera posible- que estas reglas del juego democrático fueran fruto de la negociación y de un acuerdo entre todos.

Yo ya le insté ayer, en la Junta de Portavoces, a que retirara la Propuesta, porque me he comprometido en Junta de Portavoces -y lo hago ahora en nombre del Grupo Popular, en este Pleno- a revisar ese Convenio y, de cara a la formulación del Presupuesto de dos mil diecisiete, sentarnos con absolutamente todos los Grupos y sentar unas reglas donde podamos sentirnos confortables. No sabemos si llegaremos a ese acuerdo pero, desde luego, el propósito lo tenemos. En la medida que el Grupo Compromís ha entendido que era pertinente mantener esta Propuesta y traerla al Pleno, yo creo que debe entender que nosotros sigamos en esta postura de máximos. Vdes. quieren volver al Acuerdo de julio de dos mil quince, y nosotros quisiéramos no mantener la postura de diciembre de dos mil quince. Estamos por negociar, pero desde luego, aquí, hoy, tenemos que mantenernos en respaldar y defender los acuerdos cuando son fruto de un acuerdo y del respaldo mayoritario, muy mayoritario, de este Pleno.

Con lo cual les solicito que, una vez más, reconsideren la Propuesta. Si vamos a votación, desde luego, el Grupo Popular sigue manteniendo su compromiso de - como en otros asuntos- negociar y revisar de cara al Presupuesto de dos mil diecisiete. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Más intervenciones? Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Nosaltres, igual que va passar amb la Comissió d'Investigació, a la qual hem dit que nosaltres hi anirem, anirem a la negociació, és clar que sí, i valorem el punt de partida de voler modificar-ho -ja és alguna cosa-.

Hem de mantindre la Moció perquè és la nostra proposta original, per coherència política. Jo crec que no s'hi entendria. Esta és la nostra proposta. En este cas el Govern no la veu òptima. Doncs bé, es pot rebutjar i, bé, es comença un procés de negociació. Cap problema. I anirem des del punt de vista constructiu com sempre hi hem anat. Jo crec que Compromís, en esta Sala, sempre ha tingut una postura reivindicativa i de fiscalització en els punts determinants, però quan han fet falta acords importants, com en les qüestions de la inversió sostenible, etc., hem estat, i el mateix posicionament tindrem. Tindrem voluntat de partit de govern, perquè entre altres coses estem governant la Generalitat valenciana.

Nosaltres, això sí, hem de mantindre la postura, la moció, per coherència i perquè és el que nosaltres hem rebut enguany i, en coherència, renunciem a esta xifra.

Sobre el que comentava la companya portaveu d'Esquerra Unida, també podem entrar en un debat sobre les dietes, però crec que és un tema separat. Vull dir, si la majoria de diputats i diputades entenen que amb l'assignació de partit s'han de pagar les dietes, les paguem. Que no siga cap precedent, però jo entenc que si al Sr. President l'han triat per la Marina Alta, i de la Marina Alta a Alacant hi ha

huitanta quilòmetres i autopista, perquè haurà de tindre igualtat de condicions que vosté, que és de l'Alacantí, i no s'ha de desplaçar pràcticament per a vindre a treballar. En fi, entenc que el que ve de lluny, perquè ve de lluny, i el que ve de prop, ve de prop. I això caldrà parlar-ho, no li dic que no, però no crec que això siga un capritx del diputat que és regidor en la Marina Alta o en, no sé, en el Baix Segura. Vull dir, és triat, aquell diputat treballa en aquella comarca, essencialment representa els pobles d'eixa comarca i es desplaça a la Diputació, amb unes despeses. Es volen rebaixar les despeses? Les rebaixem. Però no és responsabilitat del diputat o diputada la demarcació per la qual ha estat triat. Encara que ho podem debatre també i ho podem estudiar.

Nosaltres mantindrem la proposta. No compartisc la postura del Partit Popular, però jo al Sr. Portaveu "no adscrit" sí que li dic una cosa : vosté va votar a favor d'esta moció que portem nosaltres, fa uns mesos. Vull dir, no m'ha agradat la postura que m'ha semblat que vosté estava intentant justificar : *ya se apañarán ustedes* Què vol dir? que vosté s'hi abstinirà? Perquè no forma part de cap Grup. Home, el que no pot ser és participar en allò que li interessa, i en allò que no li interessa, no participar-hi. Vosté hui, si s'absté, permet que quatre-cents mil euros cada any vagen als grups polítics i no als pobles. És una decisió política, abstiniré's o no abstiniré's. En este cas, abstiniré's és igual que votar sí. Jo li demane, a més, de forma constructiva, que es replantege la seua situació d'abstenció i de dir: *ya se apañarán Vdes. Hombre, ¿cómo que ya se apañarán Vdes?* En les altres decisions, també dirà el mateix o què? Vosté és diputat; segons vosté, vosté és diputat d'este Ple i, per tant, podrà recolzar el que recolzava fa uns mesos. O vosté ja ha canviat d'opinió? Ens ho hauria d'explicar, és un tema que ens interessa ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Fullana, Sr. Fullana, sin cortarle, sí que le ruego, sin ánimo de interrumpirle, por favor, a los Grupos Políticos, que respeten el tiempo. Estoy siendo generoso, pero Vdes. mismos han pactado unos tiempos de intervención para el plenario, para los puntos. Sean respetuosos, por favor. Para el normal funcionamiento del Pleno. Puede continuar.

D. Gerard Fullana Martínez.- *No sé el tiempo que ... Vale.* He acabat. Gràcies.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Chulvi. Sí. Sr. Castillo.

D. Carlos Castillo Márquez.- Muchas gracias, Sr. Presidente. Ya que la Diputada Portavoz de Izquierda Unida manifiesta que no le parece conforme la cantidad propuesta en cuanto a la asignación por Diputado, y en la medida en que el Grupo Popular acaba de ofrecer la posibilidad de una negociación conjunta de todos los Grupos, le rogaría que considerara la posibilidad de abstenerse y sentar las bases que propicien ese diálogo. Me parece que es razonable, habida cuenta de lo manifestado. Si no es conforme con la cantidad propuesta y no es conforme con el status y la situación actual, parece que lo razonable sería dejar esto en tablas y

propiciar esa negociación y ese diálogo de cara al Presupuesto 2017. Es un ruego que le hago. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sí. Muchas gracias. Sra. Pérez, es que el turno de intervenciones ha terminado, porque es el segundo turno de intervenciones. Sí. Claro. A ver. Una cosa es que Vd. haya hablado una vez y otra cosa es que haya tenido la oportunidad de hablar dos veces, pero el turno sigue. No se puede alterar el funcionamiento porque ...

(se habla fuera de micrófono, no se capta)

Sí, pero en el segundo turno de intervenciones no me ha pedido el uso de la palabra, entonces, ha corrido ... No hay ningún problema en que Vd. hable, pero que entienda que es el funcionamiento. Vd. es quien primero habla, después del Grupo proponente. Bueno, el Sr. Sepulcre, perdón. El Sr. Sepulcre, Vd., Compromís, el Partido Socialista y el Partido Popular; después del Grupo proponente, que en este caso era el Grupo Compromís. Y en el segundo turno de intervenciones no me ha pedido el uso de la palabra. Claro, si quiere hablar después de los segundos turnos de intervenciones del resto de Grupos está alterando Vd. el debate. Tiene dos palabras dentro de un orden, no de un desorden, Sra. Pérez. ¿Me explico? ... Que es sin acritud, no crea que es que yo no quiero darle la palabra, Sra. Pérez, pero es por mantener un orden. Es que si luego alteramos esto, pues luego llega un momento en que cualquiera, incluso el Grupo Popular, me puede decir : oye, yo quiero intervenir ahora lo que no había intervenido antes. No. Hay un orden y así mantenemos el orden dentro del Pleno, para mejor funcionamiento.

Vamos a votar primero la Enmienda del Grupo Compromís. La Enmienda que ha hecho in voce y que ha comentado el Sr. Fullana, que es una corrección de números. Yo creo que no hace falta leerlo, pues es simplemente una corrección de números.

Sra. Secretaria General.- Sí, una corrección : en vez de la cifra que ponía, es ciento catorce mil euros.

Ilmo. Sr. Presidente.- No noventa y nueve mil, efectivamente.

Sometida a votación, en primer lugar, la Enmienda formulada por el Grupo Compromís, lo hacen a favor de la misma los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel

Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputació de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Votan en contra los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez.

Se abstiene el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

La votación arroja un resultado de quince votos a favor, quince en contra y una abstención.

Ilmo. Sr. Presidente.- Y ahora, como no prospera la Enmienda, vamos a votar el punto, sin la Enmienda.

Sra. Secretaria General.- Habría empate, ¿no?

Ilmo. Sr. Presidente.- Hay empate, correcto. Sí. Segunda votación.

Sometida nuevamente a votación la Enmienda formulada por el Grupo Compromís, lo hacen a favor de la misma los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputació de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Votan en contra los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el

Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez.

Se abstiene el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

Siendo el resultado de esta segunda votación de quince votos a favor, quince en contra y una abstención y, en consecuencia, habiéndose producido nuevamente empate, decide el voto de calidad del Ilmo. Sr. Presidente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 34, letra c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y Artículo 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, por lo que queda rechazada la Enmienda.

Ilmo. Sr. Presidente.- Y ahora vamos a proceder a votar el punto sin la Enmienda, sin la Enmienda incorporada, que no ha prosperado.

Sometida la Propuesta a votación lo hacen a favor de la misma los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Votan en contra los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez.

Se abstiene el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

La votación arroja un resultado de quince votos a favor, quince en contra y una abstención.

Sra. Secretaria General.- Hay que repetir la votación, que hay empate.

Ilmo. Sr. Presidente.- Disculpen.

Sometida nuevamente a votación la Propuesta formulada por el Grupo Compromís, lo hacen a favor de la misma los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Votan en contra los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez.

Se abstiene el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

Siendo el resultado de esta segunda votación de quince votos a favor, quince en contra y una abstención y, en consecuencia, habiéndose producido nuevamente empate, decide el voto de calidad del Ilmo. Sr. Presidente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 34, letra c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y Artículo 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, por lo que queda rechazada la Propuesta formulada.

10º PRESIDENCIA. Resoluciones.

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas, que comprende los Decretos correspondientes al ejercicio 2016, dictados por la Presidencia números 114 a 120; por el Sr. Vicepresidente Primero y Diputados Provinciales con delegación números 654 a 661; y por el Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado de Hacienda y Administración General números 2.965 a 3.280, de lo que queda enterado el Pleno Provincial.

Asímismo queda enterado de los Decretos del Sr. Diputado de Buen Gobierno y de la Sra. Diputada de Familia y Ciudadanía, firmados electrónicamente, del número 10.127 a 10.149.

11º PRESIDENCIA. Resolución de la Presidencia por la que se delega la Presidencia de la Comisión Informativa Especial de Investigación de los últimos doce años de gestión en la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial de la Resolución de la Presidencia de la Corporación núm. 122, de fecha 26 de septiembre de 2016, por la que se delega la Presidencia de la Comisión Informativa Especial de Investigación de los últimos doce años de gestión en la Excma. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente :

“En uso de las atribuciones que me confiere el Artículo 34 de la Ley de Bases de Régimen Local y Artículo 125, letra a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el Dictamen de la Comisión Informativa Especial de Investigación de los últimos doce años de gestión en la Excma. Diputación Provincial de Alicante, resuelvo:

Delegar la Presidencia de la Comisión Informativa Especial de Investigación de los últimos doce años de gestión en la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en el Sr. Vicepresidente Primero y miembro de la misma D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.”

12º HACIENDA. Remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de las líneas fundamentales del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017 del Grupo Local de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 19 de septiembre de 2016, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, relativo a la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre las líneas fundamentales del presupuesto correspondiente al ejercicio 2017 del Grupo Local de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente :

“El principio de transparencia como base de funcionamiento de las Administraciones Públicas resulta clave para la rendición de cuentas y control de la gestión pública, contribuyendo a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley.

Así, en virtud del punto 2 del artículo 27 de la indicada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales deberán remitir, antes del 1 de octubre de cada año, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (en adelante MINHAP) información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea.

En desarrollo de las obligaciones de suministro de información previstas en la referida Ley Orgánica se publicó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, entendida como un instrumento indispensable para poder llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Su redacción pretende aumentar la transparencia concretando las obligaciones legales de información de las Administraciones territoriales y mejorar la calidad de la información al coordinarla, hacerla comparable y más fiable. A tal efecto, la indicada Orden establece las especificaciones del contenido de la información que debe ser remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro para cumplir así con eficacia con la instrumentación del principio de transparencia.

Así pues, el artículo 15 “Obligaciones anuales de suministro de información” de la citada Orden, establece la obligación de remitir antes del 15 de septiembre de cada año las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente conteniendo toda la información necesaria conforme a la normativa europea.

La guía publicada por el MINHAP para la remisión de las líneas fundamentales del presupuesto de las entidades locales correspondiente al ejercicio 2017 establece en su punto "2. Contenido de los formularios", que las citadas líneas fundamentales del presupuesto de la entidad local deberán elaborarse a nivel consolidado para todos los entes que formen parte del subsector S.1313 "Corporaciones Locales" de Contabilidad Nacional dentro de la entidad local.

Por consiguiente, los importes expresados en las líneas fundamentales del presupuesto correspondiente al ejercicio 2017 vendrán referidos a la suma de las siguientes entidades:

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

- Diputación Provincial de Alicante

Organismos Autónomos dependientes:

- Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert
- Caja de Crédito Provincial para Cooperación
- Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca
- SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante
- Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero

Fundaciones:

- Agencia Provincial de la Energía de Alicante
- Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ
- Instituto de Ecología Litoral
- Fundación ADDA

Consorticios:

- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA)
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).

Sociedades Mercantiles:

- Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costa Blanca, S.A.
- Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la referida Orden que regula el suministro de información previsto en la Ley Orgánica 2/2012, con fecha 14 de septiembre de 2016 se ha remitido al MINHAP, dentro del plazo fijado por el mismo, la información requerida sobre las líneas fundamentales del presupuesto del ejercicio 2017 del grupo local de esta Diputación Provincial. Se adjunta, como anexo al presente informe, el resumen de la información suministrada.

En consecuencia, en base a los datos presentados y respecto a la “capacidad de financiación”, entendida como la diferencia entre los ingresos y gastos de naturaleza no financiera ajustados en términos del Sistema Europeo de Cuentas, cabe concluir que las líneas fundamentales del presupuesto para el ejercicio 2017 del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante cumplen el objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012.”.

13º HACIENDA. Informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, correspondiente al ejercicio de 2015, emitido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12.2 de la Ley 15/2013, de 27 de diciembre. Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 19 de septiembre de 2016, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad correspondiente al ejercicio 2015, emitido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12.2 de la “Ley 15/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público”, cuyo tenor literal es el siguiente :

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12, apartado segundo, de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la Interventora General que suscribe informa:

1.- INTRODUCCIÓN.

La Legislación aplicable en materia de morosidad viene determinada por:

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- RD 635/2014, de 25 de julio, por la que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

Con el fin de paliar el deterioro sobre la rentabilidad de las empresas derivado de plazos de pago excesivamente dilatados, las operaciones comerciales que den lugar a la entrega de bienes o a la prestación de servicios realizadas entre empresas o entre empresas y la Administración se sujetarán a los plazos de pago previstos en la normativa de morosidad.

En cuanto a los plazos de pago en las transacciones comerciales entre empresas y el sector público, de conformidad con el artículo 216.4 del R.D.L. 3/2011, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Asimismo, con el objeto de combatir la morosidad de los entes del sector público, se establecen una serie de mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un registro de facturas en las Administraciones Públicas que permita un control informatizado y sistematizado de las mismas.

Al respecto, la ley 15/2010, de 5 de julio, determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaboración y remisión al Ministerio de Economía y Hacienda de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

Por otro lado, la Ley Orgánica 9/2013 amplía el principio de sostenibilidad financiera definido en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, incluyendo no sólo el control de la deuda pública financiera, sino también el control de la deuda comercial.

Así pues, con el propósito de controlar la morosidad de la deuda comercial, se introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común que el Real Decreto 635/2014 viene a concretar.

El periodo medio de pago definido en el indicado Real Decreto se configura como un indicador de carácter económico distinto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre,

por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2.- EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD.

Tal y como dispone el artículo 12, apartado 2, de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, el órgano de control interno elaborará un informe anual en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno.

La evaluación del cumplimiento de la normativa de morosidad en el ejercicio 2015 se efectuará desde la perspectiva del periodo medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y conforme a los informes trimestrales de morosidad de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2.1.- EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE MOROSIDAD. PERIODO MEDIO DE PAGO RD 635/2014.

El periodo medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos. Esta medición puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda, o si al final del periodo para la remisión de la información aún no han transcurrido, en las operaciones pendientes de pago, esos treinta días.

La metodología de cálculo del periodo medio de pago se establece en la Sección 1ª del capítulo II del indicado Real Decreto, y es objeto de desarrollo en la "Guía para la cumplimentación de la aplicación y el cálculo del periodo medio de pago de las entidades locales" publicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (en adelante MINHAP).

Las Corporaciones Locales calcularán el periodo medio de pago global a proveedores que comprenderá el de todas sus entidades incluidas en el artículo 2.1. de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Sector Administraciones Públicas). Por consiguiente, el citado Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, será de aplicación a la Diputación Provincial de Alicante y a las entidades consideradas dependientes de la misma en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales y clasificadas como integrantes del Sector Administraciones Públicas, siendo su detalle el siguiente:

- Organismo autónomo "Patronato Provincial de Turismo".
- Organismo autónomo "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert".
- Organismo autónomo "Caja de Crédito Provincial para Cooperación".
- Organismo autónomo "Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero".
- Organismo autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante".
- Sociedad mercantil "Empresa Provincial de Aguas Costablanca, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.".
 - Sociedad mercantil "Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.".

- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 10. Área de Gestión A5.
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
 - Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (CONVEGA).
 - Fundación MARQ.
 - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante.
 - Fundación Instituto de Ecología Litoral.
 - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA.

No obstante, el Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) fue calificado por la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante IGAE) como una unidad institucional pública dependiente en Contabilidad Nacional de la Comunidad Autónoma de Valencia durante el periodo comprendido entre abril y octubre del ejercicio 2015, por lo que no se dispone de los datos relativos a esa Entidad para dicho periodo.

En cuanto a los plazos de remisión y publicidad de la información, la Diputación Provincial de Alicante, al estar incluida en el ámbito subjetivo definido en el artículo 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, remite mensualmente al MINHAP y publica en su portal web, antes del día treinta de cada mes, el periodo medio de pago a proveedores del grupo de entidades sectorizadas como administraciones públicas (Corporación Local).

De acuerdo con la información elaborada por la Tesorería y los Responsables Económicos de las distintas entidades integrantes de la Corporación Local, que fue remitida en plazo al MINHAP y publicada en la página web de la Diputación Provincial de Alicante, el periodo medio de pago global a proveedores correspondiente a cada uno de los meses del ejercicio 2015, fue el siguiente:

| | PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL (CORPORACIÓN LOCAL) |
|------------------------|---|
| ENERO 2015 | 13,61 |
| FEBRERO 2015 | 18,11 |
| MARZO 2015 | 2,21 |
| ABRIL 2015 | 0,41 |
| MAYO 2015 | 4,75 |
| JUNIO 2015 | 3,55 |
| JULIO 2015 | 1,10 |
| AGOSTO 2015 | 2,38 |
| SEPTIEMBRE 2015 | -0,13 |
| OCTUBRE 2015 | -1,81 |
| NOVIEMBRE 2015 | -2,90 |
| DICIEMBRE 2015 | 0,06 |

El importe negativo de los periodos medios de pago es indicativo bien de una mayor celeridad en el pago por parte de la Corporación Local, que satisface sus obligaciones antes de que se inicie el cómputo del periodo legal de pago, o bien de que las operaciones pendientes de pago de la Corporación se encuentran en un momento anterior al inicio de dicho periodo legal de pago.

2.2.- EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE MOROSIDAD. INFORMES TRIMESTRALES DE MOROSIDAD LEY 15/2010.

De conformidad con el artículo cuarto, apartado tres, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en la operaciones comerciales, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El apartado cuarto del mismo artículo añade la obligación de remitir dicho informe trimestral a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación Local.

En cuanto a la obligación de transmitir la información al Ministerio, de acuerdo con los artículos 4 y 16 de la Orden HAP/2105/2012, la Intervención de las Corporación Locales deberá remitir al MINHAP, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, el informe trimestral regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2012, de 5 de julio, en el que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de la citada obligación, el MINHAP habilitó en el primer trimestre de 2015 una nueva aplicación informática para la captura de la información, con el objeto de implantar un nuevo modelo de informe adaptado a la legislación vigente, y publicó una actualización de la "guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad".

Los informes trimestrales de morosidad fueron elaborados siguiendo los criterios establecidos en la citada guía, por la Diputación Provincial de Alicante y por cada una de sus entidades dependientes que tienen la consideración de Administración Pública en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales y que se han relacionado en el apartado anterior.

No obstante, como se ha indicado anteriormente, para los trimestres segundo y tercero del ejercicio 2015 no se dispone del informe de morosidad correspondiente al Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA), puesto que dicha Entidad fue calificada por la IGAE como una unidad institucional pública dependiente en Contabilidad Nacional de la Comunidad Autónoma de Valencia durante el periodo

comprendido entre abril y octubre del citado ejercicio.

Asimismo, las restantes entidades incluidas en el sector público local también pueden transmitir la misma información en aplicación del principio de transparencia. Este es el caso de la sociedad mercantil “Geonet Territorial, SAU”, dependiente de la Diputación Provincial de Alicante y clasificada como integrante del sector “Sociedades No Financieras”, que elaboró trimestralmente durante el pasado ejercicio 2015 su respectivo informe de morosidad.

Igualmente, se dispone de los datos relativos al informe de morosidad correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2015 del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja y del Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta, entidades que en el mes de noviembre del ejercicio 2015 fueron consideradas por la IGAE como unidades institucionales públicas dependientes de la Diputación Provincial de Alicante, clasificando el Consorcio de Aguas de la Marina Baja dentro del sector “Sociedades No Financieras” y quedando pendiente de clasificar en Contabilidad Nacional el Consorcio de Aguas de la Marina Alta.

Los informes trimestrales elaborados durante el ejercicio 2015 por la Tesorería de la Diputación Provincial de Alicante y por las entidades dependientes de la misma que forman parte del grupo local, fueron suministrados telemáticamente al MINHAP por esta Intervención, a través de la aplicación informática habilitada al efecto en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Asimismo, los informes trimestrales de morosidad emitidos por la Tesorería Provincial fueron remitidos a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública y su contenido fue puesto en conocimiento del Pleno de esta Corporación.

De conformidad con la información remitida, el periodo medio de pago de la Diputación y de cada una de las entidades que integran el grupo local, correspondiente a cada uno de los cuatro trimestres del ejercicio 2015, fue el siguiente:

| PERIODO MEDIO DE PAGO (PMP) (días) | | | | |
|--|-------------------------|--------------------------|-------------------------|-------------------------|
| | PRIMER TRIMESTRE | SEGUNDO TRIMESTRE | TERCER TRIMESTRE | CUARTO TRIMESTRE |
| DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE | 42,84 | 34,16 | 31,32 | 32,83 |
| CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL PARA COOPERACIÓN | 16,00 | 8,31 | 11,50 | 11,16 |
| INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT | 49,28 | 30,60 | 31,42 | 32,20 |
| INSTITUTO DE LA FAMILIA DOCTOR PEDRO HERRERO | 17,24 | 14,78 | 22,43 | 17,44 |
| SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE | 18,09 | 17,27 | 24,59 | 16,59 |
| PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA | 56,89 | 56,33 | 49,72 | 46,53 |
| EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTA BLANCA (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) | 41,92 | 25,98 | 30,75 | 16,56 |

| | | | | |
|--|-------|-------|-------|-------|
| ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL PROVINCIA DE ALICANTE, S.A. | 12,79 | 9,43 | 9,48 | 11,09 |
| INSTITUTO D'ECOLOGÍA LITORAL | 25,03 | 23,50 | 20,50 | 19,28 |
| FUNDACIÓN COMUNITAT VALENCIANA MARQ | 20,23 | 18,21 | 15,13 | 13,84 |
| FUNDACIÓN AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE ALICANTE | 21,46 | 21,74 | 22,77 | 19,57 |
| FUNDACIÓN COMUNITAT VALENCIANA AUDITORIO DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE ADDA | 8,07 | 6,95 | 9,49 | 2,43 |
| CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA MARINA ALTA (CREAMA) | 16,26 | | | 24,52 |
| CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VEGA BAJA (CONVEGA) | 11,05 | 17,19 | 15,44 | 11,79 |
| CONSORCIO GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS BAIX VINALOPÓ | 49,54 | 46,33 | 35,99 | 50,82 |
| CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE | 36,08 | 20,55 | 30,69 | 19,36 |
| GEONET TERRITORIAL, S.A. | 2,67 | 4,17 | 1,61 | 9,42 |
| CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA MARINA ALTA | | | | 29,67 |
| CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTOS DE LA MARINA BAJA | | | | 25,27 |

3.- FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LA DIPUTACIÓN CON RESPECTO A LOS CUALES HAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES DESDE SU ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE FACTURAS Y NO SE HAN TRAMITADO LOS CORRESPONDIENTES EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

El artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, establece en su apartado segundo que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas, elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

De acuerdo con los informes que fueron elaborados durante el ejercicio 2015 por el Servicio de Contabilidad de la Diputación Provincial de Alicante, a 31 de marzo de 2015 figuraban en el Registro de Justificantes de Gasto de la Diputación, nueve facturas por importe total de 337.666,9 euros, respecto a las cuales habían transcurrido más de tres meses desde su

anotación en el registro sin que se hubiera tramitado el correspondiente reconocimiento de la obligación. En los trimestres segundo, tercero y cuarto no figuraba en el registro ningún justificante del que debiera informarse a estos efectos.

Por consiguiente, a 31 de diciembre de 2015 no existía, en el Registro de Justificantes de Gasto de la Diputación, ningún justificante registrado en el que hubiera transcurrido más de tres meses desde su anotación sin que se hubiera tramitado el correspondiente reconocimiento de la obligación.”

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Previa su declaración de urgencia aprobada por los Sres. Diputados Provinciales presentes con el quórum previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar de los siguientes asuntos, no incluidos en el Orden del Día, sobre los que el Pleno Provincial adopta los acuerdos que, a continuación, se transcriben :

14º MOCIONES. MOCION formulada por el Portavoz Adjunto del Grupo Popular de que se inste al Consell a la aprobación de un Decreto sobre ayudas y medidas para paliar los daños producidos por los grandes incendios de este verano.

Ilmo. Sr. Presidente.- Tiene el uso de la palabra Sr. Sendra.

D. Francisco Javier Sendra Mengual.- Sí. Buenos días. Paso a leer la Moción.

Por el Sr. Sendra Mengual se da lectura de la Moción formulada, que es del siguiente tenor literal :

“D. Adrián Ballester Espinosa, Portavoz adjunto del Grupo Popular en la Diputación de Alicante, en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Diputación, para su debate y votación, la siguiente

MOCIÓN

La prevención de incendios debería hacerse antes de la extinción, pero parece que el Consell no está muy de acuerdo en eso, solo después de más de 400 incendios que han calcinado más de 5.000 hectáreas en 2016 se ha hecho una campaña de prevención como Stop al Foc, que de poco ha servido, dado que poco después hemos sufrido varios grandes incendios en la provincia de Alicante. La nula gestión del Consell en materia de prevención de incendios, a pesar del plan mediático de prevención Stop al Foc presentado a finales de julio, nos hace ver que el Consell ha llegado tarde, y lo acontecido es una muestra más del retraso y la improvisación.

Los montes se han convertido en un polvorín por las circunstancias meteorológicas, pero también por la dejadez del Consell.

El Consell no ha planificado ni construido una sola infraestructura para prevenir incendios a pesar de las peticiones de ingenieros forestales, de agentes medioambientales y de todo el sector.

Se le ha pedido a la Conselleria de Medio Ambiente que haga una planificación de cortafuegos y la contestación ha sido decir que es inviable, que el monte hay que dejarlo como está, que no hay que tocarlo, con lo que estamos ante una Conselleria que, no solo no hace nada, sino que ha paralizado obras que se estaban ejecutando con el aval de los técnicos.

Con una buena gestión tal vez se podrían haber evitado algunos de los incendios, y el anuncio de la Conselleria de invertir 17,5 millones para prevenir incendios en 2017, se podrían haber invertido en 2016. Además las ayudas al voluntariado, que se han rebajado al cincuenta por ciento respecto al año pasado, llegando mal y tarde, ya que no empezarán a abonarse hasta octubre como pronto.

Por todo lo expuesto, el Grupo Popular presenta la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Instar al Consell a:

1. Aprobar de inmediato un Decreto sobre ayudas y medidas para paliar los daños producidos por los grandes incendios producidos durante este verano que incluyan ayudas a:

- las personas físicas y jurídicas cuyas viviendas, equipamiento personal y doméstico básico y vehículos se hayan visto dañados por los incendios;

- para reparar los daños que se hayan producido por los incendios en las edificaciones, infraestructuras, instalaciones y cualquier tipo de bienes afectos a la actividad empresarial;

- las comunidades de regantes y otras entidades de riego y a las explotaciones agrícolas, ganaderas y apícolas para reparar los daños que se hayan producido por los incendios tendentes a la recuperación de la capacidad productiva de los cultivos que permita la continuidad de las explotaciones en condiciones de competitividad.

2. Aumentar el presupuesto para 2017 de Prevención de Incendios.

3. La creación de una línea presupuestaria a los Ayuntamientos para la elaboración y desarrollo de planes de prevención de incendios.

4. La elaboración de planes de autoprotección en la interfaz urbano-forestal junto con los Ayuntamientos.

5. Ejecutar los proyectos de prevención de incendios planificados y aprobados en el PDR durante la legislatura pasada.
6. Redactar los Planes de Ordenación de Recursos Forestales establecidos en el PATFOR.
7. Habilitar una línea presupuestaria dedicada a sanidad forestal y contratar a las personas que sean necesarias para realizar durante todo el año los tratamientos contra las plagas que afectan a nuestra superficie forestal.
8. Crear un Comité de Expertos para el análisis de los grandes incendios forestales de 2016 en la Comunitat Valenciana, con el objetivo de elaborar Planes de recuperación de las zonas afectadas y realizar propuestas de mejora para la prevención y extinción de incendios de nuestra Comunitat.
9. Que se dé cuenta a esta Diputación de las medidas que se adopten y de las actuaciones que se lleven a cabo al respecto, en el plazo de dos meses, así como traslado a todos los grupos parlamentarios de Les Corts Valencianes."

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias, Sr. Sendra. ¿Hay intervenciones? Sr. Sepulcre, tiene el uso de la palabra.

D. Fernando Sepulcre González.- Nuestra provincia, a causa de la sequedad y factores medioambientales, dejando aparte los factores humanos -intencionados o no-, es susceptible de sufrir incendios, con las terribles consecuencias que ello supone tanto para el paisaje como para las personas y nuestro entorno.

Todas, absolutamente todas las Instituciones debemos trabajar en conjunto para conseguir mitigar de la manera más eficiente el impacto que supone este tipo de desgracias en nuestros montes. Por ello, me uno a la petición pero también pido que no sólo se dé cuenta a esa Diputación de las medidas que el Consell lleve a cabo sino que sea también partícipe de ellas. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sra. Pérez, tiene el uso de la palabra.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Gracias. Sorprende esta propuesta cuando han estado tantos años gobernando en Conselleria. Sorprende cuando las competencias de bomberos las conserva la propia Diputación de Alicante. Sorprende cuando han solicitado varias veces, varios parques de bomberos, reunirse con el Presidente de la Diputación y no han tenido contestación alguna.

Os referís a que hay que subvencionar cualquier tipo de bien afectado por las actividades empresariales. Desde luego nosotros no estamos dispuestos a pagar

ninguna activitat empresarial si se li crema una fàbrica, des de llavors. Quieren augmentar el pressupost de 2017 en prevenció d'incendis quan no es va fer quan estaven governant a la Generalitat. Aquí també demanen la elaboració de plans d'autoprotecció de la interfície urbà forestal juntament amb els Ajuntaments, i no se'ls ha passat pel cap sacra cap línia de subvenció per fer aquesta proposta. I també demanen en el punt vuit crear un Comitè d'Experts per a l'anàlisi dels grans incendis forestals. ¿Quantes Comissions d'Experts es van fer a les anteriors legislatures? Me sembla molt cínica aquesta proposta. A més, crec que és molt electoralista i, evidentment, encara que sí que estem d'acord realment en el fons, no podem donar-la amb la forma de redacció i crec que els meus companys la argumentaran molt bé també. Gràcies.

Ilmo. Sr. President.- Sí, té el ús de la paraula.

D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez.- Bon dia a totes i a tots. Bé, ens heu enganxat, vull dir quan vam llegir la moció, diu "formulada pel portaveu adjunt del Grup Popular que s'insti al Consell a l'aprovació d'un Decret sobre ajudes i tal, i parla "los incendios de este verano" i quan agafem la moció dius la mare de Déu! *¿Pues si los montes, pero también la dejadez del Consell, el Consell no ha planificado ni construido, la contestación ha sido decir es inviable, tal, tal, con una buena gestión tal vez se podrían haber evitado algunos de los incendios.* Estem parlant de cinc mil hectàrees. L'any dos mil dotze ens en vam anar a cinquanta-vuit mil hectàrees. Però passa una cosa, l'any dos mil dotze el Consell del PP que crec que estava el Partit Popular, es carrega les brigades PAMER, un programa d'ajudes per a la millora de l'ocupació rural. Això ho coneixerem tots no? Vull dir, es comença a parlar des de l'any noranta-cinc de les brigades PAMER i resulta que les brigades PAMER feien una tasca del que aquí es parla, com a neteja selectiva de la muntanya, poda dels arbres, construcció i manteniment de faixes de protecció i tornem a parlar d'això. En dos mil dotze es carrega la meitat de les PAMER, en dos mil tretze se les carrega totes, les brigades del PAMER, que anaven fent aquesta tasca súperimportant que hui, el Partit Popular, torna a demanar a la Diputació.

Anem un poc més enllà. El Consorci de Bombers l'any dos mil set tenia vint-i-una brigada forestal, vint-i-una brigada forestal que durant tot l'any i realitzant pràctiques en la muntanya netejava tots els marges de les carreteres de la província. Bé, el Partit Popular a hores d'ara, ha deixat les brigades forestals en deu diürnes i dues brigades nocturnes, amb vuit autobombes.

Es podrien dir moltíssimes més coses de tot açò. Es parla aquí de la interfície urbanoforestal. La interfície urbanoforestal, això, si no recorde malament, s'està parlant des de fa també, doncs com a mínim, deu anys. Cal agrair al Consell i al Govern que ara està en el Consell "establecidos en el PATFOR", la PATFOR es va posar en marxa amb el Partit Popular i es manté amb este Govern.

Vull dir, a més, que el Sr. President ha limitat ja el temps d'intervenció, respecte a sol·licitar que s'hi decreten unes ajudes i unes mesures ací podríem entrar; però l'exposició que es fa en este document és inassumible per este Grup de Compromís. Moltes gràcies.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias, Sr. Pastor. Yo no limito el tiempo. Es lo establecido por los Grupos Políticos.

(se habla fuera de micrófono, no se capta)

No. Que digo que yo no limito el tiempo.

Sr. Chulvi, tiene el uso de la palabra.

D. José Francisco Chulvi Español.- Bé, moltes gràcies. La veritat és que, clar, ací és difícil parlar amb el cap, quan hui fa un mes encara estàvem apagant un foc. I és lamentable, lamentable que el Partit Popular vulga aprofitar el que ha passat per a, ara, arrojar-se la protecció, la prevenció, que tant ens preocupa.

És repetitiu però és que ho hem de dir. Més de vint anys en el govern en la Generalitat valenciana, més de vint anys en el govern de la Generalitat valenciana què han fet vostés allí? Què han fet? És que ens agradaria saber-ho. És que ací parlen d'un xifra, de dèset milions i mig d'euros, home, gràcies que hi ha un Govern que pressuposta. Perquè, al final, la realitat és que les muntanyes i els boscos estan com estan perquè hi ha hagut governs de la Generalitat valenciana en què hi ha hagut molta deixadesa. Perquè jo, la pregunta que faig és és que els boscos d'esta província o de tota la Comunitat Valenciana han crescut en un any? S'han embrutat en un any? La realitat és que no. I la realitat és que no s'ha invertit en més de vint anys de govern del Partit Popular en la Generalitat valenciana perquè no interessava, perquè, fins i tot, si ens hem trobat amb sorpreses desagradables amb què no s'ha invertit en educació i hem tingut els nens en barracons; que, fins i tot, els diners que anaven destinats als qui més ho necessitaven per a cooperació es quedaven comprant pisos a València o coses d'estes; és que fins i tot hem tingut ... per això és sorprenent que en el primer punt diga que es decrete, que es faça un decret d'ajudes a damnificats. Però quines ajudes a damnificats? Si quan vostés han estat al Govern de la Generalitat valenciana no és que no hagen ajudat econòmicament a un damnificat per una catàstrofe, és que ni moralment, ni moralment, quan hi ha hagut un accident com el del Metro, en què van morir quaranta-tres persones, ni moralment es van posar al costat d'estes persones. Llavors què li estan demanant ara al Govern de la Generalitat? És que la veritat és que és indignant, perquè ho és més encara que un està patint el que està patint. Perquè no parlaré de com es va reaccionar en l'incendi del Montgó de dos mil catorze. És que ni semblant. Ni semblant. Ni semblant. Ni semblant la reacció.

I jo estava content i satisfet de la reacció del president, de la reacció del

Diputat de Bombers i, sobretot, content i satisfet de la reacció que va tindre la Generalitat valenciana que, fins i tot vostés, en una compareixença en les Corts així ho han reconegut també que es va actuar de manera correcta.

Però ara vénen amb una Moció que ve a dir que el Consell, en un any, no ha fet res. I torne a repetir una altra qüestió, no interessava apagar els incendis, bé, no interessava, no, la prevenció, perdó, la prevenció. La prevenció. Perquè com vénen ara dient, en cooperació, en barracons, en el Metro... és que, fins i tot, si és que fins i tot en l'extinció d'incendis han tingut històries.

"Durante más de veinte años estuvieron pactando precios para acceder a los concursos sin ningún tipo de competencia". No recorden açò? Això és el tema de l'extinció d'incendis que apareixia per ací un exdelegat del Govern valencià, etc., etc.

I ara vénen ací amb una moció que, home, si tingueren un poquet, no sé, de vergonya, dirien : vinga, aguantarem un poquet, deixarem que passen tres o quatre mesos a veure si fan alguna cosa i almenys els podrem 'donar-los' d'alguna manera. Però no, porten esta moció ... també per una qüestió : per a veure si així nosaltres votem en contra i així diem que si els grups, el PSOE, està en contra que el Consell pose diners.

Clar que els volem. Jo sóc el primer que li exigisc al Govern de la Generalitat que invertisca i al Govern de la Diputació també. Per això dic, home, per què no prediquen vostés amb l'exemple ací? Doncs comencen. Comencem per la Diputació i nosaltres serem els primers que ens posarem al seu costat per reclamar-ne i exigir-ne més al Consell.

Resulta que vivim en una província en què cada estiu multipliquem per no sé quant la població que tenim. En molts dels nostres pobles el sector més potent és el turisme de segona residència; gent que tenim en les urbanitzacions; clar que tenim un repte tots per endavant, ací, però és que quan això ens passa, quan multipliquem per no sé quant la població a l'estiu, quan multipliquem el risc perquè hi ha sequera, perquè hi ha molts problemes que els ajuntaments sols no podem assumir perquè resulta que les dotacions del parc de Bombers perquè desgraciadament són cada vegada més limitades, perquè els increments de plantilla a l'estiu perquè, per desgràcia, no són els desitjables.

I jo estic convençut de que el diputat de Bombers estarà d'acord amb mi que en necessitem més i que necessitem molt més. Però clar, si repassem el que vostés demanen ací, perquè jo els faig la mateixa pregunta pensen incrementar el Pressupost de 2017 per a prevenció d'incendis? Pensen incrementar-li el pressupost al diputat de Bombers per a dotar-lo de mitjans tècnics i humans, tots els que facen falta i més? Ja ho veurem. Pensen reclamar-li al Govern central que d'una vegada

derogue la Llei de racionalització i sostenibilitat i que permeta a esta Diputació gastar els dèset milions d'euros que no hem pogut gastar en res perquè resulta que hi ha una regla, la regla de la despesa, que no podem gastar perquè puguen destinar-la a estes qüestions, per exemple? Pensa vosté crear una línia pressupostària per als ajuntaments? Pensen vostés habilitar una altra línia pressupostària dedicada a la sanitat forestal i contractar persones?

Comités d'Experts. Ja ho saben. Des de la Conselleria s'està propiciant les Taules de Concertació perquè es puga debatre i treballar des d'eixe àmbit. Tot el que vinga, benvingut serà. Però, per favor, és que era necessari portar esta Moció, ara, ací? No ho acabem d'entendre. Perquè, clar, fins i tot en la Moció s'hi atreixen a parlar del 'pla mediàtic' STOP AL FOC. Perquè no serà que vostés són els especialistes número u en plans mediàtics. STOP AL FOC. '*Cada lágrima o cada gota ...*' no sé quants. Li podríem parlar de moltes qüestions mediàtiques, potser si reduïm eixes partides mediàtiques tindrem més diners també per a destinar a incendis.

I torne a repetir una qüestió, sí tan clar ho tenen vostés prediquen amb l'exemple. Recorde que dies després de l'incendi es va anunciar que es destinaria un milió d'euros per al tema de l'incendi, dels incendis que havien ocorregut. De moment no sabem res encara, tampoc.

Jo els demane per favor que no derivem tota la responsabilitat cap al Consell, perquè no la té, tota, en té part. Que no derivem ... jo no li derive cap responsabilitat cap a la Diputació, ni cap als ajuntaments. El que sí que hauríem de ... és ser capaços de deixar estes coses de costat i, a més, amb l'historial que ve d'abans, haver-les deixat de costat i intentar posar-nos a treballar tots junts. Segurament d'eixa manera evitarem que passe el que ha passat, perquè jo simplement vaig a dir-los una frase que em va dir el cap de Bombers que estava en el lloc de comandament aquells dies : '*este, ha estat un incendi que estàvem acostumats a veure en la tele, a Califòrnia, a Austràlia, però alerta que en podem tindre més*'.

I hui no estariem parlant així si hi haguera hagut una víctima i, per sort, no va haver-ne cap. I per sort no va haver-ne cap. Jo li demane al Grup Popular un poquet de responsabilitat i que deixem de costat estes coses, que són lamentables, que són lamentables. Que tots tenim una gran responsabilitat i que, entre tots, ho podem tirar endavant, però si treballem tots junts. Si ens dediquem a llevar-nos el mort de damunt i caminar tirant-li a un i a un altre perquè tot es quedarà per fer.

Tenim grans reptes per endavant i jo espere, i ho dic de tot cor ací, que ningú haja de viure el que es va viure a Xàbia eixos dies; mil quatre-centes persones desallotjades i, per sort, ni un ferit.

És un avís. És un avís. Jo espere que no hàgem de lamentar cap vegada més

haver de vindre ací a parlar d'açò. Però, per favor, deixem de costat estes qüestions.

No votarem en contra. No, potser volien que els donàrem eixe gust. No votarem en contra de la Moció. Anem a abstindre'ns, perquè són coses on tots hem de posar de la nostra part. Gràcies.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Chulvi. Tiene la palabra el Sr. Sendra.

D. Francisco Javier Sendra Mengual.- Muy bien. Por contestar, pero vamos, me acojo a las palabras últimas de Chulvi, que debemos de atender a la provincia, debemos ponernos a trabajar conjuntamente y coordinados.

Es una Moción. Son propuestas para aliviar todo eso. La competencia es de la Conselleria y por tanto nosotros lo que hacemos es colaborar. Ya hemos colaborado aumentando el voluntariado, como acciones propias de Diputación. Hemos colaborado con el tratamiento de plagas, cosa que este año no había por parte de Conselleria cuando todos los años ha habido tratamiento de plagas.

Hemos colaborado teniendo un Consorcio de Bomberos, que tenemos la competencia autorizada por la Conselleria, yo creo que número uno de España. Y de ahí los medios que tiene y el dinero que cuesta a esta Diputación. Hemos colaborado, ya había un millón de euros en los fondos sostenibles para restauración forestal -que nada más se acogió un municipio-. Los Ayuntamientos hubieran podido acogerse y pedir ayudas para la restauración forestal, limpieza de montes, etc.

Pero es que, aparte, no hay que cogerse los veinte años de detrás, es que este año la campaña de concienciación ha empezado a finales de julio; y habrá que haberlo hecho en mayo o en abril, antes. A mitad de la campaña no ha habido un cincuenta por cien menos de reducción en el voluntariado, en prevención. Estamos hablando de prevención. Pero sin ofender a nadie, simplemente las medidas que creemos que debe de poner la Conselleria y, por supuesto, ya ponemos en el mismo punto que las haga saber a la Diputación para poder trabajar en la línea.

Estuvimos en una Junta de Gobierno itinerante en Jávea y ahí se cogieron compromisos y los seguimos manteniendo, pero simplemente habrá que hacer una Moción para que nos aclare quién tiene la competencia, qué va a hacer y qué no va a hacer. Sin nada más.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Más intervenciones? Sra. Pérez.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Gracias. Yo entiendo el resquemor que se tiene y esto, sin acritud, va a ir aumentando por parte del Equipo de Gobierno hacia Esquerra Unida. Así que, sin acritud, ya lo digo, esto va a ir aumentando, este resquemor.

Pero lo digo todos los Plenos y voy a seguir diciéndolo. Esquerra Unida y además en este Pleno no se ha pactado minutos como le están cogiendo a Compromís. Ni minutos, ni horas, ni segundos. El ROF, el Reglamento de Ordenación del Funcionamiento de los Plenos no indica nada de esto, por lo tanto, Esquerra Unida se acoge al ROF.

Otra cosa es que Vdes. están elaborando un ROM, pactado con el tráfuga de esta Diputación, que aprobarán apoyando el ROM y no participando los demás Grupos Políticos. Por lo tanto, nosotros tendremos todos los minutos que queramos porque es lo que nos acogemos a la Ley, y no hemos pactado nada, y si no, saque, que saquen el acta de la Junta de Portavoces a ver si Esquerra Unida ha pactado o se pactó ayer cualquier tiempo o cualquier minuto.

Sobre el tema de los bomberos, algunos Diputados nos hemos pasado por los parques de bomberos y hemos visto las carencias que se tienen. Es que hay como el doble de vehículos que de personas que están allí de noche y de día, hay cinco personas y hay veinte vehículos. Por lo tanto, las carencias son tremendas en este sentido. Yo creo que hay que dotarse o traspasar las competencias directamente a la Conselleria o, desde luego, dotarse con mayor número de profesionales, que es lo que realmente se está reclamando por los propios Sindicatos de bomberos y se han querido reunir con el Presidente y no ha querido reunirse el Presidente con ellos.

Lo que no se puede hacer es usurpar una profesión y una profesionalidad como la de bomberos a través de otro tipo de asociaciones que es, actualmente, por lo que están tirando y es lo que ha pasado en cualquier tipo de incendio, no en éste en concreto, en cualquier tipo de incendio y para coordinar todo esto creo que es bastante difícil y aun así se ha podido realizar con los militares como se llame ese Cuerpo o con otro tipo de asociaciones que voluntariamente realizan este trabajo. Pero donde hay que poner las dotaciones es en la profesionalidad de estos bomberos, independientemente que sea competencia o que las tengamos transferidas desde Conselleria a Diputación o sea la propia Conselleria, que es lo que se reclama.

Y aquí, en esta Propuesta, vosotros no reclamáis eso tampoco. Creo que primero hay que mirarse el ombligo antes de reclamar a los demás en esta labor que están realizando estas personas que luego somos los primeros que vamos a dar las gracias, tal, pero sin embargo los tenemos olvidados y solamente los vemos cuando hay cualquier incendio y creo que, tanto en el material, como en los vehículos, como en las instalaciones, como en ... los Sindicatos lo que están reclamando, creo que hay que tomar medidas en ese sentido. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Más intervenciones? Sí, Sr. Pastor.

D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez.- Sí. Veurem. El Sr. Sendra diu : sense voler

ofendre a ningú; clar, *pues menos mal, Javier, menos mal*. Vull dir, perquè si a mi em dius que no faces res, és a dir, no faces res, que sóc un deixat, que tal, sí que m'ofens, el que passa és que és Conselleria ...

Vull dir, açò no deixa de ser una moció política. Vull dir, una altra cosa és el que es parlava ací, xe! Farem, farem, farem, ens hi posarem, ens hi posarem.

Li puc dir en el tema d'extinció d'incendis perquè fa vint-i-set anys que estic ací, s'ha fet molt. Molt. La província d'Alacant, la que més. Crec que estem per davant ja de Cadis i dels catalans ens falta poc. Però s'ha fet molt. Però en el tema de prevenció cal reconèixer que la Generalitat no ha fet absolutament res. Hem anat cap arrere. Que sí, que la crisi econòmica és molt "fotuda". El Sr. Adrián li deia al meu company quan li ensenyava les pàgines del periòdic, xe! En voluntat de no ensenyar res. Però i el cas IMELSA? IMELSA saben a què es dedicava? IMELSA es dedicava a la prevenció. IMELSA és una empresa pública valenciana que es dedica a la prevenció d'incendis. I ens ix un *tio* que crea unes empreses pantalla, que desvia fons públics i tal, xe! Perquè per a estar en IMELSA i dir : tancarem IMELSA. Això. Eixa empresa és la que es dedicava a netejar les muntanyes a València.

Aleshores, siguem responsables. Jo estic en eixa postura. Farem entre tots. Farem entre tots. Ací s'han fet esforços per municipis : Xàbia, Dénia, Cocentaina, Alcoi, han contractat brigades PAMER quan això ja estava cuejant i anant-se en orris. Per netejar camins, per netejar barrancs, per netejar marges de barrancs, vull dir. Anem ací. Anem ací. Anem ací.

Tenim un milió, una brigada amb cinc persones què ens costa? Trenta mil euros perquè veurem com es gestiona això. Fem un pas endavant. Ho volem? Doncs no critiquem; tirem endavant.

Que no és competència pròpia de Diputació i quantes competències impròpies té la Diputació? Mentrestant col·laborarem, mentrestant tirarem endavant, mentrestant serem la província capdavantera en prevenció i extinció d'incendis. En extinció ho som i hi ha una cosa que és la regla del trenta, trenta, trenta, que són trenta graus de temperatura, trenta graus d'humitat i trenta graus de velocitat -trenta quilòmetres/hora de velocitat-, que això, contra això, ni prevenció, ni extinció, ni res, no es pot fer res, és així. I si veiem la península és: incendis a Portugal, incendis a Galícia, què ha passat enguany? No hi ha hagut vent de ponent a la província d'Alacant i ens hem salvat fins al setembre que ha entrat el ponent. I d'això no es lliura ningú. Se'n pot lliurar algú? Sí, si ens posem a treballar i prevenim seriosament totes les mesures que el Sr. Sendra palesa en esta moció. Però parlem-ho, parlem-ho d'una altra forma, no portant-la ací i demonitzant el Consell dient que bé que és deixat, que no ha fet una sola infraestructura.

Ahir estaven volant per Calp per fer dues bases, l'helicòpter de bombers, per

fer infraestructures. Aquí som. Diputació ha de ser aquí. La contestació ha estat que és inviable, no s'està treballant per a això, i ens consta que s'està treballant i en un any, no dic que s'haja fet més que en vint, però que en un any s'està treballant en eixa línia... és important. Gràcies.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Más intervenciones? Bueno, si ... sí, Sr. Lloret, por alusiones.

D. Jaime Lloret Lloret.- Gràcies, President. Me gustaría aclarar algo porque no estoy, en absoluto, de acuerdo con lo que ha dicho Raquel y por, simplemente, dar una explicación.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr., Sr. Lloret, le ruego, por favor, que me pida el uso de la palabra, por alusiones.

D. Jaime Lloret Lloret.- ... pues, por alusiones, me gustaría hablar.

Ilmo. Sr. Presidente.- Tiene el uso de la palabra, Sr. Lloret.

D. Jaime Lloret Lloret.- Sí, simplemente es por aclarar. Estoy totalmente en desacuerdo con la mayoría de las cosas que ha dicho Raquel, porque hay que distinguir entre parques principales y entre parques auxiliares. En los parques principales hay catorce bomberos por cinco turnos cada día. Estamos hablando de setenta bomberos en los parques principales. En los parques auxiliares hay cuatro-cinco bomberos por turno, estamos hablando de veinte bomberos en cada parque. No hay que olvidar que los bomberos trabajan un día y cuatro no, entonces hay cinco turnos, por lo tanto, mantener una infraestructura con quinientos cincuenta bomberos como tenemos en estos momentos, creemos que es suficiente. Evidentemente, todos queremos más. Evidentemente, y sobre todo cuando hay un gran incendio, cuando se producen varios incidentes al mismo tiempo, porque este es el problema, que se junta el de Bolulla con el de Benitachell, o con el de Jávea, entonces ahí sí que tienes un grave problema. Para eso están, afortunadamente, la Generalitat; afortunadamente la BRIF; afortunadamente los del Ejército, la UME; y todos los que tengan que venir porque no sólo se trata de extinguir el incendio hay que atender a las personas, hay que hacer avituallamiento, hay que tener apoyo psicológico, hay que cortar carreteras, en fin, Protección Civil hace una labor fantástica y no son bomberos. Y tampoco estoy de acuerdo con que utilizamos a personas que no son profesionales para hacer eso. No. Los bomberos y las brigadas. Hombre, es que el bombero no va a ponerse a parar un tráfico o un camino. Ahí tiene que estar el de Protección Civil, que ese es su trabajo. Pero el bombero tendrá que estar apagando el fuego. La colaboración de las diferentes asociaciones está muy bien ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Vaya terminado Sr. Lloret.

D. Jaime Lloret Lloret.- ... está muy bien pero tienen que ir cada uno a hacer su trabajo, y los bomberos que hagan el suyo, Protección Civil que haga el suyo, Cruz Roja que haga el suyo, la Policía Local que haga el suyo, y esto es así.

Y en cuanto a los materiales -y termino Presidente- el Consorcio de Alicante tiene de los mejores materiales de España, tanto en vehículos como en EPI's, como en mangueras. Es más, continuamente estamos trabajando con el Comité de Seguridad y Salud probando material que lo prueban todos los bomberos o, bueno, un grupo de bomberos de la provincia prueban los materiales, se eligen los materiales y puedo asegurar en esta Cámara que los materiales del Consorcio de Bomberos de Alicante es de lo mejorcito de España, que también lo pagamos, 'que no nos regalen res a ningún', pero creo que no es esa la verdadera visión del Consorcio.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias, Sr. Lloret. Sí, Sra. Pérez.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Gracias. Me gusta que se haya explicado bien esto porque como queda grabado pues así le da una explicación a lo que ha salido en prensa en la Comarca de L'Alcoià sobre el parque que hay en Cocentaina. Ya creo que le ha dado la explicación y la contestación.

Una puntualización. Simplemente por orden de cómo funciona el Pleno, sin acritud. A ver. Si una persona del Equipo de Gobierno está defendiendo la propuesta, no puede haber otro Portavoz del Equipo de Gobierno que también defienda la propuesta y solamente es por alusiones si son personales, no son alusiones políticas. Aquí el que tiene que defender, solamente hay un Portavoz, ni siquiera el Presidente o el Alcalde puede hacer de Portavoz del Equipo de Gobierno. Que lo pone en el ROF, que yo también me lo sé y sé leer.

Por lo tanto, porque yo pueda tener aquí a mil y vamos a ir cada uno hablando y defendiendo la misma propuesta. Si nos leemos todos el ROF, y sin acritud, tenemos el Reglamento que no fija tiempos, porque yo soy muy abierta, lo he dicho desde el primer momento, no pacto ningún tiempo y quien tenga que hablar el tiempo necesario, que hable, pero si nos vamos a la norma, vámonos a la norma.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias, Sra. Pérez. Si no hay más intervenciones, vamos a proceder a la votación del punto.

Sometida la Moción a votación lo hacen a favor de la misma los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D.

Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Votan en contra los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos a favor, tres en contra y doce abstenciones, queda aprobada la Moción anteriormente transcrita, en sus propios términos.

15º MOCIONES. MOCION formulada por el Portavoz Adjunto del Grupo Popular de que se inste al Consell a la adopción de medidas para intensificar el sistema de reciclaje de residuos de envases.

Ilmo. Sr. Presidente.- Tiene el uso de la palabra el Sr. Sendra.

D. Francisco Javier Sendra Mengual.- Gracias Presidente. Paso a leer la Moción.

Por el Sr. Sendra Mengual se da lectura de la Moción formulada, que es del siguiente tenor literal :

“D. Adrián Ballester Espinosa, Portavoz adjunto del Grupo Popular en la Diputación de Alicante, en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Diputación, para su debate y votación, la siguiente

MOCIÓN

El sistema que promueve el Consell implica un porcentaje muy bajo de reciclaje de residuos, menos del uno por ciento. De momento lo que se sabe de dicho sistema, de depósito, devolución y retorno (SDDR) es que no va a haber mayor reciclaje, ni más empleo, y sí mayores precios, un daño a los bolsillos de los consumidores, además de ser un sistema con el que se contamina más.

Productos como el agua, zumos, refrescos y cervezas subirán su precio como consecuencia del nuevo sistema de reciclaje que quiere imponer el Consell y que encarecerá todos los envases.

Este sistema no es más ecológico, ni más eficaz ni puede ir solo, ya que debe ir acompañado del mecanismo que hoy por hoy está en práctica y con el que cada año en España se consigue reciclar más. Por lo que parece que lo único que hay detrás del empeño en implantar el SDDR es un negocio privado.

El de hoy es un sistema con un alto grado de conocimiento por parte de los ciudadanos, que cada vez participan más, un sistema que está demostrando ser cada vez más eficiente en el reciclaje, un sistema que no hace distinción de envases ni del estado en el que se encuentren los mismos.

Sin embargo el SDDR es un sistema de perjuicios y de un coste que lo hace inviable. El elevadísimo coste que supone el SDDR se repercutirá directamente en las

personas.

El SDDR no supone reutilización, ya que al final todos los envases irán a parar a la misma planta de reciclaje. Con el SDDR se hace una selección de envases y no todos valen, solo algunos, además esos que sí valen deben estar en perfecto estado, sólo de esta manera se devolverá al consumidor la fianza que haya pagado previamente.

Por todo lo expuesto, el Grupo Popular presenta la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Instar al Consell a:

1. Adoptar las medidas oportunas para intensificar el sistema de reciclaje de residuos de envases actual.

2. Constituir una comisión de trabajo integrada por técnicos de la Conselleria, fabricantes de envases, envasadores, recicladores, grandes superficies, asociaciones de comerciantes y de consumidores, centros tecnológicos, universidades de la Comunidad Valenciana, SCRAPs y otros organismos que podrían verse afectados por el SDDR, para el estudio de su implantación, emitiendo un dictamen final en el plazo de un año que se pronuncie sobre la conveniencia o no de dicha implantación.

3. Que se dé cuenta a esta Diputación de las medidas que se adopten y de las actuaciones que se lleven a cabo al respecto, en el plazo de dos meses, así como traslado a todos los grupos parlamentarios de Les Corts Valencianes.”

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias. ¿Hay intervenciones? Sra. Pérez, tiene el uso de la palabra.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Gracias. Esta Moción se está presentando en todos los Ayuntamientos por parte del Partido Popular. Es cierto que se está argumentando que, evidentemente, este sistema que se quiere implantar, me parece correcto el modelo que se quiere implantar de recuperación de envases, es paralelo al actual, no sustituye uno con otro. Sí que es cierto que hay Organizaciones como GREENPEACE y ECOLOGISTAS EN ACCION que lo apoyan. Se vería quizá una limpieza de nuestro medio ambiente, ya que los envases serían dinero y, evidentemente, no se tirarían. Y, bueno, una serie de argumentaciones que creo que el Partido Popular es pues llevarle la contraria directamente al Consell y ya está. Porque me parece correcto que se presenten en los diferentes Ayuntamientos esta Propuesta, pero me parece de un cinismo tremendo que se presente en la Diputación de Alicante, porque por lo único que se presenta aquí es porque les va a costar más a los usuarios -un diez por ciento, un uno por ciento más- el coste de la lata o del vidrio o de lo que se vaya a reciclar.

Díganme cuánto le cuesta a esta Diputación la pifiada, el saqueo, de José Joaquín Ripoll, que le pide dieciséis años de cárcel la Fiscalía por no tener todavía un vertedero o una planta de reciclaje en la Vega Baja. Dígame eso cuánto le cuesta a esta Diputación.

Vdes. han gestionado los Consorcios. Han modificado Planes Zonales para meter vertederos donde no correspondía. Han hecho el PIR o han realizado PIR's con macrovertederos en vez de unificarlos y minimizarlos. Por lo tanto, me parece tan sumamente cínico que traigan esta Propuesta a esta Diputación que, evidentemente, no la vamos a apoyar. Pero no simplemente por las argumentaciones que ya me parecen absurdas de las que quieren plantear frente al medio ambiente en la Conselleria, sino por el cinismo que están teniendo con los tratamientos de residuos en esta provincia.

¿Vdes. no saben lo que está pasando en la Comarca de L'Alacantí? Que tenemos tres vertederos en la Comarca de L'Alacantí chorreando lixiviados por todas partes, vamos, están en Fontcalent, están en Campello, está en Jijona -tenemos otra-. Tres macrovertederos en la misma Comarca. Sin embargo, en otras Comarcas no hay ningún vertedero, por las pifiadas y el saqueo que ha hecho el propio Presidente de esta Diputación, y encima, están diciendo que no quieren que realicemos una Comisión de Investigación a ese mismo Presidente que le pide la Fiscalía dieciséis años de prisión, y traen esta Propuesta para que la aprobemos. Es de locos. Es de locos. Vdes., míreme Sr. Presidente, no mire para otro lado. Lo único es que no quiere escuchar lo que realmente está pasando en esta Institución. No quiere escucharlo. Le da igual. Pero sin acritud, eh?, sin acritud. No vayamos a enfadarnos.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sra. Pérez, comprenda que durante toda la intervención no puedo estar permanentemente mirándola. La presto atención, pero, de vez en cuando, puedo retirarle la mirada, que no pasa absolutamente nada. No crea que es una descortesía. Le presto atención.

Intervenciones, por favor. Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Sí. Jo a la Sra. Portaveu d'Esquerra Unida: estiga vosté tranquil·la que tenim el president de la Comissió d'Investigació, el Sr. Dolón, que fa dues setmanes que no dorm de la investigació que està duent a terme sobre la corrupció del Partit Popular, no. Ja veu que té cara de son, per tant, això s'hi resoldrà de ben segur. Vull dir que no hi haurà cap problema i segur que, a més, el vint-i-u d'octubre ho veurem, les conclusions, les primeres conclusions de la Comissió.

Bé. Un poquet més seriosament, al Sr. Sendra li ha tocat hui defensar la guerra amb el Consell. Van canviant. Perquè, clar, com que tots els temes de la

Diputació contra el Govern, al final, s'acaba fent el ridícul perquè va canviant de diputat per no cremar-se del tot cada diputat, no. Al principi era Castillo; ara van rodant, li toca hui a Sendra, i vosté no es creu moltes de les coses que ha presentat hui, perquè el veig una persona coherent però, en fi, li ha tocat a vosté hui i bé, jo, perquè, en fi, a cadascú li toca fer el que li toca fer.

Bé. Jo li ho explicaré, a nivell tècnic: ha dit el Sr. Sendra que hi haurà un baix percentatge de reciclatge amb esta nova proposta. És clar, es fa a Canadà i a Canadà estan bojos. Es fa a Austràlia i a Austràlia hi ha gent que no sap de què parla, veritat? Es fa als Estats Units, esta gent que no té ni idea de res, no. Alemanya, un país de barbars, veritat? En tots els països escandinaus, gent poc eficient. Veritat Sendra que ...? En fi, una gent que no sap què es fa. Bé no es fa a Finlàndia i Islàndia, són els únics dos països escandinaus en què no es fa. Això sí que són gent que sap fer les coses. La resta de països, en fi.

Estos països que li he citat, reciclen el noranta per cent. El noranta per cent. Nosaltres no arribem al trenta, però bé, baix percentatge de reciclatge. Jo li estic donant dades i noms. Diu que *el actual sistema de ECOEMBES es incompatible con el nuevo sistema ...*. Mire vosté, consumim els valencians, cada dia, set milions d'envasos lleugers, cinc milions són residus, és a dir, vostés de set n'aconseguim dos. El que intenta este sistema és ampliar el que ja estem fent, veritat? És a dir, mire vosté, seixanta mil tones acaben incinerades o soterrades. Amb el seu sistema fantàstic que està defensant, mire vosté quines dades té: si ho implantem, això esdevendria no mesclar -com es fa ara- envasos per valor de dotze milions d'euros, en el mercat. Dades. Dades.

Diu que això és un negoci privat -he escoltat dir a gent en el Partit Popular-. En fi, tan privat com els comerços que han de fer-ho, simplement. També he escoltat que és que *'traerán máquinas del norte'*. Bé, perquè res, perquè tot allò que no es fabrique ací perquè no ho portem, però és que a Vila-real també es poden fer estes màquines. No hi ha problema.

Mire, i a més, a Alemanya, el huitanta per cent d'envasos no es fa via maquinària, no es tornen en via maquinària, es tornen de forma manual, el huitanta per cent. No és un negoci. Però mire, si parlem de negocis, sap vosté qui està darrere d'ECOEMBES? Perquè res, empreses com Coca-Cola, Carrefour o Nestlé, per exemple. Dades.

En fi, diu que hi haurà un cost per a la ciutadania. Mire, el ciutadà pagarà una quota que li serà tornada quan torne l'envàs. Això s'anomena sostenibilitat. Nosaltres pensem i hi ha estudis que diuen que ens permetran estalviar quaranta milions d'euros anuals als ajuntaments. Dades.

Gent tan poc seriosa com els ciutadans de Canadà, Austràlia, Alemanya, i

Estats Units, estan fent-ho, amb estes dades.

Sap que els passa actualment als valencians? És a dir, el que ara fem no arriba al quaranta per cent estipulat per Europa, val. Ni al trenta per cent d'allò que s'ha estipulat pel Pla Estatal. Per tant, el que hem rebut és un desastre. El que hem rebut és un desastre i el que està fent, intentant fer el Govern, és millorar-ho.

Confien vostés en esta pProposta, perquè el que està clar és que el que no podem continuar fent és el que estem fent fins ara. Per tant, jo li demane que confien en allò que ha dit el Tribunal de Justícia Europeu -el catorze de desembre de dos mil quatre- sobre la idoneïtat d'este sistema i també la mateixa Comissió Europea en la Comunicació 1.009. Gent tan boja com el Tribunal de Justícia Europeu o com la Comissió estan proposant-ho. Per tant, anem a deixar-nos de guerres amb el Govern que, a més la Diputació està perdent-les l'una darrere de l'altra. Començarem a treballar junts com en el tema dels incendis.

Si és que, al final, en molts temes ens estem posant d'acord. Centrem-nos en els temes que poden ajudar les persones i els pobles i deixem les batalletes, perquè tirant una pedra al Govern valencià no s'apaguen incendis; tirant una pedra al Govern valencià no reciclem més.

Jo els faig esta proposta: centrem-nos en la concòrdia, en el treball per les persones, en que siguem útils, perquè jo estes mocions, de veritat, no les veig utilitat. Gràcies.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Intervenciones? Sí, Carolina, tiene el uso de la palabra.

Dña. Carolina Gracia Gómez.- Gracias. Pues el Grupo Socialista va a votar en contra también de la Propuesta que ha presentado el Partido Popular porque cuanto menos nos sorprende la Propuesta que traen y que Vdes., precisamente Vdes., hablen de negocios privados o quieran ahora venir dando lecciones sobre el reciclaje o sobre cualquier tema de la basura.

Si hablamos de costes, Sr. Sendra, tendremos que estar también a lo que le va a suponer a esta provincia, seguramente, los costes del caso Brugal, o los efectos que puede tener, y eso también es un coste que pagan los ciudadanos por una mala gestión y son cosas de las que se podría hablar, más que de esto, porque le cojo sus propias palabras de la Moción anterior : son Mociones, son propuestas, y creo que el Consell ha hecho una apuesta, no ha impuesto nada. Hay un borrador que se pretendía tener a finales de septiembre, que no se quiere imponer, que se quiere pasar a todas las asociaciones, colectivos, comercios, que actualmente puedan estar, que puedan no estar a favor de esta propuesta para que se estudie, para que se vea su viabilidad y, en caso de que se demuestre -con números- que es rentable -porque lo único que pretende el Consell es mejorar el reciclaje en nuestra Comunidad- pues

si, como dicen, es rentable, se impondrá y se pondrá en marcha y si no, entendemos que no se hará. Por lo tanto tenemos que votar en contra porque lo que pretendemos es cumplir con los objetivos y favorecer a que seamos una Comunidad que recicla más.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias. Sr. Sendra, tiene el uso de la palabra.

D. Francisco Javier Sendra Mengual.- Bien, yo me asombro, cuando el Partido Popular presenta Mociones, parece que no podemos.

Yo voy a repetir la propuesta y creo que no hay nada malo en los tres puntos que se proponen :

Adoptar las medidas oportunas para intensificar el sistema de reciclaje actual. Estamos todos de acuerdo.

Constituir una Comisión de trabajo. ¿No estamos de acuerdo en trabajar, en constituir una Comisión de Trabajo? ¿Quién está en contra? Nadie.

Y que se dé cuenta a la Diputación de esas cuestiones y de la Mesa de Trabajo y de lo que pueda acontecer ahí. Y respecto a todo eso estáis haciendo unos planteamientos ... En Estados Unidos, en Bélgica, con nuestro sistema actual, se recicla, es el país que más recicla. O sea que, ejemplos hay de todos los colores. No estamos oponiéndonos a nada. Estamos diciendo que promocionemos el actual, que ya lo tenemos implantado, que tiene que convivir con la SDDR y aparte que constituyamos una Mesa de Trabajo atendiendo al sector que implica estas nuevas medidas o este nuevo sistema y a tener todo eso en cuenta.

He citado a Universidades, he citado a fabricantes de envases, a envasadoras, a todos. Yo no estoy diciendo que no se implante. Y el Brugal, no sé cuánto, qué Brugal, lo pagará el que lo tenga que pagar, y también están ahí gente de otros Partidos. Pero si estamos trabajando, estamos trabajando en una cuestión y tampoco veo que hayamos pedido ni el oro ni el moro, estamos pidiendo constituir una Mesa de Trabajo, promocionar el actual medio y método que tenemos instaurado, el sistema y que se nos dé la comunicación, por lo tanto. Yo no le veo tanta polémica al tema y que el Partido Popular haga uso de las Mociones, oye pues, en otros tiempos hacían Mociones continuamente otros Partidos. Yo me parece que es constructivo y lo único que pedimos es una Mesa de Trabajo y que se promocióne el sistema actual de reciclaje.

No sé Vdes. que han escuchado. Pero bueno, eso es lo que se propone.

Ilmo. Sr. Presidente.- Bueno. Si no hay más asuntos. Si no hay más intervenciones, procedemos a votación.

Sometida la Moción a votación lo hacen a favor de la misma los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; y el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

Votan en contra los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos a favor y quince en contra, queda aprobada la Moción anteriormente transcrita, en sus propios términos.

16º MOCIONES. MOCION consensuada por los Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación, para instar al Gobierno de la Nación a ratificar el Convenio 189 de la OIT, sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos.

Ilmo. Sr. Presidente.- Bien, tenemos una Moción ahora que está consensuada por los Grupos Políticos y a la que va a dar lectura la Sra. Pérez, para instar al Gobierno de la Nación a ratificar el Convenio 189 de la OIT sobre el trabajo decente para trabajadoras y trabajadores domésticos.

Sra. Pérez, como considere. Si quiere hacer un resumen, si quiere leerla completamente o quiere hacer una reflexión. El documento está aquí; lo que Vd. estime conveniente. Sra. Pérez, tiene el uso de la palabra.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Gracias. Quiero hacer un poquito de historia y sí que la leeré completamente, porque así quedará constatado lo que se trae a Pleno, que está consensuado por todos los Grupos.

Nosotros traíamos, a colación de que el día siete, el próximo viernes, es el Día del Trabajo Decente, instar al Gobierno a que firmase -como han hecho muchos países- el Convenio 189 sobre los trabajadores y trabajadoras del hogar.

Por tanto, quiero agradecer a todos los Grupos que se haya llegado a un consenso; no simplemente que se votara a favor, sino que se haya elaborado, entre todos, un texto conjunto, como una Declaración Institucional, donde al mismo tiempo que se realizará una Campaña informativa sobre este denostado trabajo y la dignificación del trabajo del hogar, se realice también la petición de la firma del 189 al Gobierno y además, también, que se solicite a la Generalitat que se bonifique a los empleadores y los trabajadores del hogar, una bonificación del treinta por ciento en la Seguridad Social.

Bien. Paso a leer toda la Propuesta, consensuada por todos. En el momento en que el Presidente y moderador vea que me he pasado del tiempo que considere, pues me corta su propio texto. Gracias.

Por la Sra. Pérez Antón se da lectura de la Moción formulada de manera consensuada por todos los Grupos Políticos de la Corporación, que es del siguiente tenor literal :

“Los Portavoces de los Grupos Políticos de la Diputación de Alicante, Grupo Popular, Grupo Socialista, Grupo EU PV y Grupo Compromís; D. Carlos Castillo,

D. José F. Chulvi Español, Dña. Raquel Pérez Antón y D. Gerard Fullana respectivamente, en nombre y representación de la misma, mediante el presente escrito y en uso de las atribuciones que les confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), elevan al Pleno de la Diputación, para su debate y votación, la siguiente

MOCIÓN CONSENSUADA PARA INSTAR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN A RATIFICAR EL CONVENIO 189 DE LA OIT SOBRE EL TRABAJO DECENTE PARA LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DOMÉSTICOS

El sector de las Trabajadoras del Hogar es un sector de empleo de gran importancia en el ámbito estatal y autonómico; históricamente ha sido un sector claramente feminizado y con una gran invisibilidad en el empleo formal y la economía, factores que han propiciado el establecimiento de unas condiciones laborales atípicas, dentro de un escenario de obligaciones y derechos, por parte de empleadores y empleadas.

Este sector es, sin lugar a dudas, uno de los más castigados por la precariedad laboral y por la desigualdad de derechos laborales en relación con el resto de los sectores.

La evolución del empleo de las trabajadoras del hogar ha seguido una tendencia alcista, inversa al resto de los sectores productivos. De manera que en los años donde la crisis económica ha sido más acentuada, algo que en gran medida ha tenido que ver la legislación que se aprobó en el año 2011 y la aprobada en 2012, el “Real Decreto Ley 29/2012 sobre la mejora de gestión y protección social en el sistema especial para empleadas de hogar y otras medidas de carácter económico y social”.

Esto nos hace ver que cuando hay unos mínimos derechos y alguna regulación, empleadores y empleadas respondieron afiliándose y cotizando a la Seguridad Social. Es un sector laboral con una gran presencia de población extranjera, lo que en muchos casos potencia más la vulnerabilidad y explotación del sector. La detección de las precarias condiciones laborales de las personas que realizan algún trabajo doméstico, su imposibilidad de llevar una vida decente y digna y lo discriminatorio que resulta el actual régimen especial de trabajo del hogar que les rige, es lo que ha llevado al sindicato CCOO y otras organizaciones a demandar a que el Estado de la nación suscriba el Convenio 189 sobre trabajadoras y trabajadores domésticos de la OIT.

Este convenio nació en la 99ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de 2010, por la que se incluía un punto sobre el trabajo decente para las trabajadoras y trabajadores del hogar, con el fin de articular normas básicas laborales.

El 21 de marzo de 2013 la Comisión Europea instó a todos los Estados miembros a que suscriban el convenio, pues se trata de un acto de justicia, derecho, reparación

y, por tanto, de lucha contra la discriminación, la marginalización y segregación laboral y social que sufren mayoritariamente las mujeres que acometen este tipo de trabajo en países de la UE. Hasta la fecha, el Convenio ha sido ratificado por 22 estados, siete de los cuales son europeos.

La ratificación del Convenio 189 igualaría los derechos laborales de los y las trabajadoras del hogar al resto de trabajadoras/es de España, puesto que contiene unos derechos mínimos que cada país puede ampliar, que incluyen la protección contra prácticas abusivas por parte de agencias privadas o condiciones no menos favorables que las condiciones aplicables a los trabajadores en general con respecto a la protección social y de la seguridad social, inclusive en lo relativo a la maternidad y protección de la salud.

En nuestro país, CCOO ha liderado las reivindicaciones para que España ratifique el Convenio, algo que exigiría, necesariamente, una labor de adaptación de nuestra legislación, pues algunos de los artículos del Convenio chocan con nuestra regulación en materia de prevención de riesgos, prestaciones por desempleo (que actualmente no tienen las empleadas de hogar) y derecho al FOGASA, entre otros temas.

Por todos estos motivos destaca la importancia de la ratificación en España del convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo, el referente internacional más importante que hay en este ámbito laboral.

Por todo lo expuesto, todos los grupos políticos de la Excma. Diputación de Alicante y, en su nombre, los diputados y diputadas que suscriben, proponen al pleno de la Excma. Diputación de Alicante la adopción del siguiente

ACUERDO

1. Instar al futuro Gobierno de España a que se plantee, a la mayor brevedad posible, la Ratificación del Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo sobre trabajadoras y trabajadores domésticos para que en consecuencia, en su caso, adapte la legislación española en el sentido que regula el citado Convenio.
2. Dar la debida publicidad de lo acordado.
3. Informar a la ciudadanía de la provincia de Alicante de la normativa laboral existente en este sector, de la conveniencia de su cumplimiento y consecuencias de su incumplimiento y facilitar la intermediación laboral en condiciones acordes a la normativa vigente.
- 4.- Que la Diputación de Alicante inste al Consell a tomar medidas para favorecer la contratación y regulación de las/os trabajadoras/es del hogar, aportando bonificaciones adicionales, del 30%, a las cotizaciones que deben realizar las personas empleadoras a la Seguridad Social."

Sometida a votación la Moción formulada de manera consensuada por todos los Grupos Políticos de la Corporación, anteriormente transcrita, se aprueba, por unanimidad, en sus propios términos.

17º MOCIONES. MOCIO formulada pel Portaveu del Grup Compromís, relativa a la creació d'un grup de treball tècnic que coordine el procés per elaborar un gran pla d'inversió en Carreteres.

Ilmo. Sr. Presidente.- Tenemos una Moción fuera del Orden del día, registrada esta mañana, por parte del Grupo Compromís, tiene el uso de la palabra el Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Bé, passaré a llegir la Moció, perquè s'ha de dir que fa uns mesos que s'està treballant; nosaltres, el Grup Compromís, des del mes de març proposem que hi haja un marc d'un pla d'inversió en carreteres; però un pla que la gent puga consultar, que la gent puga saber els criteris tècnics pels que es regeix, que puguen aparéixer totes les necessitats en infraestructures de carreteres de la província -tant a nivell de carreteres amb competència de la Diputació com a nivell de carreteres tant autonòmiques, com estatals-, i que qualsevol actuació s'emmarque en la prioritització tècnica d'eixe pla.

Eixa és una postura que Compromís ha estat defensat des del començament, que ja vam defensar en el marc de les inversions sostenibles, en l'objectivació, en la previsió, en que la gent puga consultar el motiu de cada intervenció i, finalment, hem decidit incloure-la en l'Ordre del dia perquè esta comissió tècnica puga començar a treballar com més prompte millor i comence a donar els seus fruits.

Llig la Moció.

La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís, es del tenor literal siguiente:

“AL IL·LM SR PRESIDENT DE LA EXCEL·LENTÍSSIMA DIPUTACIÓ PROVINCIAL D'ALACANT

Gerard Fullana Martínez, amb NIF 53213480-J i domicili a efecte de notificacions en la oficina de la coalició Compromís en la diputació d'Alacant, com a portaveu del Grup Compromís de Diputació Provincial d'Alacant i amb l'empar de l'article 116 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, presenta la següent proposta de resolució en forma i termini, a fi de que sigui inclosa en l'ordre del dia del proper plenari ordinari de maig en base a la següent:

EXPOSICIÓ DE FETS

La inversió en infraestructures a la província d'Alacant és un element central de l'acció política de la Diputació d'Alacant. Del conjunt d'infraestructures, pren especial importància el manteniment i posada en funcionament de la xarxa de carreteres de dita província, tant per a la ciutadania com pel que fa al sostre competencial de la Diputació.

Tradicionalment, la Diputació ha dut a terme un paper destacat no només en l'ampla xarxa de carreteres pròpies sinó també municipals i en ocasions autonòmiques i estatals. En aquest context, l'actuació de la institució assumint inversions per promoure la seguretat del conjunt dels usuaris de les vies esdevé important, i pensem que es necessària una planificació global si tenim en compte la transcendència del que es tracta. Cal ser conscient que en els primers 8 mesos de l'any 2016, la sinistralitat amb víctimes mortals ha augmentat un 27,3 més respecte l'any 2015 en la nostra província.

Sembla oportú així, que dites intervencions puntuals en cada punt gaudisquen del màxim consens polític possible i és essencial per a les inversions presents i de futur que es consoliden unes pautes d'acció compartides i que es potencie la transparència i igualtat d'oportunitats dels pobles en l'accés a les esmentades inversions. Així doncs, és vital incidir en el fet que la ciutadania pugui comprovar de forma clara els criteris tècnics que determinen la prioritització en el temps i els tipus d'intervencions en les carreteres de les nostres comarques.

La moció que hui pretenem aprovar, pretén que es marquen les pautes generals d'un gran pla d'inversió a curt, mitjà i llarg termini amb el màxim consens polític possible, entenent que aquest pla transcendirà el termini d'una legislatura i, per tant, l'acord ha de transcendir també a una hipotètica acció aïllada per part del govern; pel que esdevé imperatiu que la proposta siga debatuda en seu plenària.

Per tot açò, proposem que el plenari acorde els següents

ACORDS

- El plenari acorda que es cree un grup de treball tècnic que coordine el procés per elaborar un gran pla d'inversió en carreteres, incidint en la prioritització de les mateixes sota paràmetres tècnics concrets i explícits i que contindrà, almenys els següents requisits:

1. El pla se centrarà en carreteres propietat de la Diputació Alacant, així com també inclourà un llistat de millores en vies que són competència d'altres administracions tot sol·licitant actuacions i estudiant en un futur possibles convenis per dur a terme actuacions si així s'estima.

2. El pla inclourà un calendari el més concret possible de prioritats d'actuació.

3. Per a la redacció del pla, s'obrirà un procés de recepció de propostes dels municipis en primera instància i amb posterioritat un procés d'al·legacions per potenciar la participació dels municipis i la ciutadania en general.

4. Dit pla serà dut al plenari per a la seua aprovació amb el màxim de consens possible al plenari de juliol de 2017, deixant 10 mesos de temps perquè el grup de treball tinga un temps suficient per completar el pla.

5. El Pla amb les prioritzacions establertes, una vegada rebudes totes les al·legacions dels municipis i els informes tècnics, es publicarà en el portal de transparència de la Diputació d'Alacant."

D. Fernando Sepulcre González.- Gracias, Sr. Presidente. Yo recuerdo hace algunos Plenos atrás que traje una Propuesta en la que llamaba a la seguridad de los motoristas en nuestras carreteras comarcales para que, en fin, con temas de pintura y de los quitamiedos, pues hubiera un poquito más de control ante aquél peligro de los motoristas. De hecho, también iba a proponer yo más adelante el tema de las pinturas de las carreteras, y sí que me consta, porque en otro lugar también lo propuse, pues los mil kilómetros esos -más o menos- que tenemos de carreteras comarcales a las cuales parece ser que van destinados, entre unas cosas y otras, unos diez millones de euros. O sea que, yo el acuerdo, en un principio, lo veo bien y votaré a favor. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Intervenciones? Sr. Chulvi.

D. José Francisco Chulvi Español.- Simplement, cada vegada que s'ha tractat este tema hem estat d'acord. I sí que és cert que necessitem, d'alguna manera, tindre un pla que s'adrece on hem d'anar i veure quines són les actuacions que s'hi han de fer.

Considerem interessant, i també important, que com més prompte millor s'hi aprobe, millor. Així que recolzarem la Proposta.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Molina.

D. Juan Molina Beneito.- Gracias, Presidente. Como bien ha dicho el Sr. Sepulcre, le dije diez millones porque me cogió ... pero es algo más. Todos los años hay unos Convenios, o sea, salen los contratos de mantenimiento y conservación de pintura, de señalización, ... Este año hemos tardado un poco más porque ha habido una impugnación de una empresa a la adjudicación de la conservación. Ya se ha visto en la Mesa de Contratación, se vio ayer, y el día diecinueve, si no pasa nada, ya se hará la adjudicación para que empiecen las empresas. Hay algunas obras pendientes de conservación que no se han podido ejecutar, y haremos el Plan, como bien dice Vd., pero quiero decir -igual que le he dicho antes- que nosotros todas las actuaciones que hacemos las hacemos siguiendo criterios técnicos, no políticos. Creo que se lo he dicho, pero, de todas formas, Sr. Penalva, no mueva la cabeza, que en el tema de carreteras se hacen las cosas como tocan -estoy hablando de las carreteras de la

Diputación Provincial de Alicante.- Como bien dice, hay mil kilómetros. Luego hay otros mil y pico kilómetros que son de la Generalitat, que nosotros haremos las alegaciones, no alegaciones, haremos las actuaciones que se crean oportunas, que haya que realizar, igual que en las estatales. Pero, claro, como le he dicho, eso ya serán propuestas que se pueden hacer; pero nosotros prepararemos un Plan prioritario con las obras que creemos que son necesarias en nuestra la red. Y, por lo tanto, vamos a votar a favor de la Moción que Vd. ha presentado. Gracias, Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Fullana tiene el uso de la palabra.

D. Gerard Fullana Martínez.- Primer he de puntualitzar que el Pla preveu una prioritizació de les nostres competències, però també d'aquelles inversions que es puguen fer en carreteres que no són propietat de la Diputació, per això demanarem que s'invertisca o, en el cas que ... hi haja diners per a invertir, seguirem eixe Pla. Per tant, vull puntualitzar que la idea és que el Pla incloga competències de la Diputació, autonòmiques i estatals. Bé, en el marc del que he llegit. I agrair la seua predisposició al diàleg, en tot cas. Hem estat parlant prou sobre este tema.

Ilmo. Sr. Presidente.- Bueno, yo creo que es una buena propuesta, y hay unanimidad por parte de todos los Grupos. Vamos a proceder a la votación.

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, se aprueba, por unanimidad, en sus propios términos.

18º MOCIONES. MOCION formulada por el Portavoz del Grupo Popular sobre apoyo de la Excma. Diputación Provincial a los promotores de la creación de la Academia de Ciencias Sociales de la Comunitat Valenciana.

Ilmo. Sr. Presidente.- Fuera del orden del día, hay una Moción, que se ha registrado esta mañana, formulada por el Portavoz del Grupo Popular sobre apoyo de la Excma. Diputación Provincial a los promotores de la creación de la Academia de Ciencias Sociales de la Comunitat Valenciana.

Se da cuenta de la Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Popular, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal :

MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVA AL APOYO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL A LOS PROMOTORES DE LA CREACIÓN DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS SOCIALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA AL AMPARO DEL ART. 10.1.B) DEL DECRETO 91/2015, DE 12 DE JUNIO, DEL CONSELL.

Que presenta D. Carlos Castillo Márquez, Portavoz del Grupo Popular en la Diputación de Alicante en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Diputación, para su debate y votación, la siguiente moción relativa al respaldo de la Diputación Provincial a los promotores de la creación de la ACADEMIA DE CIENCIAS SOCIALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA al amparo del art. 10.1.b) del decreto 91/2015, de 12 de junio, del consell.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proyecto de promoción de una Academia de Ciencias Sociales de la Comunitat Valenciana responde a la inquietud de un grupo de profesionales del mundo económico, jurídico y de estudiosos de la ciencia política y la sociología, la comunicación, y en definitiva, del amplio espectro de las ciencias sociales, radicados la mayoría de ellos en la provincia de Alicante; todos ellos vinculados a la Comunitat Valenciana, y preocupados por la necesidad de debate entre profesionales de distintos sectores del saber y de la actuación profesional, entendido éste en sentido amplio -académico, administrativo, jurisdiccional y profesional liberal- en un marco común a todos.

No existe ningún foro de confluencia que aglutine las distintas sensibilidades en la

aplicación y el pensamiento sobre nuestra sociedad, y que aúne perspectivas sociales, de opinión, pensamiento, económicas, politológicas y jurídicas. Ello provoca desencuentros que es necesario corregir, y procurar que nuestra sociedad no se resienta, ya que es la última beneficiaria del quehacer diario de los profesionales de los referidos ámbitos.

Los profundos cambios sociales y su dispar reflejo en nuestro ordenamiento exigen que los profesionales del mundo de las Ciencias Sociales en sentido amplio (Derecho, Economía, Politología, Sociología, Comunicación y Pensamiento) reflexionen acerca de su aplicación, pero alejados del encorsetamiento que se percibe cuando las opiniones se formulan no desde un foro común, sino cada una desde las distintas atalayas que ubican a cada operador por su concreta adscripción y procedencia profesional.

El Gobierno Provincial tuvo conocimiento de esta iniciativa por parte de un grupo de profesionales del mundo académico y profesional, de los campos jurídico, económico y social de la provincia de Alicante, unidos todos ellos por una preocupación común, que se articula desde múltiples vertientes: por la correcta formulación y aplicación del Derecho; por el buen gobierno de las Instituciones públicas y privadas; por su relación con la economía, con los cambios sociales y con la ciencia política; por el respeto a la deontología profesional, y por la exigida transparencia en su actuación.

Su empeño por materializarse en un foro de encuentro desde una actitud de búsqueda del rigor profesional y académico, ha propiciado el apoyo desde el área de Presidencia de la Diputación Provincial, a tan brillante y noble iniciativa, habiendo brindado nuestra leal ayuda desde la configuración primigenia del proyecto.

Las Academias han sido, a lo largo de su historia, y por tradición, instrumentos habilitantes de esa confluencia de sensibilidades. Los promotores de este proyecto se han manifestado abiertamente convencidos de su utilidad para la sociedad, especialmente para una Comunidad Autónoma como la Valenciana.

Según se expone en la Memoria de Actividades de la Academia Valenciana de Ciencias Sociales, a modo de Plan de tareas, para el cumplimiento de sus fines, sin ánimo de exhaustividad, entre otras, en las siguientes:

1. Seminarios, mesas redondas y conferencias, de carácter doctrinal o práctico, de materias jurídicas o relacionadas con la economía, el Derecho, la sociología, la comunicación y la información, y las ciencias políticas. Se proponen las siguientes:
 - i. Foro Anual sobre Justicia, Política, Sociedad y Economía en la Comunitat Valenciana.
 - ii. Premios a la excelencia Académica.
 - iii. Seminarios de debate por las distintas Secciones.

2. Redacción de informes, dictámenes y consultas acerca de las materias relacionadas con el objeto de la Academia, a petición de las distintas Administraciones Públicas. Periodicidad según demanda.
3. Redacción de exposiciones y dictámenes referentes a propuestas de reformas legislativas, de políticas públicas, en materia económica, empresarial, sobre comunicación, y sociológicas. Periodicidad trimestral.
4. Publicaciones en web y escritas de carácter doctrinal y práctico relacionadas con el objeto de la Academia. Periodicidad según necesidades.
5. Intercambio y generación de buenas prácticas sobre transparencia y buen gobierno. Periodicidad según necesidades detectadas.
6. Relación y correspondencia con otras Academias y Centros científicos y literarios de España y del extranjero. Periodicidad según necesidades detectadas.
7. Celebración y asistencia a Congresos. Periodicidad según fechas.
8. Enseñanzas que se le encomienden o que la Academia establezca por su iniciativa. Periodicidad según necesidades detectadas.
9. Colaboración en los trabajos de otros Institutos científicos españoles y extranjeros. Periodicidad según necesidades detectadas.
10. Convocar premios sobre materias jurídicas, económicas, sociológicas, y sobre ciencia política. Periodicidad anual.
11. Cualesquiera otras, análogas a las enunciadas, que acuerde la Academia.

De conformidad con lo expresado en la resolución de 26 de septiembre de 2016 de la Dirección General de Universidad, Investigación y Ciencia de la Generalitat Valenciana, *“se requiere a los promotores la acreditación de la disponibilidad de los medios y recursos destinados al desarrollo de la actividad de la corporación”*.

SE PROPONE AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

Ilmo. Sr. Presidente.- Tiene el uso de la palabra el Sr. Castillo.

D. Carlos Castillo Márquez.- Muchas gracias, Sr. Presidente. En primer lugar quiero agradecer a todos los Grupos y a sus Portavoces la toma en consideración de esta iniciativa que, aunque la presenta el Grupo Popular, realmente lo que hacemos es traer una iniciativa promovida por la Sociedad civil alicantina.

Como es sabido, como fue sabido por la Diputación Provincial y por el Area

de Presidencia, se promueve ante la Generalitat Valenciana, ante la Conselleria de Educación, la puesta en marcha de una Academia de Ciencias Sociales de la Comunidad Valenciana, respondiendo así a la inquietud de profesionales del mundo económico, jurídico y de estudiosos de la ciencia política y la sociología, la comunicación y, en definitiva, del amplio espectro de las ciencias sociales, radicados la mayoría de ellos en la provincia de Alicante, pero todos ellos vinculados a la Comunidad Valenciana y preocupados por la necesidad de debate entre profesionales de distintos sectores del saber y de la actuación profesional, entendido éste en sentido amplio -académico, administrativo, jurisdiccional y profesional liberal- en un marco común a todos.

El Gobierno Provincial tuvo conocimiento de esta iniciativa por parte de un grupo de sus promotores, profesionales, sobre todo del mundo académico y profesional de los campos jurídicos, económico y social de la provincia de Alicante, unidos todos ellos por una preocupación común que se articula desde múltiples vertientes : por la correcta formulación y aplicación del Derecho; por el buen gobierno de las Instituciones públicas y privadas; por su relación con la economía, con los cambios sociales, y con las ciencias políticas; por el respeto a la deontología profesional, y por la exigida transparencia en su actuación.

Este grupo de promotores se ha empeñado en materializar este foro de encuentro desde una actitud de búsqueda del rigor profesional y académico. Nosotros entendemos y hemos entendido siempre que esto es un acontecimiento histórico. Que la Sociedad civil, a través de ilustres personas destacadas por su cualificación, su preparación académica y su compromiso profesional, hayan recurrido o hayan venido a la Institución Provincial a recabar el apoyo desde el Area de Presidencia de la Diputación, pero en definitiva, desde esta Institución, nos parece que es una iniciativa brillante y absolutamente noble y eso propició que brindáramos nuestra leal ayuda desde la configuración primigenia del proyecto.

Las Academias han sido, a lo largo de su historia y por tradición, instrumentos habilitantes de esa confluencia de sensibilidades. La Real Academia Española de la Lengua, la Real Academia de la Historia, la propia Academia Valenciana de Jurisprudencia y Legislación cuya existencia data de mil ochocientos setenta y dos -si no me falla la memoria- pues los hoy promotores de este proyecto se han manifestado abiertamente convencidos de la utilidad de esta Academia de Ciencias Sociales para la Comunidad Valenciana, especialmente en una Comunidad como la nuestra.

Según expone la Memoria que presentaron los promotores ante la Conselleria de Educación existe un Plan de actividades que contempla, entre otras, la puesta en marcha y la ejecución de Seminarios, Mesas Redondas y Conferencias de carácter doctrinal o práctico en las materias a las que me he referido; la puesta en marcha de un foro anual sobre Justicia, Política-Sociedad y Economía de la Comunidad

Valenciana, la puesta en marcha, la instauración de los Premios a la Excelencia Académica, Seminarios de debate por las distintas secciones, redacción de informes, dictámenes, y consultas, redacción de exposiciones y dictámenes, publicaciones en web, intercambio y generación de buenas prácticas, y un largo etcétera de actividades esencialmente académicas.

Este expediente se promueve, como bien les digo, ante la Conselleria de Educación, quien se ha pronunciado antes de ayer y ha notificado al domicilio que se le ofreció por los promotores, instándoles a que en el plazo de diez días acrediten disponer de los recursos habilitantes para la puesta en marcha de dicha Academia. Ese requerimiento ha sido trasladado, de nuevo, a esta Diputación, motivo por el cual proponemos a este Pleno que mandemos al Consejo Rector del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert -donde sus Estatutos contemplan toda clase de colaboración con Instituciones de carácter cultural y científico- para que este habilite cuantos medios materiales puedan ser dispuestos para la realización de las actividades que contempla la Memoria de actividades de la futura Academia de Ciencias Sociales y en segundo lugar, contemplar ya la posibilidad de crear una partida presupuestaria con una dotación de diez mil euros para que en el futuro Presupuesto dos mil diecisiete podamos subvencionar las tareas o las actividades de la Academia que acabo de anunciar. Muchísimas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Intervenciones? Sra. Pérez tiene el uso de la palabra.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Gracias. A nosotros la iniciativa que han tenido estas personas por realizar lo de la Academia nos parece correcta. Lo que no nos parece correcto es que una Institución como la Diputación ofrezca sus instalaciones públicas para que se adhieran como razón fiscal en esta Academia, ya que nosotros, nuestra línea política, como es conocido, es eliminar las Diputaciones de España, no mantenerlas y cargarlas más con nuevos determinantes.

No sé si el año pasado y este año también lo volveremos a realizar, ampliando las alegaciones, las enmiendas, al propio Presupuesto donde solicitábamos que todas las líneas -tanto el MARQ como el ADDA, como el Gil Albert- se transfirieran a la Conselleria. Por lo tanto, no seríamos coherentes si apoyáramos dejar un sitio en el Gil Albert para que se realice esta labor, ya que estaríamos cargando de más contenido a esta Diputación, y no haciendo lo que hemos venido aquí a proponer, o a realizar : que se transfirieran las competencias de las Diputaciones, y en concreto las de Alicante.

Independientemente de esta nuestra línea política -que no íbamos a apoyar, como está claro- no estamos representados en el Consejo Rector del Juan Gil Albert. Por lo tanto, nosotros no podemos apoyar esto de ninguna forma, cuando mantiene al tráfuga de esta Diputación como Vicepresidente del Instituto Juan Gil Albert. Es que tengo que repetirlo, y lo voy a repetir de aquí a final de legislatura, hasta que

el Partido Popular o el Equipo de Gobierno no le pida el Acta a este tráfuga-traidor que tenemos aquí usurpando la representación de Partidos que legalmente estamos aquí realizando nuestra política y nuestra labor. Por lo tanto, independientemente de que no estemos, no vamos a apoyar esta Propuesta. He leído todos Estatutos, y creo que el fin, el contenido, es bueno para Alicante, y en general para la provincia, para todo el País Valencià; pero creo que no es la ubicación correcta, unas instalaciones de la Diputación que, coherentemente, Esquerra Unida quiere eliminar. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias, Sra. Pérez. Tiene el uso de la palabra el Sr. Sepulcre.

D. Fernando Sepulcre González.- Yo, Sr. Presidente quisiera que tuviera un poco de respeto la Sra. Pérez; aparte de ser impertinente y maleducada -la han llegado a expulsar hasta de su Ayuntamiento-, me gustaría que, por favor, tuviera un poco de respeto cuando se dirija a mí, por favor.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sí, Sr. Sepulcre, disculpe, no le tendría que haber dado el uso de la palabra, pero con el cambio. Tiene Vd. el uso de la palabra después, cuando le toque en su segundo turno. Disculpe. Empieza Sr. Sepulcre, Sra. Pérez, Compromís y Partido Socialista; pero, bueno, después tendrá el segundo turno de intervenciones.

Sí, quizá por alusiones, a lo mejor, podría haber pedido el uso de la palabra. Pero tendrá el segundo turno de intervenciones, Sr. Sepulcre.

¿Más intervenciones? Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Un poc... vull reiterar el que li he comentat al portaveu del Partit Popular. Nosaltres, en fi, no estem en contra de la creació, de l'objecte en si. Ahir a les tres del migdia vam tindre un poquet de coneixement, no hem tingut temps per poder decidir si volem que estiga en el pressupost, però ens abstindrem. No és una abstenció negativa, però ens abstindrem perquè en realitat no hem pogut fer la reflexió pertinent per a un tema com este.

Sobre el vicepresidente del Gil Albert, doncs bé, en fi, jo crec que acabarà seient al costat de Pascual. Vés fent-li un lloc, perquè després de la votació de hui en les agrupacions, crec que acabarà seient al teu costat. Gràcies.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias, Sr. Fullana. Sr. Chulvi ¿quiere intervenir? Sr. Castillo. ¿Sr. Sepulcre? Sí, tiene el uso de la palabra en el segundo turno de intervenciones.

D. Fernando Sepulcre González.- Sí, gracias, Sr. Presidente. Simplemente era decir que a ver de qué forma la Sra. Pérez puede dirigirse, en este caso a mí, con

educación, ya que es bastante maleducada e impertinente y, de hecho, las pruebas las tenemos. Podría decir más pero, bueno, no la aguantan ni en su Ayuntamiento, pues la expulsan de él. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sra. Pérez, imagino que por alusiones.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Gracias. Yo no sé, a veces, que no se entiende un poquito bien ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Lo que sí que le pido, en la medida que pueda, es que se ciña al punto que estamos debatiendo; es lo único que le ruego.

Dña. Raquel Pérez Antón.- No. Si son alusiones personales, tendré que contestar a las alusiones personales, no al punto que se está debatiendo, digo yo. Yo es que ... o no entendemos bien el castellano o ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Yo le ruego, por favor, que se ciña al punto ...

Dña. Raquel Pérez Antón.- No me puedo ceñir al punto. Cuando las alusiones son personales, tendré que contestar a las alusiones personales. Entonces, no me deje hablar, porque no quiero decir nada más del punto.

Ilmo. Sr. Presidente.- Si Vd. considera que se ha sentido aludida y ha pedido el uso de la palabra, por favor, tiene el uso de la palabra.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Gracias. Yo no sé si entiende esta persona que está aquí como tráfuga. Yo en el Ayuntamiento, soy Concejala; porque, me quieran o no me quieran, o me tiren o no me tiren, de momento sigo representando a un Partido Político, y no me han tirado de mi Partido. Que es muy diferente a ser un tráfuga, digo yo. Porque, evidentemente, las líneas políticas de cada uno ... Te pueden tirar del Equipo de Gobierno, o te pueden, no sé, tirar del Pleno, pero no del Partido, pues entonces se convertiría en un tráfuga. Creo que todavía no lo tiene eso asumido ni claro.

Yo jamás, jamás, en este Pleno, desde que Fernando Sepulcre dijo, o se asumió de que no representaba a Ciudadanos, jamás me he dirigido a él directamente. Y si no, están las Actas y la grabación de este Pleno. Jamás. Por lo tanto, las alusiones que se me hacen desde Fernando, de aquí en adelante, jamás las voy a contestar, porque entiendo que no representa a nadie, y un ciudadano -cosa que hemos solicitado, que se realice un Reglamento de Participación Ciudadana- no puede ponerse aquí delante y hablar y solicitar cualquier necesidad que tenga en su población; sin embargo, hay una persona aquí sentada que solamente se representa a él, y que está ejerciendo el derecho y el poder de cualquiera de los ciudadanos que nosotros hemos reclamado que se ponga en marcha con el Reglamento de Participación Ciudadana. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sra. Pérez, yo lo que le ruego es -y no por nada en particular, sino general- que se dirijan unos a otros con el máximo respeto, por respeto -valga la redundancia- a la propia Institución. Y en ese sentido, las alusiones forman parte del debate político; no pasa absolutamente nada porque haya alusiones, no pasa nada. De hecho, luego hay turno de réplica, de alguna manera, o de contestación de las alegaciones; pero siempre desde el más absoluto respeto, Sra. Pérez.

Vamos a proceder a la votación del punto.

Sometida a votación la Moción de que se trata lo hacen a favor de la misma los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; y el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

Vota en contra la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova.

En consecuencia, y de conformidad con la parte dispositiva de la transcrita Moción, por mayoría de veintisiete votos a favor, uno en contra y tres abstenciones, se acuerda :

Primero.- Mandatar al Consejo Rector del Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil Albert" para que habilite cuantos medios materiales puedan ser dispuestos para la realización de las actividades contempladas en la Memoria de Actividades de la futura Academia de Ciencias Sociales de la Comunidad Valenciana.

Segundo.- Crear una partida presupuestaria con una dotación de 10.000,00 € para subvencionar a la futura Academia de Ciencias Sociales de la Comunidad Valenciana.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Ilmo. Sr. Presidente.- Tenemos dos Preguntas y dos Ruegos.

.- **PREGUNTAS** formuladas por escrito por el Diputado D. Fernando Sepulcre González, en relación con la Xarxa de Llibres, del siguiente tenor literal:

“D. Fernando Sepulcre González, diputado provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118 de la ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y art. 97.6 del Reglamento de organización y funcionamiento de las Entidades Locales, presenta para el Pleno del día 14 de septiembre de 2016, las siguientes preguntas :

PREGUNTA

Ha pasado un año desde que la Diputación se adhiriera a la Xarxa de Llibres. De los cuatro millones presupuestados la diputación ha asumido 1,4.

- ¿Qué pueblos de nuestra provincia han recibido la ayuda o la van a recibir? ¿Se ha cubierto las necesidades de las familias con los 1,4 millones destinados a ello?

- ¿En qué situación se encuentra la segunda parte de la Xarxa de Llibres? ¿Se va a destinar los 2,6 millones restantes a la Xarxa?”

Ilmo. Sr. Presidente.- Tiene el uso de la palabra el Sr. Sepulcre.

Siendo las catorce horas y veinte minutos abandona el Salón de Sesiones el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, asumiendo la Presidencia el Sr. Vicepresidente Primero D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.

D. Fernando Sepulcre González.- Sí, gracias. Ha pasado un año desde que la Diputación se adhiriera a la Xarxa de Llibres. De los cuatro millones presupuestados la Diputación ha sumado uno coma cuatro. Desde septiembre a aquí tenemos noticias constantes, a través de los Diarios, de que no han llegado algunas ayudas a algunos pueblos; que no llegan ayudas a los mismos padres; incluso hay alumnos de Xarxa de Llibres que siguen sin todos los libros casi un mes después del inicio de curso.

Le pregunto al Diputado en cuestión que lleve este asunto : ¿qué pueblos de nuestra provincia han recibido la ayuda o la van a recibir? ¿Se han cubierto las

necesidades de las familias con los uno coma cuatro millones destinados a ello? ¿En qué situación se encuentra la segunda parte de la Xarxa de Llibres? ¿Se va a destinar los dos coma seis millones restantes? Gracias.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Muchas gracias, Sr. Sepulcre. El Sr. Castillo va a contestar.

D. Carlos Castillo Márquez.- Gracias, Sr. Presidente. Le agradezco la pregunta, Sr. Sepulcre. Con relación a la primera debo contestarle que la Diputación de Alicante ha abonado a todos los Ayuntamientos de la provincia de Alicante que se acogieron al Plan de gratuidad de libros de texto convocado por la Generalitat valenciana, por los importes que figuraban en las distintas Resoluciones que resolvían parcialmente la citada Convocatoria.

Siendo las catorce horas y veintidós minutos abandona el Salón de Sesiones el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista D. Agustín Navarro Alvado.

continúa D. Carlos Castillo Márquez.- El importe correspondiente a la Fase I -año 2015-, en la parte correspondiente a la Diputación de Alicante, es de 5.882.944,00 euros. De este importe habría que deducir la cantidad de 26.330,00 euros correspondientes al Ayuntamiento de Bigastro, por lo que la cifra efectivamente abonada a los Ayuntamientos se ha elevado a la cantidad de 5.856.614,00.

Con relación a la segunda pregunta, en qué situación se encuentra la segunda parte de la red de gratuidad de libros y si se van a destinar los dos coma seis millones restantes a la Xarxa, le diré que con fecha doce de septiembre, se envió un escrito desde Presidencia de la Diputación a cada Ayuntamiento para que nos informara sobre los siguientes extremos : con relación a la Fase I, año 2015, el importe total gastado en relación con la actuación subvencionada; y con relación a la Fase II, año 2016, el importe gastado o que se prevé gastar.

En el caso de que la información anterior no pudiera ser suministrada igualmente les instábamos a indicarnos la situación en que se encontraba o se encuentra el citado Programa. A fecha de hoy nos han contestado setenta y seis Ayuntamientos de los ciento treinta y nueve que se acogieron. Los setenta y seis Ayuntamientos nos han facilitado información en relación a la primera fase. A saber : de acuerdo con las Ordenes de la Conselleria que fijan las cantidades a repartir, el importe global correspondiente a la Diputación de Alicante para la primera Fase era de 5.882.944,00 euros. Setenta y seis Ayuntamientos han suministrado los datos correspondientes a la primera Fase, la cantidad abonada a estos setenta y seis Ayuntamientos es de 3.415.191,00 euros, si bien los citados Ayuntamientos justifican

un gasto de 1.979.536,00. Repito, setenta y seis Ayuntamientos de los ciento treinta y nueve, justifican un millón novecientos setenta y nueve. Si bien sólo sesenta y siete Ayuntamientos nos han facilitado datos de la segunda Fase, que son los siguientes: de acuerdo con las Ordenes de la Conselleria que fijan las cantidades a repartir, del importe global correspondiente a la Diputación para la segunda Fase -que son otros 5.882.944,00 euros- sesenta y siete Ayuntamientos han suministrado los datos correspondientes a la segunda Fase.

Si tales Ayuntamientos hubieran justificado la totalidad de la ayuda, el montante a abonar se cifraría en 2.173.315,00. Si bien, por los datos facilitados por estos sesenta y siete Ayuntamientos, la cantidad real que van a abonar va a ser de 683.954,00.

Es todo lo que le puedo contar hasta este momento. Muchas gracias.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Muchas gracias, Sr. Castillo. Pasamos a la siguiente Pregunta.

.- PREGUNTAS presentadas por escrito y formulades pel Diputat D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez, del Grup Compromís, relatives a la utilització de l'ADDA.

D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez.- Moltes gràcies.

Por el Sr. Diputado Provincial D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez se pasa a dar lectura íntegra de las preguntas formuladas por escrito, que son del siguiente tenor :

"A II·lm SR PRESIDENT DE LA EXCEL·LENTÍSSIMA DIPUTACIÓ PROVINCIAL D'ALACANT

Lluís M. Pastor Gosálbez, diputat del Grup Compromís, amb DNI 21468837-Q i domicili a efectes de notificació al despatx del Grup Compromís en el Palau Provincial de la Diputació d'Alacant ve a formular la següent pregunta.

Exposició de motius:

El passat mes de setembre s'ha celebrat a l'ADDA (Auditori de la Diputació d'Alacant) un esdeveniment que va acollir al cap de setmana 24, 25 una fira dedicada a la venda d'articles i complements per a la llar.

L'esdeveniment sembla respondre a l'acord que el Patronat Provincial de Turisme i l'Ajuntament d'Alacant han subscrit per l'obertura del ADDA als congressos, esdeveniments i actes relacionats amb els viatges d'incentius.

Entenent que aquest espai no és el lloc apropiat per a la realització d'aquest tipus d'esdeveniments, formulem les següents preguntes.

Preguntes:

- Què preveu el contingut de l'Acord subscrit entre Diputació i Ajuntament d'Alacant.
- ¿Perquè no ha estat tractat i debatut la programació d'aquest i futurs esdeveniments a la Junta Rectora de l'ADDA?
- Que criteri i qui els ha adoptat, sobre l'ús i utilització d'instal·lacions i que contraprestació s'exigeix.
- Quin sistema de pública concurrència s'ha seguit per adjudicar l'ús de les instal·lacions?
- Es compta amb assegurança de responsabilitat civil i cobertura per danys a instal·lacions de servei públic, per a aquest tipus d'activitat?
- I si s'està seguint algun criteri cultural per a la realització d'aquestes fires i mercats al marge de l'activitat empresarial o mercantil que ve publicitada en la realització d'aquestes fires."

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Muchas gracias, Sr. Pastor. Le va a contestar el Sr. Castillo. Adelante, tiene la palabra.

D. Carlos Castillo Márquez.- Muchas gracias, Sr. Presidente. Le contestaré que existe un Convenio, como es conocido, entre el Ayuntamiento y la Diputación y este Convenio lo que contempla es el trabajo conjunto de ambas Instituciones para poner en valor el ADDA como Centro de Congresos.

Le diré que está pendiente de firma un Convenio definitivo que regule al detalle todos los usos que favorezcan y respondan a ese propósito de poner en valor el ADDA como Centro de Congresos, y tan pronto como tengamos ese Convenio y ese texto definitivo, no tenga duda de que le daremos traslado del mismo.

Y con relación al evento que menciona, debo decirle que la autorización se ha regido escrupulosamente conforme a las bases que rigen en este momento la utilización del ADDA. Y no le quepa ninguna duda, tal evento ha tenido lugar con la autorización explícita del Ayuntamiento de Alicante. Muchas gracias.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Muchas gracias, Sr. Castigo, Castillo, perdón. Permítanme Vdes. algún error. Les agradezco muchísimo que Vdes. estén atendiendo perfectamente.

Muchas gracias, Sr. Castillo. Pasamos a los dos Ruegos que nos restan.

.- **RUEGO** formulado por escrito por el Diputado D. Fernando Sepulcre González, para que se inste al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural al estudio de las relaciones causa-efecto en los cultivos de la utilización de avionetas.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Tiene Vd. la palabra Sr. Sepulcre.

D. Fernando Sepulcre González.- Gracias Sr. Presidente.

Por el Sr. Sepulcre González se da lectura al Ruego formulado, del siguiente tenor literal :

“D. Fernando Sepulcre González, diputado provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118 de la ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y art. 97.6 del Reglamento de organización y funcionamiento de las Entidades Locales, presenta para el Pleno del día 14 de septiembre de 2016, el siguiente ruego :

Exposición

Los agricultores de nuestra provincia han denunciado en múltiples ocasiones la presencia de avionetas que intencionadamente y mediante sustancias tóxicas acusándolas de acrecentar la sequía y por tanto dañar de esta manera a los cultivos. En muchas ocasiones se habla de “leyenda urbana” en torno a esta práctica, pero lo cierto es que organizaciones agrarias advierten de que la posible intervención en la fase atmosférica del ciclo integral del agua está recogida en la Ley de Aguas y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico Artículo 3, punto 3 :

Cuando la modificación de la fase atmosférica del ciclo hidrológico tenga por finalidad evitar precipitaciones en forma de granizo y pedrisco, la autorización se otorgará por el Organismo de cuenca por un plazo de doce meses, renovables por períodos idénticos.

En la instancia se indicará el alcance de la pretensión de los medios previstos para conseguirla. El Organismo de cuenca, previos los asesoramientos que estime oportunos, otorgará la autorización con carácter discrecional, pudiendo revocarla en cualquier momento si se produjesen resultados no deseados con la finalidad de evitar precipitaciones en forma de granizo o pedrisco que causen daños.

Alicante es una de las provincias más castigadas por la escasez de agua, por lo que solicito que :

RUEGO

Se inste al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y a la

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural que se estudien detalladamente las relaciones causa-efecto de estas avionetas en la provincia de Alicante y que en caso de estar relacionados estudie la modificación de la normativa para aquellas poblaciones con escasez de agua.”

continúa D. Fernando Sepulcre González.- Gracias.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Muchas gracias, Sr. Sepulcre. Atendemos el ruego.

.- **RUEGO** formulado por escrito por el Diputado D. Fernando Sepulcre González, de creación de una mesa de trabajo de seguimiento de las Propuestas, Declaraciones Institucionales, Enmiendas, Ruegos, etc. aprobadas en los Plenos.:

D. Fernando Sepulcre González.- Bien.

Por el Sr. Sepulcre González se da lectura al Ruego formulado, del siguiente tenor literal :

“D. Fernando Sepulcre González, diputado provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118 de la ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y art. 97.6 del Reglamento de organización y funcionamiento de las Entidades Locales, presenta para el Pleno del día 14 de septiembre de 2016, el siguiente ruego :

Exposición

Este año por primera vez en la historia de esta diputación, son cinco, ahora cuatro y un no adscrito, los miembros de este pleno.

Esta situación supone una ventaja, un reto y un ejercicio de democracia plural y diversa.

Las mociones, propuestas, declaraciones institucionales y ruegos llevados a pleno y aprobados son mucho mayores que en otros ciclos de gobierno provincial.

Por lo que, ante la creación de las medidas de transparencia propuestas y aprobadas recientemente por este pleno y en favor del cumplimiento efectivo de las propuestas aprobadas desde el pasado 17 de julio de 2015, ruego :

RUEGO

. La creación de una mesa de trabajo de seguimiento de las propuestas aprobadas en los plenos. Incluyendo declaraciones institucionales, enmiendas, ruegos o cualquier tipo de modificación aceptada por el equipo de gobierno. Favoreciendo de este modo la transparencia, la eficacia y el respeto hacia el trabajo de cada uno de los diputados y de la ciudadanía en su conjunto.

. Que en la primera reunión se establezca el plazo para poner en marcha las proposiciones aprobadas y que todavía no se han llevado a cabo.”

continúa D. Fernando Sepulcre González.- Gracias.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Muchas gracias, Sr. Sepulcre.

Bien, daríamos el Pleno por terminado, pero la Sra. Fanny Serrano pide la palabra. Sra. Pérez, estaba la Sra. Serrano primero, le cedemos la palabra a ella. Adelante.

Dña. Fanny Serrano Rodríguez.- Como le cuesta tanto verme, a veces. Llevaba rato pidiendo formular una pregunta "in voce".

Bueno, el cinco de agosto de dos mil dieciséis, de este año, nos convocaron de urgencia a un Consejo de Administración de la Entidad GEONET, y era motivado por la renuncia voluntaria al cargo del Director Gerente.

Desde esa fecha, ni en el Grupo Socialista, ni personalmente como Consejera, hemos vuelto a recibir información formalmente de cómo va el proceso de selección del nuevo Director Gerente. Y las preguntas que le realizamos son las siguientes : En primer lugar, si se ha tenido en cuenta a la hora de que el Presidente de la Diputación, y a su vez Presidente del Consejo de Administración de GEONET, nombrara a los tres miembros del Comité de Selección -y lo pongo entre comillas lo de "Comité de Selección"- de entre los Consejeros, el que los mismos estuvieran en posesión de título equivalente al que se exige para dicho puesto. En segundo lugar y como segunda pregunta : si es así, ¿por qué no se me ha llamado para formar parte de dicho Comité de Selección cuando soy, junto a Adrián Ballester, la única Consejera con titulación equivalente a la exigida para el cargo, tal y como se constató en la propia reunión? En tercer lugar : ¿cómo es posible que de los, al parecer, tres aspirantes seleccionados, dos sean cargos vigentes del Partido Popular? Cuarta pregunta : ¿en qué situación se encuentra actualmente la selección por el Partido Popular del próximo Director Gerente de GEONET?

Y luego, como RUEGO, es que se retrotraigan las actuaciones anulándose las Bases, a las que ya se votó en contra por parte de esta Consejera, para garantizar la objetividad en la selección del cargo. En caso de que no se estime el ruego, me juego cincuenta euros con el Presidente de la Diputación a que el seleccionado definitivamente va a llamarse algo así como Sr. Barber. Gracias.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Muchas gracias, Sra. Serrano, por haberme eximido de esos cincuenta euros.

Tiene la palabra el Sr Morant.

D. Alejandro Morant Climent.- Sí, gracias, Sr. Presidente sustituto.

Sra. Serrano, no sé si obvia una de las partes más importantes. Vd. estuvo recientemente allí, en las Oficinas de GEONET, donde le dieron todas las explicaciones. Y eso es importante que lo diga porque parece que no lo supiera, pero yo estaba al corriente de que le estaban dando la información, pues lo hago público en respuesta.

En primer lugar, efectivamente, el Presidente -por Decreto- nombró un Tribunal. Se hizo una primera fase de selección, que era la valoración de los currículums de los que se habían presentado. Puede haber dos del PP, pero podía haberse presentado cualquiera. Se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia y, por tanto, la publicidad está cubierta. En ese sentido, uno de los no seleccionados presentó, no se puede denominar "recurso", porque fue una carta dirigida al Presidente de la Corporación, la cual yo asumí como miembro de este Consejo de Selección, y pasé a los Servicios Jurídicos de esta Diputación para que estudien si se está haciendo legalmente el procedimiento. Porque lo que queremos es hacer las cosas bien. Y está precisamente ahora mismo en ese "stand by". Antes de pasar a la segunda fase, que ya era la fase, digamos, más avanzada sobre los tres seleccionados, que es una entrevista personal, pues se está esperando a que el Servicio Jurídico resuelva si el procedimiento se ajusta a Derecho o, por lo contrario, tenemos que cambiar el formato.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Muchas gracias, Sr. Morant, por la contestación. Sra. Pérez, había solicitado la palabra. Adelante.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Yo quería hacer alguna consulta, porque como mañana ya empieza lo del Foro de la Diputación del siglo XXI, ya se tendrán datos suficientes para contestar algunas preguntas.

Primero quería saber por qué el noventa y ocho, noventa y nueve por ciento de los Ponentes son afiliados del Partido Popular.

Después, qué coste va a tener esto para la Diputación; y quería saber cuántos inscritos hay hasta el día de hoy y a quién iban dirigidas estas Jornadas.

Y también quería saber si se le ha propuesto a todas las Diputaciones españolas hacer alguna Ponencia. Concretamente las del País Vasco. No sé si es Alava o Vitoria, la que lleva Bildu; si se le ha propuesto venir a estas Jornadas. Gracias.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Muchas gracias, Sra. Pérez. Sr. Ballester, ¿quiere contestar? Adelante.

D. Adrián Ballester Espinosa.- Sí. Con respecto a la pregunta que ha hecho la Sra.

Pérez debo indicarle, en primer lugar, que es un Foro que nos hemos encargado de organizarlo el Catedrático de la Universidad de Alicante Manuel Santana y un servidor. Decirle que en los Presupuestos de la Diputación de este año había una línea presupuestaria nominativa para la organización de este Congreso que asciende a veintidós mil euros, si bien es cierto que no se va a gastar dicha cantidad y, como hemos indicado por escrito al Grupo Compromís, se pone a disposición todo el expediente cuando se finalice el Congreso.

El presupuesto, más o menos, rondará finalmente alrededor de los dieciséis mil euros.

Con respecto a las invitaciones, debo indicarle que se ha invitado a todas las Diputaciones de España, del país; se ha enviado una carta personalizada. Se ha invitado a participar en cada una de las Mesas que se estaban organizando, y el noventa y ocho, noventa y siete por ciento que Vd. ha indicado, como suele decir Vd. en la mayoría de cosas que dice, es un dato falso. Por lo tanto, le ruego que sume la cantidad total y divida por las Diputaciones que participan.

Es un foro que se ha realizado junto con la Fundación Gobierno y Democracia Local, y también con la Federación Española de Municipios y Provincias, cuyo Presidente de Comisión de Diputaciones, que es el Presidente de la Diputación de Jaén, acudirá a la inauguración de dicho evento.

Es un evento al que se ha invitado públicamente a todo el mundo a participar: Diputados, Funcionarios de esta Casa, Alcaldes, Funcionarios de Administraciones Locales. Se ha distribuido por parte de la Federación de Municipios y Provincias, porque es un evento que se ha hecho organizando también la participación de la Organización. Se ha hecho con objeto de poder analizar y reflexionar sobre el papel de las Diputaciones.

A Vd. también se la ha invitado, y espero que pueda acudir. Muchas gracias.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Muchas gracias, Sr. Ballester. Sra. Pérez.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Sí, gracias. No me ha contestado a quién va dirigido, y no me voy a poner aquí nombre y afiliación. Tengo los currículums de todos, y el noventa y ocho por cien -no he dicho noventa y nueve- son afiliados al Partido Popular. Y, ¿a quién va dirigido?

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Sr. Ballester, si ya la ha dado por contestada, bien, y si no ...

(asiente el Sr. Ballester)

Perfecto. De todas formas les invito a ambos, pues creo que nos une la importancia

de resaltar esta Institución, y ese Foro va a ser un marco extraordinario para ello, para que, efectivamente, le aclare todas sus dudas. Muchas gracias.

Siendo un Pleno Ordinario y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión, siendo las catorce horas y treinta y nueve minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, doy fe.